

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-S-SdHM-202503-00012976
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA

Bucaramanga, 04 de marzo de 2025

ASUNTO: CITACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL CONFIS No. 08 DEL 2025 – ORDINARIO¹

MIEMBROS DEL CONFIS:

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde – Presidente
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO	Secretaria de Planeación
REYNALDO JOSE D’SILVA URIBE	Secretario de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) coordinadora Impuestos.
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado de Contabilidad
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado de Presupuesto

INVITADOS:

NOMBRE	CARGO	HORA DE INTERVENCIÓN
ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA	Secretaria Administrativa	06:00 pm
JAHIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA	Director Tránsito.	06:15 pm
WILLIAM NIÑO MANCIPE	Director INDERBU.	06:30 pm
LAURA PATIÑO	Directora IMCT (E).	06:30 pm
IVAN DARÍO TORRES ALFONSO	Secretario de Desarrollo Social	06:30 pm
MARÍA DEL ROSARIO TORRES V.	Secretaria de Infraestructura	07:15 pm
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	Secretaria de Salud y Ambiente	07:35 pm
MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO	Secretaria de Educación	07:45 pm
JENNY PATRICIA CARREÑO GARCIA	CPS – Oficina de Gobernanza.	
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	CPS Secretaría de Hacienda	
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ	CPS Secretaría de Hacienda	

Fecha de la reunión: **Miércoles 05 de marzo de 2025**
Hora de inicio: **06:00 pm**
Modalidad: **Presencial Salón Santurbán – Quinto Piso.**

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto traslados presupuestales Secretaría Administrativa.
4. Presentación y concepto traslados presupuestales Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Presentación y concepto traslados presupuestales INDERBU.

¹ Esta citación se emite en concordancia con el cronograma y las disposiciones establecidas en la Circular Conjunta No. 01 de 2025.

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-S-SdHM-202503-00012976
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA

6. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en acuerdos municipales compilados en el decreto municipal 040 de 2022 “régimen tributario del municipio de Bucaramanga” y se dictan otras disposiciones en materia tributaria”*.
7. Presentación y concepto actualización Plan Financiero 2025-2035
8. *Presentación y concepto adición de recursos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga vigencia 2025 para inclusión en el proyecto de acuerdo titulado “Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga Administración Central y Fondos Rotatorios para la vigencia fiscal 2025”*
9. *Presentación y concepto aclaración adición de recursos Secretaría de Educación para inclusión en el proyecto de acuerdo titulado: “Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga Administración Central - Secretaria de Educación para la vigencia fiscal 2025” aprobado mediante acta de CONFIS No. 06 del 19 de febrero de 2025.*
10. Proposiciones y varios.

Cordialmente invitados, agradecemos su puntal asistencia.

Atentamente,



REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: Francisco Javier Gómez Muñoz – Abg. CPS Secretaría de Hacienda 

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 1 de 32

No. 08 - 2025

**ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En Bucaramanga, siendo la 6:00 pm. del miércoles 05 de marzo de 2025, de manera presencial en el Salón Santurbán, previa convocatoria realizada por el Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE - Secretario de Hacienda conforme al cronograma establecido en la Circular Conjunta No. 01 de 2025, se reunieron: RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO Delegado Alcalde – Presidente; MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA, delegado del alcalde en materia económica; LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, Secretaria de Planeación; REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE – Secretario de Hacienda; EDNA LILIANA DIAZ MURILLO, Tesorera General; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Subsecretaria de Hacienda (E) – Coordinadora grupo Impuestos; ALFONSO MORA CARREÑO – Profesional especializado (Presupuesto) y; MYRIAM LAYTON SANCHEZ, Profesional especializado (Contabilidad); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS quienes dieron inicio al presente consejo con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

Orden Del Día

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto traslados presupuestales Secretaría Administrativa.
4. Presentación y concepto traslados presupuestales Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Presentación y concepto traslados presupuestales INDERBU.
6. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en acuerdos municipales compilados en el decreto municipal 040 de 2022 “régimen tributario del municipio de Bucaramanga” y se dictan otras disposiciones en materia tributaria”*.
7. Presentación y concepto actualización Plan Financiero 2025-2035
8. *Presentación y concepto adición de recursos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga vigencia 2025 para inclusión en el proyecto de acuerdo titulado “Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga Administración Central y Fondos Rotatorios para la vigencia fiscal 2025”*
9. *Presentación y concepto aclaración adición de recursos Secretaría de Educación para inclusión en el proyecto de acuerdo titulado: “Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga Administración Central - Secretaria de Educación para la vigencia fiscal 2025” aprobado mediante acta de CONFIS No. 06 del 19 de febrero de 2025.*
10. Proposiciones y varios.

ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente ¹	Despacho Alcalde
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica	Despacho Alcalde

¹ De acuerdo con la Resolución de Delegación No. 0252 del 11 de septiembre de 2024 suscrita por el señor alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 2 de 32

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO	Secretario de Despacho	Secretaría de Planeación
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho	Secretaría de Hacienda
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	Secretaría de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaría de Hacienda (E) – Coordinadora Impuestos	Secretaría de Hacienda
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	Secretaría de Hacienda
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	Secretaría de Hacienda

ASISTEN A LA REUNIÓN COMO INVITADOS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA	Secretaria de Despacho	Secretaría Administrativa
JAHIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA	Director General	Dirección de Tránsito de Bucaramanga
WILLIAM NIÑO MANCIPE	Director General	INDERBU
JENNY PATRICIA CARREÑO GARCIA	Contratista	Oficina de Gobernanza.
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	Contratista	Secretaría de Hacienda
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ	Contratista	Secretaría de Hacienda

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de los ocho (08) miembros permanentes del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** propone modificación al mismo, la cual es aprobada por unanimidad por los H. Miembros de este CONFIS, quedando de la siguiente manera:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto traslados presupuestales Secretaría Administrativa.
4. Presentación y concepto traslados presupuestales Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Presentación y concepto traslados presupuestales INDERBU.
6. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Hacienda
7. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en acuerdos municipales compilados en el decreto municipal 040 de 2022 “régimen tributario del municipio de Bucaramanga” y se dictan otras disposiciones en materia tributaria”*.
8. Proposiciones y varios.

3. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADOS PRESUPUESTALES SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

Toma la palabra la **Dra. ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA**, Secretaria Administrativa, quien manifiesta que, mediante oficio del 04 de marzo de 2025, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría Administrativa como ordenadora de gasto solicitó los siguientes movimientos presupuestales:



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 3 de 32

La Secretaría Administrativa, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de funcionamiento entre rubros como se indica a continuación:



1. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA			
CONTRACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.1.01.01.001.01.001.01	Código CCPET: 2.1.8.03	Código CCPET: 2.1.2.02.02.009	Código CCPET: 2.1.2.02.01.004
Nombre De La Cuenta CCPET: Sueldo básico funcionamiento administrativa	Nombre De La Cuenta CCPET: Tasas y derechos administrativos	Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	Nombre De La Cuenta CCPET: Productos metálicos y paquetes de software
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios
Rubro: 2.1.1.01.01.001.01.001.01	Rubro: 2.1.8.03	Rubro: 2.1.2.02.02.009	Rubro: 2.1.2.02.01.004
Valor para trasladar: \$3.238.400.000,00	Valor para trasladar: \$282.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 30.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 26.400.000,00

ACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.2.02.01.004	Código CCPET: 2.1.2.01.01.004.01.01.04
Nombre De La Cuenta CCPET: Productos metálicos y paquetes de software	Nombre De La Cuenta CCPET: otros muebles N.C.P.
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios
Rubro: 2.1.2.02.01.004	Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.04
Valor para trasladar: \$1.100.000.000,00	Valor para trasladar: \$1.800.000.000,00

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA		
CONTRACREDITAR	CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.1.01.01.001.08.02.001.02	Código CCPET: 2.1.1.01.02.003.001.003	Código CCPET: 2.1.2.01.01.004.01.01.04
Nombre De La Cuenta CCPET: Prima de vacaciones funcionamiento administrativa	Nombre De La Cuenta CCPET: Aportes de cesantías funcionamiento administrativa	Nombre De La Cuenta CCPET: Otros muebles N.C.P.
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios
Rubro: 2.1.1.01.01.001.08.02.001.02	Rubro: 2.1.1.01.02.003.001.003	Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.04
Valor para trasladar: \$350.000.000,00	Valor para trasladar: \$350.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 700.000.000,00

Tabla 1. Movimientos presupuestales – Secretaría Administrativa.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS.

“(…) 1. **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:** Fortalecer el rubro de **TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS** para atender el requerimiento realizado por la comisión nacional del servicio civil de fecha 05 de febrero de 2025, para cubrir los costos de concurso de méritos para un total de 60 vacantes con un costo total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$282.000.000,00 MCTE).

2. **CAPACITACION FUNCIONARIOS:** El rubro de **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, en el presupuesto aprobado para la vigencia 2025 no se

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 4 de 32

asignaron recursos para atender la importancia del conocimiento y capacitación que requieren los funcionarios públicos en temas propios de sus funciones, por lo tanto, se hace necesario realizar movimiento presupuestal por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00 MCTE).

3. RADIOTELEFONOS: La Alcaldía de Bucaramanga requiere la adquisición de 11 radioteléfonos portátiles con las especificaciones detalladas, a un costo unitario de \$2.400.000,00 MCTE., y un total de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$26.400.000 MCTE), para fortalecer el esquema de seguridad de sus funcionarios, incluyendo al señor alcalde. Actualmente, el sistema de radiocomunicaciones de la entidad es inadecuado, ya que los equipos existentes están averiados o no cumplen con las especificaciones necesarias, como la capacidad de interoperabilidad con las instituciones clave como la Policía Nacional, el Ejército y la Cruz Roja, lo cual es esencial para garantizar una comunicación eficiente y segura en situaciones críticas. Estos nuevos equipos, con tecnología avanzada en la banda VHF (136-174 MHz), 64 canales y 4 vatios de potencia, además de incluir accesorios como baterías recargables, manos libres y cargador unitario, responden a la urgente necesidad de modernizar y asegurar la operatividad del esquema de seguridad municipal, lo que hace necesario realizar movimiento presupuestal por la suma anteriormente indicada.

4. PANELES SOLARES: Se requiere para este concepto la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000,00 MCTE.), para la instalación y puesta en marcha de los sistemas de generación de energía solar fotovoltaica en las plazas de mercado San Francisco, Kennedy y Guarín, lo cual responde a la necesidad de alinearse con la transición energética que se está adoptando en Colombia, orientada hacia la sostenibilidad y la reducción de la dependencia de fuentes de energía convencionales. Estas plazas de mercado han sido identificadas como puntos focales debido a su alto consumo energético y a su potencial para contribuir significativamente al cambio hacia fuentes de energía más limpias. De acuerdo con la necesidad dispuesta, se realizó un estudio de soluciones, en el cual se propusieron sistemas de generación fotovoltaica compuestos por el número de paneles adecuados para cada plaza de mercado:

- Plaza de Mercado Guarín, con 30 paneles, un inversor de 15 kW y una potencia pico de 17.4 kWp, con un costo aproximado de \$222.939.581,00
- Plaza de Mercado San Francisco, con 12 paneles, un inversor de 6 kW y una potencia pico de 6.96 kWp, con un costo aproximado de \$ 256.963.032,00; y
- Plaza de Mercado Kennedy, con 96 paneles, un inversor de 50 kW y una potencia pico de 55.68 kWp, con un costo aproximado de \$620.097.387,00.

El ahorro estimado total anual por la implementación de estos sistemas sería de aproximadamente \$96.537.227,40, lo cual representa una significativa reducción de costos en el consumo de energía, además de contribuir a la disminución de emisiones de 18,37 toneladas de CO₂ al año, alineándose con los objetivos nacionales de transición energética y sostenibilidad.

5. EQUIPO DE REFRIGERACIÓN TIPO “CHILLER”: La fase 1 del centro administrativo municipal de la alcaldía de Bucaramanga cuenta con un sistema centralizado de aire acondicionado el cual está conformado a groso modo por un equipo de refrigeración tipo Chiller con una capacidad de 170 toneladas de refrigeración (TR) y dos manejadoras por cada uno de los pisos las cuales se encargan de llevar el aire frío a cada una de las oficinas.

El sistema mencionado anteriormente está diseñado para enfriar y es común en instalaciones comerciales, industriales o grandes edificios de oficinas debido a su eficiencia energética y capacidad para enfriar grandes volúmenes de aire, dicho lo anterior, la Subsecretaria Administrativa de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Bucaramanga llevó a cabo en el año 2024 a través del contrato No. 131, cuyo objeto fue: “PRESTAR EL

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 5 de 32

SERVICIO DE DIAGNÓSTICO PARA EL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN TIPO “CHILLER” MARCA “YORK” DE 170 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN, UBICADO EN EL CAM FASE I, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” un diagnóstico para determinar el estado actual del equipo de refrigeración tipo Chiller a raíz de que venía frecuentemente presentando fallas técnicas.

El diagnóstico del equipo arrojó resultados no muy favorables, debido a que se menciona que el equipo instalado actualmente ya sobrepasó su vida útil y sugieren una actualización tecnológica, por otro lado, ciertas partes del equipo ya no se encuentran en el mercado lo que en caso de requerirse un cambio no podría efectuarse y tendrían que reemplazarse por partes no originales del equipo lo cual no garantizaría el óptimo funcionamiento del equipo.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad considera prioritaria la adquisición de estos nuevos equipos para garantizar condiciones adecuadas en cada dependencia, facilitando así el desarrollo eficiente de sus funciones institucionales. Este enfoque no solo favorece la armonía en las actividades diarias, sino que también contribuye a un ambiente laboral saludable para todo el equipo, elemento esencial para el rendimiento y éxito general de la organización.

Además, teniendo en cuenta las fallas técnicas que ha venido presentando el equipo de refrigeración tipo Chiller, se estableció un listado de equipos y materiales necesarios para llevar a cabo la actualización del sistema, con base en dicho listado se contempló que la adquisición de todo el sistema estaría alrededor de los DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.500.000.000 MCTE).

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento, se solicita un valor total a acreditar de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.938.400.000,00) (...).”

La **Dra. ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría Administrativa efectivamente el oficio de solicitud de los movimientos presupuestales requeridos, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización de los respectivos traslados y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

La **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que si bien es cierto el presente movimiento presupuestal es de funcionamiento, de acuerdo con la constancia Secretarial consignada en el acta anterior, llevó a cabo la revisión de metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bucaramanga, avanza segura” concluyendo que no se evidencia alguna con la que se pueda configurar la compra de estos paneles solares, siendo viable hacerlo a través de gastos de funcionamiento entendiendo que con esta instalación el Municipio ahorrará recursos en el pago del servicio público de energía.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, este movimiento presupuestal.

CONCEPTO.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** a los movimientos presupuestales sustentados por la Secretaría

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 6 de 32

Administrativa por valor total de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.938.400.000,00)**.

4. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADOS PRESUPUESTALES DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

Toma la palabra el **Dr. JAHIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA**, Director General de la DTB, quien manifiesta que, mediante oficio del 28 de febrero de 2025, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, solicitó los siguientes movimientos presupuestales que ajustan la codificación de proyectos de inversión establecidos en el PDM 2024-2027 “Bucaramanga, avanza segura”:



IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -BPIN:2024680010038- ACTUALIZACION RUBROS.		 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
CONTRACREDITAR: CCPET: 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Código programático MGA: 2409010 - Servicio de información de seguridad vial Detalle CPC DANE: 83112 – Otros servicios de la administración pública <u>n.c.p.</u> Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010038.1.2409010.83112.201 Valor para trasladar: \$ 450.000.000,00	ACREDITAR: CCPET: 2.3.2.02.02.009 - Otros servicios de la administración pública <u>n.c.p.</u> Código programático MGA: 2409010 - Servicio de información de seguridad vial Detalle CPC DANE: 91119 - Otros servicios de la administración pública <u>n.c.p.</u> Rubro: 2.3.2.02.02.009.2024680010038.1.2409010.91119.201 Valor para trasladar: \$ 450.000.000,00	



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 7 de 32

IMPLEMENTACIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA- BPIN:2024680010038.- ACTUALIZACION RUBROS



CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA:
2409010 - Servicio de información de seguridad vial

Detalle CPC DANE:
83112 – Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Rubro:
2.3.2.02.02.008.2024680010038.1.2409010.83112.201

Valor para trasladar:
\$ 450.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.009 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Código programático MGA:
2409010 - Servicio de información de seguridad vial

Detalle CPC DANE:
91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Rubro:
2.3.2.02.02.009.2024680010038.1.2409010.91119.201

Valor para trasladar:
\$ 450.000.000,00

CONTINUA -BPIN:2024680010037. ACTUALIZACION RUBROS



CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

Código programático MGA:
2409007 - Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte

Detalle CPC DANE:
4517003 – Partes, accesorios y elementos para máquinas electrónicas

Rubro:
2.3.2.02.01.004.2024680010037.1.2409007.4517003.201

Valor para trasladar:
\$ 70.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.01.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Código programático MGA:
2409007 - Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte

Detalle CPC DANE:
8715299 – Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p

Rubro:
2.3.2.02.01.008.2024680010037.1.2409007.8715299.201

Valor para trasladar:
\$ 70.000.000,00

CONTINUA -BPIN:2024680010037. ACTUALIZACION RUBROS.



CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA:
2409007 - Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte

Detalle CPC DANE:
83112 – Otros servicios de la administración pública n.c.p

Rubro:
2.3.2.02.02.008.2024680010037.1.2409007.83112.201

Valor para trasladar:
\$ 200.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.01.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Código programático MGA:
2409007 - Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte

Detalle CPC DANE:
91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p

Rubro:
2.3.2.02.02.009.2024680010037.1.2409007.91119.201

Valor para trasladar:
\$ 200.000.000,00



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 32

FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN, PROCESOS Y PROGRAMAS TRANSVERSALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.-BPIN:2024680010041. – ACTUALIZACION RUBROS



CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 4599031 - Servicio de asistencia técnica

Detalle CPC DANE: 83112 – Otros servicios de la administración pública n.c.p

Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010041.1.4599031.83112.201

Valor para trasladar: \$ 350.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.01.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Código programático MGA: 4599031 - Servicio de asistencia técnica

Detalle CPC DANE: 83112 – Servicios de consultoría en gestión financiera

Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010041.1.4599031.83112.201

Valor para trasladar: \$ 350.000.000,00

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.-BPIN:2024680010225. – ERROR BPIN



CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Código programático MGA: 2409064 - Documentos de estudios técnicos

Detalle CPC DANE: 91119 – Otros servicios de la administración pública n.c.p

Rubro: 2.3.2.02.02.009.2024680010225.1.2409064.91119.201

Valor para trasladar: \$ 180.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Código programático MGA: 2409064 - Documentos de estudios técnicos

Detalle CPC DANE: 91119 – Otros servicios de la administración pública n.c.p

Rubro: 2.3.2.02.02.009.2024680010225.1.2409064.91119.201

Valor para trasladar: \$ 180.000.000,00

ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.-BPIN:2024680010223. – ERROR BPIN



CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción.

Código programático MGA: 4599012 - Sedes modificadas

Detalle CPC DANE: 54129 – Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales

Rubro: 2.3.2.02.02.005.2024680010223.1.4599012.54129.201

Valor para trasladar: \$ 480.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción.

Código programático MGA: 4599012 - Sedes modificadas

Detalle CPC DANE: 54129 – Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales

Rubro: 2.3.2.02.02.005.2024680010223.1.4599012.54129.201

Valor para trasladar: \$ 480.000.000,00

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 9 de 32

IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD VIAL CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.-BPIN:2024680010224. - ERROR BPIN Y ACTUALIZACIÓN CCPET		
CONTRACREDITAR:	ACREDITAR:	
CCPET: 2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción.	CCPET: 2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo	
Código programático MGA: 2409045 - Servicio de apoyo tecnológico para la seguridad ciudadana en las vías	Código programático MGA: 2409045 - Servicio de apoyo tecnológico para la seguridad ciudadana en las vías	
Detalle CPC DANE: 4517003 – Partes, accesorios y elementos para máquinas electrónicas	Detalle CPC DANE: 47214 – Cámaras de video	
Rubro: 2.3.2.02.01.004.20246800010224.1.2409045.4517003.201	Rubro: 2.3.2.02.01.004.2024680010224.1.2409045.47214.201	
Valor para trasladar: \$ 350.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 350.000.000,00	
TRASLADO DESDE “ADECUACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” - BPIN:2024680010222 -> “MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” BPIN: 2024680010039		
CONTRACREDITAR:	ACREDITAR:	
CCPET: 2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	CCPET: 2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo	
Código programático MGA: 2409062 - Celdas de estacionamiento disponibles	Código programático MGA: 2409003 - Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada	
Detalle CPC DANE: 3511011 – Pinturas para señales de tránsito	Detalle CPC DANE: 4692901 – Semáforos	
Rubro: 2.3.2.02.01.003.20246800010222.1.2409062.351101.1.201	Rubro: 2.3.2.02.01.004.2024680010039.2.2409003. 4692901.201	
Valor para trasladar: \$ 700.000.000,00	Valor para trasladar: \$181.900.000,00	
	Detalle CPC DANE: 4692999 – Aparatos eléctricos de señalización y control de tránsito <u>n.c.p</u>	
	Rubro: 2.3.2.02.01.004.2024680010039.2.2409003. 4692999.201	
	Valor para trasladar: \$518.100.000,00	

Tabla 2. Movimientos presupuestales DTB

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS.

“(…) Debido a la Actualización del Catálogo Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET), realizada mediante resolución No. 3469 del 18 de Noviembre de 2024, se hace necesario actualizar los códigos de los rubros del Presupuesto de la Dirección de Tránsito acorde con los Rubros de los proyectos de Inversión para la vigencia 2025.

En el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027", y con el propósito de fortalecer el mantenimiento y/o mejoramiento del sistema de semaforización del municipio de Bucaramanga, se considera prioritario realizar un traslado presupuestal, para la adquisición de cable de control y baterías (UPS) que garanticen el correcto funcionamiento del sistema; así como el suministro de materiales para el mantenimiento de polos a tierra, sondeo de ductos, y cable de interconexión entre los equipos de control local y los semáforos, y entre los mismos con la Central de semaforización.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 10 de 32

Adicionalmente, se hace necesario la adquisición de nuevos semáforos vehiculares y peatonales con módulos sonoros para invidentes, el mantenimiento de las cajas de paso, reposición de postes y el suministro de módulos led.

Este ajuste presupuestal se fundamenta en la necesidad de mejorar el mantenimiento preventivo y correctivo de las 181 intersecciones semaforizadas, 119 equipos de control local, 718 postes T1, 195 postes T2 y 16 postes T3; 911 semáforos S1, 193 semáforos S2 y 277 semáforos S3; de esta manera se garantiza la seguridad de los actores viales que transitan por la malla vial urbana del municipio de Bucaramanga.

La solicitud se soporta con los actos administrativos mediante los cuales se actualizan los Rubros y Códigos Presupuestales del presupuesto de Gastos de inversión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", y la resolución mediante el cual se modifica la sección de los rubros de inversión en el artículo segundo: presupuesto de gastos de la resolución no. 799 del 30 de diciembre de 2024: por la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la dirección de tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos (...)"

El **Dr. JAHIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA** deja constancia que con estos movimientos presupuestales no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

El **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** señala que si bien es cierto estos movimientos corresponden a un instituto descentralizado, afectan los proyectos de inversión del Municipio de Bucaramanga y la respectiva codificación presupuestal establecida en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, motivo por el cual es la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda la competente para emitir el acto administrativo de modificación una vez sea aprobado por este CONFIS.

Esto, sin perjuicio de la legalización respectiva de cada movimiento que deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Instituto Descentralizado teniendo en cuenta la competencia legal establecida en el artículo 35 del EOP del Municipio de Bucaramanga.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga efectivamente el oficio de solicitud de los movimientos presupuestales requeridos, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización de los respectivos traslados y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 "*condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación*".

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, este movimiento presupuestal.

CONCEPTO.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** a los movimientos presupuestales sustentados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por valor total de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.230.000.000,00)**.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 11 de 32

5. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADOS PRESUPUESTALES INDERBU.

Toma la palabra el **Dr. WILLIAM NIÑO MANCIPE**, Director General del INDERBU, quien manifiesta que, mediante oficio del 27 de febrero de 2025, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, solicitó los siguientes movimientos presupuestales:



INDERBU 2025

TRASLADO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2024680010167



OBJETIVO: TIENE COMO PROPÓSITO SUPLIR LA NECESIDAD Y DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHO PROYECTO, GARANTIZANDO UNA ADECUADA COBERTURA DE LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE MANTENIMIENTOS DE ESCENARIOS, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.

DICHO TRASLADO DE RECURSOS PERMITIRÁ NO SOLO ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PROYECTO, SINO TAMBIÉN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. DE ESTA MANERA, SE FORTALECERÁ LA FUNCIONALIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ASEGURANDO SU OPERATIVIDAD PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

EJECUCIÓN DEL PROYECTO 2024680010167 CON CORTE AL 28 DE FEBRERO 2025

RECURSOS PROGRAMADOS	FUENTES	RP	RP %
\$ 2.096.252.450,00	RECURSOS ALCALDIA - RPAL	\$ 1.042.058.225,00	50%
\$ 500.850.567,00	RECURSOS PROPIOS	\$ -	\$ -
\$ 2.597.103.017,00		\$ 1.042.058.225,00	40%

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 12 de 32

CONTRA-CREDITOS 2024680010167			
ITEM	RUBRO	FUENTE	CONTRACREDITOS
SUMINISTRO QUÍMICOS	2.3.2.02.01.003.2024680010167.1.4301003.3549949.225	LDEP	\$ 100.000.000,00
PERSONAL CASEROS	2.3.2.02.02.008.2024680010167.1.4301003.85330.201	RPAL	\$ 109.000.000,00
SUMINISTRO BOTIQUINES	2.3.2.02.01.003.2024680010167.1.4301003.3526199.225	LDEP	\$ 40.000.000,00
SUMINISTRO UTILES DE ASEO	2.3.2.02.01.003.2024680010167.1.4301003.3532212.225	LDEP	\$ 40.000.000,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICINADOS	2.3.2.02.02.008.2024680010167.1.4301004.8715999.225	LDEP	\$ 30.000.000,00
Total			\$ 319.000.000,00

ACREDITAR 2024680010167			
ITEM	RUBRO	FUENTE	ACREDITAR
COMPRA DE AIRES Y ACCESORIOS	2.3.2.01.01.004.01.01.04.2024680010167.1.4301003.4391201.225	LDEP	\$ 30.000.000,00
COMPRA ACCESORIOS PARA PLANTAS DE PISCINAS (TRAMPAS DE CABELLO, VALVULAS, UNIONES EN PVC, TUBERIA EN PVC	2.3.2.01.01.004.01.01.06.2024680010167.1.4301003.4129306.225	LDEP	\$ 15.000.000,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS Y PARQUES RECREO DEPORTIVOS PISCINA JOYA-CANCHAS SINTÉTICAS (VICTORIA, MUTIS, -ZONAS VERDES)	2.3.2.02.02.009.2024680010167.1.4301004.96520.225	LDEP	\$ 102.600.000,00
SUMINISTRO DE FERRETERÍA	2.3.2.02.01.004.2024680010167.1.4301004.4299991.201	RPAL	\$ 109.000.000,00
SUMINISTRO DE FERRETERÍA	2.3.2.02.01.004.2024680010167.1.4301004.4299991.225	LDEP	\$ 12.672.000,00
SERVICIO PRUEBAS QUÍMICAS (9 MESES)	2.3.2.02.02.008.2024680010167.1.4301003.83441.225	LDEP	\$ 30.000.000,00
SERVICIO ZONA PROTEGIDA (9 MESES)	2.3.2.02.02.009.2024680010167.1.4301003.93121.225	LDEP	\$ 19.728.000,00
Total			\$ 319.000.000,00

Tabla 3. Movimientos presupuestales - INDERBU

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS.

“(…) Una vez realizadas las proyecciones de gasto a ejecutar con el presupuesto asignado al INDERBU, se requiere realizar contracréditos y créditos con el objetivo de financiar en materia de mantenimiento escenarios, adquisición de equipos y herramientas, así como la contratación de servicios esenciales para el óptimo funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos., lo anterior una vez revisados los saldos de apropiaciones presupuestales las cuales se encuentran libres de afectación y compromiso y por la suma total de \$319,000,000.00.

Dicho traslado de recursos permitirá no solo alcanzar los objetivos previstos en el proyecto, sino también asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. De esta manera, se fortalecerá la funcionalidad y administración de los escenarios a cargo de la Subdirección Técnica, mejorando las condiciones de las instalaciones deportivas y asegurando su operatividad para el beneficio de la comunidad.

El proyecto BPIN 2024680010167 ha presentado un avance significativo en su ejecución, alcanzando un porcentaje de ejecución del 39% al 25 de febrero de 2025, en relación con los recursos totales asignados al proyecto (2.597.103.017 pesos). Si se considera únicamente los recursos transferidos por el municipio (2.096.252.450 pesos), el avance del proyecto sería del 50% (…)

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 13 de 32

El **Dr. WILLIAM NIÑO MANCIPE** deja constancia que con estos movimientos presupuestales no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

El **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** señala que si bien es cierto estos movimientos corresponden a un instituto descentralizado, el proyecto es financiado tanto por recursos del INDERBU como de la administración central, motivo por el cual es la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda la competente para emitir el acto administrativo de modificación una vez sea aprobado por este CONFIS.

Esto, sin perjuicio de la legalización respectiva de cada movimiento que deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Instituto Descentralizado teniendo en cuenta la competencia legal establecida en el artículo 35 del EOP del Municipio de Bucaramanga.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte del INDERBU efectivamente el oficio de solicitud de los movimientos presupuestales requeridos, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización de los respectivos traslados y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 *“condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación”*.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, este movimiento presupuestal.

CONCEPTO.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** a los movimientos presupuestales sustentados por el INDERBU por valor total de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$319.000.000,00)**.

6. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE HACIENDA.

Toma la palabra el **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**, Secretario de Hacienda, quien manifiesta que, mediante oficio del 04 de marzo de 2025, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría de Hacienda como ordenadora de gasto solicitó el siguiente movimiento presupuestal:

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 14 de 32

TRASLADO AJUSTE PRESUPUESTAL FUNCIONAMIENTO SECRETARIA HACIENDA-SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE 2024 - 2027



Rubro Contra crédito	Valor Contra crédito	Rubro Crédito	Valor Crédito
Código CCPET: 2.1.3.07.02.001.02.201	\$ 163.800.000,00	Secretaria Administrativa	\$ 163.800.000,00
Nombre De La Cuenta CCPET: Mesada pensional a cargo de la entidad (pensiones)		Código CCPET: 2.1.2.02.02.008.01	
Fuente Financiación: 201		Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios a las empresas y en general	
Valor: \$163.800.000,00		Fuente Financiación: 201	
Rubro: 2.1.3.07.02.001.02.201		Valor: \$163.800.000,00	
VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$ 163.800.000,00	VALOR TOTAL CREDITO	\$163.800.000,00

Tabla 4. Movimiento presupuestal – Secretaría de Hacienda.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS.

“(…) Los recursos serán trasladados de la Secretaria de Hacienda funcionamiento para la Secretaria Administrativa funcionamiento para la gestión financiera y fiduciaria de la prórroga de un año y 6 meses del Contrato Interadministrativo N° 166 2023 de la Secretaria de Infraestructura cuyo objeto es Servicio de Asistencia técnica integral y administrativa de recursos para el desarrollo de los proyectos priorizados para el mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio de Bucaramanga. (...)”

El **Dr. REYNALDO JOSÉ D’SILVA URIBE** deja constancia que con este movimiento presupuestal de funcionamiento no se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría de Hacienda efectivamente el oficio de solicitud de los movimientos presupuestales requeridos, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización de los respectivos traslados y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, este movimiento presupuestal.

CONCEPTO.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** al traslado presupuestal sustentado por la Secretaría de Hacienda por valor total de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$163.000.000,00)**.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 15 de 32

7. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA”.

Toma la palabra la **Dra. LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE**, Subsecretaria de Hacienda (E), quien expone el contenido del proyecto de acuerdo “por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en acuerdos municipales compilados en el decreto municipal 040 de 2022 “régimen tributario del municipio de Bucaramanga” y se dictan otras disposiciones en materia tributaria”², así:

“(..)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 2023 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. *El artículo 287 de la Constitución Política señala que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.”*
2. *El artículo 313 de la Carta Política, numeral 4ª estableció que le compete a los Concejos Municipales “votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”. Por ello en tiempos de paz, solamente los Concejos distritales y municipales son los competentes para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción. Los Acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos, pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución. Este articulado constitucional sienta las bases del principio de autonomía tributaria mediante el cual las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley; además, de que se les faculta para decretar los tributos y los gastos locales, de conformidad con la Ley.*
3. *Los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los concejos distritales y municipales: “6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley (...)*
4. *Que en el Municipio de Bucaramanga rige actualmente el Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, por medio del cual se compiló el régimen tributario expedido bajo las facultades concedidas en el artículo transitorio 3 del Acuerdo 031 de 2021.*
5. *Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 señala: “Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos*

² El cual junto con las presentaciones expuesta en la presente sesión y todos sus anexos hacen parte integral de la presente acta.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 16 de 32

administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.”

6. *Que la transición hacia una economía digital en Colombia conforme se desprende de los diagnósticos del Banco Mundial muestra cambios en los hábitos de compra, razones por las cuales las cifras indican que más de la mitad de los colombianos han realizado compras por internet o han recibido pagos, lo que implica necesariamente la necesidad de establecer reglas de carácter tributario que permitan enfrentar el reto de recaudar el impuesto de industria y comercio que allí se genera, dado que estas actividades se enmarcan dentro del hecho generador señalado por la Ley; el ordenamiento constitucional colombiano señala que el establecimiento de cualquier tributo del orden territorial creado previamente por el legislador, requiere que el Concejo Municipal complete la definición de los elementos de la obligación tributaria, El ICA como impuesto municipal grava la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios que se ejerzan en la respectiva jurisdicción municipal, bien sea de manera directa o indirecta, permanente u ocasionalmente, con o sin establecimiento de comercio.*
7. *La dación en pago y el cruce de cuentas constituye una de las formas ordinarias de extinción de las obligaciones, conforme ha sido concluido a través de los pronunciamientos del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda. y en consecuencia debe ser establecida por el Concejo Municipal.*
8. *Que mediante la Ley 2023 de 2020, por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación, dispuso en su artículo primero que: (...) ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (...) La Ley igualmente reguló la destinación de los recursos producto del recaudo de la tasa, lo mismo que los elementos tributarios de la misma.*
9. *Que mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 18 de junio del 2019 «Por medio del cual se actualiza el régimen de las estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas, por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición», se procedió a modificar de forma integral la regulación que se había adoptado para las Estampillas mediante el Acuerdo Municipal 044 de 2008, respecto a la estampilla Pro Cultura y la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor. De igual forma, se realizaron modificaciones al sistema de retenciones de las estampillas municipales, norma compilada en el capítulo XIV y XV artículos 164 y siguientes del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, régimen tributario del Municipio de Bucaramanga, del cual se hace conveniente y oportuno modificar la regulación existente respecto de las operaciones gravadas con estampillas, lo mismo que la desgravación de contratos en atención a la naturaleza del mismo y calidad del contratista.*
10. *Mediante Ley 1618 DE 2013 (Febrero 27) se establecieron disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, con el objeto de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo sus derechos, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009; la presente propuesta busca generar espacios de inclusión laboral para la población con discapacidad bajo los principios de inclusión, equidad y responsabilidad social, que garanticen el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades ofreciendo a sus empleadores incentivos tributarios en el impuesto de industria y comercio lo que indudablemente promoverá más espacios laborales para las personas con limitación.*
11. *Mediante Acuerdo Municipal 007 de Junio 18 de 2024, fue aprobado y adoptado el PLAN DE DESARROLLO “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, dentro de sus principios y*

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 17 de 32

enfoques que orientan la gestión se propuso un modelo para la gestión del desarrollo, compuesto por temas específicos entre ellos, la Gestión Financiera Municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios; pero también la eficiencia en el recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión.

12. Bajo los considerandos y análisis expuestos, esta iniciativa dinamiza el recaudo tributario y el Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 5 de marzo se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta N° 8 de la misma fecha.

ACUERDA:

PARTE SUSTANTIVA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES RELATIVAS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 53 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Hecho generador. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y financieras que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

PARÁGRAFO PRIMERO. En los términos del párrafo primero del Artículo 177 y del artículo 194 de la Ley 1607 de 2012, la remuneración y explotación de los contratos de concesión para la construcción de obras de infraestructura continuará sujeta a todos los impuestos directos como el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, que tengan como hecho generador los ingresos del contratista, incluidos los provenientes del recaudo de ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en las canteras para la producción de materiales de construcción haya transformación de los mismos, estará gravada la actividad como actividad industrial.

Artículo 2. Reglas de Tributación Economía Digital: Las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) y plataformas digitales están gravadas con el impuesto de industria y Comercio, y podrán desarrollarse en cualquiera de los siguientes términos:

- a) Servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos, tanto aquellos que cobran una tarifa fija o en función del volumen de datos, como aquellos que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- b) Plataformas de economía colaborativa que permiten la conexión entre demandantes y oferentes obteniendo comisiones, participación o una porción del importe de las ventas de bienes o prestación de servicios como contraprestación por las conexiones que hicieron posibles la realización efectiva de la transacción;
- c) Servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales tanto aquellos que cobran un valor monetario en función del volumen de datos, como aquellos que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- d) Prestación de servicios de uso de plataformas de correo, mensajería y en general todo tipo de aplicaciones digitales que cobran por su uso o que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- e) La venta de bienes o servicios a través de plataformas de comercio electrónico ya sea que las plataformas permitan monetizar directamente la transacción o no.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 18 de 32

Artículo 3. Reglas de Territorialidad: Adiciónese al artículo 14 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 74 del Decreto No. 040 de 2022, los siguientes nuevos literales y numerales:

d) Para los contribuyentes que realicen actividades de servicios mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) ya sea para la intermediación, conexión, o prestación directa de servicios, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de economía colaborativa y permitan la conexión entre oferentes y demandantes, estarán gravados en el Municipio de Bucaramanga por las operaciones, ventas y servicios que propiciaron en el municipio, según se indica a continuación:

- A. Cuando se realice la intermediación que permita la prestación de un servicio de transporte, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando desde esta jurisdicción se despacha el bien, la mercancía o persona.
- B. Cuando se realice la intermediación que permita la prestación de un servicio de alojamiento, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando el bien inmueble se ubique en esta jurisdicción.
- C. Cuando se realice la intermediación que permita la venta de bienes o mercancías, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando el producto se despache desde esta jurisdicción.
- D. Para las demás actividades de intermediación que se realicen a través de las tecnologías de información y comunicación, serán gravadas en el Municipio de Bucaramanga cuando el beneficiario se encuentre en esta jurisdicción o cuando según las reglas de territorialidad se concrete la actividad comercial o de servicios en este municipio.

2. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales, se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el consumo o descarga de los contenidos desde conexiones en Bucaramanga.

3. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga, o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones o subida de datos desde conexiones en Bucaramanga.

4. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de correo electrónico, mensajería electrónica, software, y en general aplicaciones digitales, se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones desde conexiones en Bucaramanga.

Artículo 4. Adiciónese al artículo 16 del Acuerdo No. 033 de 2020, modificado parcialmente por el artículo 6 del Acuerdo 031 de 2021 y compilado por el artículo 76 del Decreto No. 040 de 2022, las siguientes tarifas:

SECTOR	ACTIVIDAD O ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO	CÓDIGO	TARIFA POR MIL
Comercial	Comercio al por mayor realizado a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)	216	9.0
	Comercio al por menor realizado a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)	217	9.0

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 19 de 32

Servicios	Actividades de intermediación a través de tecnología de información y comunicación (TIC)	322	9.0
	Otras actividades de tecnologías de información y comunicación (TIC).	323	9.0
	Actividades de hosting y streaming	324	9.0
	Las demás actividades relacionadas con el procesamiento de datos	325	9.0
	Portales web dedicados a ser medios de difusión que se actualizan de forma periódica	326	9.0
	Las demás actividades relacionadas con portales web	327	9.0

PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda Municipal, conforme a la categorización tarifaria prevista en este Acuerdo adaptará e incluirá para efectos de control en las declaraciones tributarias los códigos CIU de clasificación internacional de actividades económicas que estén vigentes.

Artículo 5. Adiciónese al artículo 3 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 55 del Decreto No. 040 de 2022 la siguiente disposición: Serán sujetos pasivos del impuesto quienes efectúen inversiones a través de los fondos de inversión colectiva administrados por sociedades fiduciarias cuya sede se encuentre en el Municipio de Bucaramanga.

CAPITULO II

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

Artículo 6. Autorización Legal. Adoptar en el Municipio de Bucaramanga la Tasa Pro Deporte y Recreación creada mediante la Ley 2023 de Julio 23 de 2020, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Artículo 7. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

Artículo 8. Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.

Artículo 9. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 20 de 32

de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 7 del presente acuerdo.

Artículo 10. Base gravable. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

Artículo 11 Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del dos por ciento (2%) del total del contrato determinada en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo 9 del presente Acuerdo con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 12. Causación: La Tasa Pro-Deporte y Recreación se causa:

Al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO. En los contratos y adiciones cuya cuantía sea indeterminada y en general para todo tipo de contratos en los cuales al momento de su celebración no se puede identificar la base gravable y aquellos en los cuales el valor del contrato ha sido establecido con un valor fiscal, se causará la Tasa Pro-Deporte y Recreación en la medida que se van realizando pagos por la remuneración pactada, durante el tiempo que dure su ejecución.

Artículo 13. Exigibilidad del pago: El pago de Tasa Pro-Deporte y Recreación será exigible así:

Para los contratos y adiciones suscritas con el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, será posterior a su causación a través del mecanismo de retención en cada cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

PARAGRAFO. En caso de presentarse omisión de retener por parte del Agente Responsable del Recaudo, o cuando el sujeto pasivo opte por el pago al momento de la causación, esta se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaría de Hacienda.

En el caso de omisión de retención la Secretaría de Hacienda practicará Liquidación Oficial en un término máximo de cinco (5) años desde el momento en que conforme a las reglas generales de la Tasa Pro Deporte y Recreación debió haberse efectuado su pago, acto en contra del cual procede el recurso de reconsideración en los términos del Artículo 361 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 14. Destinación Específica. Los valores recaudados por la tasa Pro-Deporte y Recreación se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Artículo 15. El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa Pro-Deporte y Recreación que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 21 de 32

necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas deportivas legalmente constituidas y los clubes deportivos municipales con reconocimiento deportivo vigentes expedido por el Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga –INDERBU—.

Artículo 16. Cuenta maestra especial. El Municipio de Bucaramanga, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro-Deporte y Recreación. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para los fines definidos en los artículos 14 y 15 del presente Acuerdo.

Artículo 17. Transferencia: Los recursos recaudados por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación serán transferidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, con destinación exclusiva a los programas previstos en los artículos 14 y 15 del presente Acuerdo.

Artículo 18. Ejecución de los recursos: Le corresponde al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU”, el manejo de los recursos provenientes de LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, debiendo ser incorporados en su presupuesto de rentas y gastos como recursos propios en un cien por ciento (100%), destinados al cumplimiento de la Ley 2023 del 23 de julio del 2020.

CAPITULO III

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Artículo 19. Adiciónense unos literales al Artículo 5 del Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 168 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, que diga: **constituye hecho generador:**

La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.

Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B

El tramite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B

Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga.

Artículo 20. Adiciónese un literal al párrafo del Artículo 5 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 168 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, el cual quedará así: **No constituye hecho generador:**

La suscripción de contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Artículo 21. Adiciónese un literal al Artículo 6 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 169 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **causación:** que diga:

Al momento de la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento del pago de la multa impuesta.

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento de solicitud del trámite.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 22 de 32

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga al momento del pago de la multa impuesta.

Artículo 22. Adiciónese un literal al Artículo 7 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 170 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, Exigibilidad del pago: que diga:

En la expedición de los paz y salvos, las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B, El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B; Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga, se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaría de Hacienda, habilitando los sistemas de pago necesarios.

Artículo 23. Adiciónese un literal al Artículo 8 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 171 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, Base gravable: que diga:

En la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial, la base gravable estará constituida por el valor del Salario Mínimo legal vigente al momento de la expedición.

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor de la multa.

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor del trámite.

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga la base gravable estará constituida por el valor de la infracción.

Artículo 24. Modificar el artículo 9 del Acuerdo Municipal 017 de 2019, compilado en el artículo 172 del Decreto Municipal 040 de 2022 así: Tarifa.

Las tarifas aplicables a las bases gravables señaladas frente a los hechos generadores contemplados se establecen así:

HECHO GENERADOR	TARIFA
La suscripción de contratos y convenios y sus adiciones con el Municipio de Bucaramanga, todas las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga.	DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.
La suscripción de las actas de posesión de los empleados del Municipio de Bucaramanga, Entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga que sean o excedan los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes mensuales.	DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.
La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado	UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable establecida.
La expedición del Paz y Salvo de Valorización Municipal	UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable determinada.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 23 de 32

<i>Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B</i>	<i>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la base gravable establecida.</i>
<i>El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B</i>	<i>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la base gravable establecida.</i>
<i>Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga.</i>	<i>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la base gravable establecida.</i>

CAPITULO IV

ESTAMPILLA PROCULTURA

Artículo 25. Adiciónense unos literales al Artículo 19 del Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 182 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, que diga: **Hecho generador:**

La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.

Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B

El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B

Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga.

Artículo 26. Adiciónese un literal al parágrafo del Artículo 19 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 182 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, el cual quedará así: **No constituye hecho generador:**

La suscripción de contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Artículo 27. Adiciónense unos literales al Artículo 20 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 183 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **causación:** que diga:

Al momento de la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento del pago de la multa impuesta.

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento de solicitud del trámite.

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga al momento del pago de la multa impuesta.

Artículo 28. Adiciónense unos literales al Artículo 21 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 184 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **Exigibilidad del pago:** que diga:

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 24 de 32

En la expedición de los paz y salvos, las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B, El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B; En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaría de Hacienda, habilitando los sistemas de pago necesarios.

Artículo 29. Adiciónense unos literales al Artículo 22 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 185 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, Base gravable: que diga:

En la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial, la base gravable estará constituida por el valor del Salario Mínimo legal vigente al momento de la expedición.

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor de la multa.

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor del trámite.

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga la base gravable estará constituida por el valor de la infracción.

Artículo 30. Modificar el artículo 23 del Acuerdo Municipal 017 de 2019, compilado en el artículo 186 del Decreto Municipal 040 de 2022 así: Tarifa.

Las tarifas aplicables a las bases gravables señaladas frente a los hechos generadores contemplados se establecen así:

HECHO GENERADOR	TARIFA
<i>La suscripción de contratos y convenios y sus adiciones con el Municipio de Bucaramanga, todas las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría, de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga cuyo valor sea o exceda de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</i>	<i>DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.</i>
<i>La suscripción de las actas de posesión de los empleados del Municipio de Bucaramanga, Entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga que sean o excedan los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes mensuales.</i>	<i>DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.</i>
<i>La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado</i>	<i>UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable establecida.</i>
<i>La expedición del Paz y Salvo de Valorización Municipal</i>	<i>UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable determinada.</i>
<i>Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B</i>	<i>DOS POR CIENTO (2%) del valor de la base gravable establecida.</i>
<i>El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de</i>	<i>DOS POR CIENTO (2%) del valor de la base gravable establecida.</i>

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 25 de 32

Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B	
Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga	DOS POR CIENTO (2%) del valor de la base gravable establecida.

PARTE PROCEDIMENTAL.

CAPITULO I.

Artículo 31. Modifíquese y Adiciónese al artículo 41 del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el artículo 264 del Decreto No. 040 de 2022 la siguiente disposición: Obligados a presentar la declaración de industria y comercio. Están obligados a presentar Declaración del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, las actividades que de conformidad con las normas sustanciales están gravadas o exentas del impuesto.

En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, los será el representante de la forma contractual.

Frente a las actividades gravadas desarrolladas por los patrimonios autónomos están obligados a presentar declaración de industria y comercio, los fideicomitentes y/o beneficiarios, de los mismos, conjuntamente con las demás actividades que a título propio desarrollen y con los ingresos percibidos por utilidad o ganancia en la operación fiduciaria.

Cuando los consorciados, miembros de la unión temporal o partícipes del contrato de cuentas en participación, sean declarantes del impuesto de industria y comercio por actividades diferentes a las desarrolladas a través de tal forma contractual, dentro de su liquidación del impuesto de industria y comercio deducirán de la base gravable el monto declarado por parte del consorcio, unión temporal, o contrato de cuentas en participación.

Para este fin, el representante legal de la forma contractual certificará a cada uno de los consorciados, socios o partícipes el monto de los ingresos gravados que les correspondería de acuerdo con la participación de cada uno en dichas formas contractuales; certificación que igualmente aplica para el socio gestor frente al socio oculto en los contratos de cuentas en participación. Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad de señalar agentes de retención frente a tales ingresos.

Tratándose de actividades de inversión colectiva desarrolladas por sociedades fiduciarias, el cumplimiento del deber formal de declarar podrá ser cumplido por la respectiva administradora del fondo a través de la presentación de una declaración consolidada que contenga la totalidad de los ingresos y rendimientos obtenidos por el sujeto pasivo inversionista en el municipio de Bucaramanga.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando la sociedad fiduciaria que desarrolle la actividad inversión colectiva opte por cumplir con tales obligaciones formales, sólo será responsable respecto de las obligaciones formales por actividades, ingresos y rendimientos de la respectiva inversión, y no las propias de los inversionistas y/o beneficiarios, las cuales deberán ser cumplidas por éstos según corresponda.

PARAGRAFO TERCERO. Las sociedades fiduciarias que desarrollen actividades de inversión colectiva cumplirán con las obligaciones de declarar el impuesto de acuerdo con las reglas vigentes y los reglamentos que sean expedidos para tal efecto, en el Formulario Único del Impuesto de Industria y Comercio que disponga el Municipio de Bucaramanga a través de acto

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 26 de 32

administrativo en los que la sociedad que desarrolla las operaciones de inversión colectiva ejerza actividades comerciales, industriales y de servicios sujetos al gravamen.

PARAGRAFO CUARTO. El cumplimiento del deber sustancial en cabeza de los inversionistas se cumplirá de la siguiente forma:

Los ingresos obtenidos por inversionistas en virtud de la actividad de inversión colectiva estarán sometidos a retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil.

La sociedad fiduciaria que administre el fondo de inversión colectiva será la encargada de practicar la retención correspondiente, para lo cual se inscribirá en el registro correspondiente del Municipio de Bucaramanga. Para estos efectos, la fiduciaria incluirá todos los ingresos gravados y deducirá los ingresos correspondientes a los beneficiarios y/o inversionistas exentos o no gravados con impuesto de industria y comercio en el Municipio.

El valor de la retención en la fuente corresponderá al total del valor que corresponda al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil generado en el Municipio de Bucaramanga por el desarrollo de la actividad de inversión efectuada por el inversionista

Artículo 32. Modifíquese el artículo 42 del Acuerdo No. 033 de 2020, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 87 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así:

Son contribuyentes del régimen común en el Municipio de Bucaramanga aquellos que no cumplan los requisitos para pertenecer al régimen preferencial y que en el año anterior sus ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 15.000 UVT.

Los contribuyentes del Régimen Común presentaran declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, en los plazos que, para el efecto, señale la Secretaría de Hacienda Municipal”.

Artículo 33. Modifíquese el artículo 82 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 305 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así:

Sanción mínima. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.) vigente al momento de liquidarla el contribuyente o la Secretaría de Hacienda.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los intereses de mora.

Artículo 34. Modifíquese el literal c) del artículo 45 del Acuerdo 033 de 2020, compilado por el artículo 393 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: c) Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho y demás sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio afiliados que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, incluyendo lo relacionado con actividades de la economía digital en las condiciones y periodos que se establezcan a través de Decreto reglamentario.

Artículo 35. Modifíquese artículo 176 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 451 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a su favor en las declaraciones tributarias, podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda Municipal su compensación, con la declaración del mismo impuesto, correspondiente a los siguientes periodos gravables, con otros impuestos, anticipos, retenciones o sanciones que figuren a su cargo, igualmente podrán solicitar cruces de cuentas contra las acreencias que tengan con la entidad territorial. Para este efecto no se admitirá la subrogación de obligaciones.

CAPITULO II

EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Artículo 36. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Dación en Pago y

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 27 de 32

cruce de cuentas. La dación en pago y el cruce de cuentas se establecen como mecanismos para la extinción de las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Bucaramanga, o aquellas en las cuales el municipio tiene la facultad de efectuar su recaudo. Estas obligaciones incluyen impuestos, tasas, sobretasas, retenciones y sanciones, así como las actualizaciones e intereses que correspondan. Los deudores podrán acogerse a estos mecanismos cuando cumplan con las siguientes condiciones:

a) Dación en pago: Cuando los deudores adjudiquen la propiedad de un bien inmueble a favor del Municipio de Bucaramanga como forma de pago de sus obligaciones. El bien deberá ser evaluado y aceptado por el municipio de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, garantizando que cumpla con las características y condiciones necesarias para su incorporación al patrimonio público.

b) Cruce de cuentas: En caso de que el deudor sea acreedor del Municipio de Bucaramanga, podrá autorizar por escrito que, con cargo a su acreencia, se realice el pago total o parcial de sus deudas tributarias. Esto permitirá la compensación de créditos y deudas entre las partes, extinguiendo las obligaciones hasta donde lo permita la cuantía de la acreencia. La autorización del cruce de cuentas deberá ser tramitada conforme a las regulaciones y directrices establecidas por la administración municipal.

Adicionalmente, cuando la extinción de la obligación se realice a través de la dación en pago o el cruce de cuentas, el Municipio de Bucaramanga asumirá con cargo a sus recursos propios los giros y transferencias correspondientes a terceros, tales como tasas o sobretasas. Este proceso garantizará el cumplimiento integral de las obligaciones tributarias y la correcta asignación de los recursos involucrados en estas operaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: la dación en pago y el cruce de cuentas a que se refiere el presente acuerdo se hará efectiva para cualquier contribuyente que presente deuda por concepto de impuestos, tasas y sobretasas retenciones y sanciones junto con las actualizaciones e intereses a favor del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la dación en pago relacionada con procesos de reorganización empresarial, insolvencias económicas, y liquidaciones judiciales se regirá por lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y el Código General del Proceso ley 1564 de 2012, junto con lo contemplado en el Estatuto Tributario Nacional en lo correspondiente.

Artículo 37. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Bienes Inmuebles. La dación en pago se aplica exclusivamente a bienes inmuebles. La aceptación de la dación en pago dará lugar a la cancelación, en los registros contables y en la cuenta corriente del deudor, las obligaciones tributarias relativas a impuestos, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones y sanciones, junto con las actualizaciones e intereses generados a que hubiere lugar en forma equivalente al valor por el cual se hayan recibido los bienes. La cancelación de estas obligaciones será equivalente al valor que se le asigne al bien inmueble, el cual deberá ser previamente determinado por un avalúo técnico efectuado por la autoridad competente o por un perito designado para tal efecto, siguiendo los lineamientos establecidos por las normas de avalúo catastral y comercial vigentes.

Los bienes inmuebles recibidos en dación en pago ingresarán al patrimonio del Municipio de Bucaramanga y se contabilizarán en las cuentas del balance municipal. Dichos bienes se incorporarán a los inventarios patrimoniales, con su respectiva valoración de acuerdo con los criterios definidos en la normatividad contable pública vigente. Asimismo, se registrarán como parte de los ingresos extraordinarios en las cuentas presupuestales del municipio, ajustando el balance fiscal de conformidad con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que el valor del bien inmueble recibido exceda el monto de las obligaciones del deudor, el excedente se contabilizará como un crédito a favor del contribuyente, el cual podrá ser aplicado a futuras obligaciones tributarias o reclamado por el contribuyente según los procedimientos y plazos que establezca la administración tributaria municipal.

No obstante, el Municipio de Bucaramanga, de oficio, podrá realizar la compensación de saldos a favor del contribuyente con deudas tributarias pendientes que éste tenga ante la misma entidad, sin necesidad de que medie solicitud del contribuyente. En caso de que existan excedentes o saldos a favor reconocidos en los procesos de devolución o compensación, dichos valores podrán ser aplicados directamente para cubrir otras obligaciones tributarias en mora, de

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 28 de 32

conformidad con las normas vigentes, garantizando así un proceso eficiente de recaudo y evitando el incremento de la cartera morosa del contribuyente. Esta compensación de oficio se efectuará dentro de los plazos y condiciones establecidos en la normativa tributaria aplicable.

Artículo 38. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Efectos Legales. La dación en pago surtirá todos sus efectos legales a partir de la transferencia del dominio del inmueble al municipio. Esto implica la inscripción de la propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y su entrega material y efectiva al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto, fecha que se considerará como la del pago.

Si por culpa imputable al deudor se presenta demora en la entrega del bien o bienes inmuebles, se tendrá como fecha de pago, aquella en que estos fueron real y materialmente entregados al Municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto. Durante este período de atraso, el deudor continuará generando intereses y actualizaciones por mora en sus obligaciones tributarias, según lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

La dación en pago sólo extingue la obligación tributaria a favor del Municipio de Bucaramanga por el valor que equivalga al monto por el que fueron entregados los bienes, conforme al avalúo técnico realizado previamente. Los saldos que quedaren pendientes de pago a cargo del deudor continuarán siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.

PARÁGRAFO PRIMERO: la dación en pago no implica condonación ni perdón de la deuda tributaria, sino que actúa como un mecanismo para la extinción parcial o total de la misma, dependiendo del valor del bien entregado. Cualquier saldo residual que no se extinga con la dación en pago se mantendrá como obligación fiscal exigible y su cobro se llevará a cabo siguiendo los procedimientos legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La dación en pago no libera al deudor de las responsabilidades administrativas o civiles derivadas de la entrega del bien, tales como la obligación de entregar los bienes libres de gravámenes, saneados y en condiciones aptas para su uso por parte del municipio, así como la presentación de los certificados de tradición y libertad actualizados y demás documentos requeridos para la perfección de la transferencia de dominio.

Artículo 39. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Competencia. La competencia para autorizar la aceptación de la dación en pago recaerá en el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga. Esta autorización se realizará previa la emisión de un concepto técnico y favorable por parte del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o la dependencia que se disponga para el efecto, quien evaluará la conveniencia y oportunidad que represente para el municipio la recepción del bien o bienes inmuebles ofrecidos en dación en pago.

Para emitir su concepto, el DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto deberá analizar factores como la ubicación, valor comercial, estado físico y posible utilidad del inmueble para el municipio, garantizando que el bien se ajuste a los planes de desarrollo, las políticas de administración de espacios públicos y las necesidades actuales de la entidad territorial. Este análisis deberá llevarse a cabo conforme a los criterios técnicos y de valoración que se establecerán en el Decreto Reglamentario que se expida para la implementación de la presente figura de extinción de obligaciones tributarias.

Una vez emitido el concepto favorable por parte del DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga podrá autorizar la dación en pago mediante acto administrativo debidamente motivado. Este acto administrativo deberá contener una justificación clara que evidencie el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros para la aceptación del bien, así como el valor de la obligación tributaria que se extinguirá con la dación en pago.

La autorización estará sujeta a la verificación de que el inmueble ofrecido esté libre de gravámenes, embargos, hipotecas u otras afectaciones que puedan limitar la transferencia de dominio al Municipio de Bucaramanga. Asimismo, la aceptación de la dación en pago requerirá

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 29 de 32

la evaluación de la existencia de cualquier otro impedimento legal que pueda afectar la seguridad jurídica del acto.

Se autoriza al Alcalde Municipal para expedir el Decreto Reglamentario en un término de 12 meses a partir de la publicación del presente acuerdo, donde se defina las figuras de dación en pago y cruce de cuentas, señalando los plazos, procedimientos y requisitos específicos para que los contribuyentes interesados presenten su solicitud de dación en pago, o se configure el cruce de cuentas, así como los mecanismos de revisión y control para garantizar la transparencia y eficiencia en la adopción de esta modalidad de extinción de obligaciones tributarias.

Artículo 40. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Cruce de Cuentas para Pago de Obligaciones Tributarias. Para proceder con el cruce de cuentas como mecanismo de extinción de las obligaciones tributarias, el acreedor del Municipio de Bucaramanga que a su vez sea deudor por concepto de impuestos, tasas, sobretasas, retenciones, sanciones o cualquier otra obligación tributaria deberá presentar una solicitud ante la Secretaría de Hacienda.

Artículo 41. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Procedimiento Cruce de Cuentas. La administración municipal establecerá, mediante acto administrativo, el procedimiento específico para llevar a cabo el cruce de cuentas entre las deudas tributarias de los contribuyentes y los saldos a favor que estos posean. Este procedimiento deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes y garantizar la correcta aplicación de los saldos a favor para la extinción de obligaciones tributarias, respetando los principios de transparencia, eficiencia y debido proceso. El acto administrativo que regule dicho procedimiento incluirá los requisitos, plazos, condiciones y mecanismos necesarios para su correcta ejecución.

Artículo 42. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Valor del Cruce de Cuentas. El valor a ser aplicado al cruce de cuentas corresponderá al valor neto de la acreencia, una vez se hayan aplicado los descuentos legales que procedan, de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Este valor se reflejará en los registros contables del municipio y se aplicará proporcionalmente a las obligaciones tributarias que se pretenden extinguir.

Artículo 43. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Liquidación de Intereses Moratorios. Los intereses de mora sobre las obligaciones tributarias se liquidarán hasta la fecha en la que la cuenta de cobro, junto con todos los requisitos exigidos, haya sido radicada en la Tesorería General. A partir de este momento, se producirá la orden de pago para efectuar el cruce de cuentas, finalizando así la generación de intereses por mora. La Tesorería General deberá certificar la fecha exacta de la radicación para garantizar la transparencia en el cálculo de los intereses.

Artículo 44. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Condiciones y Limitaciones. El cruce de cuentas solo podrá realizarse hasta el monto autorizado y deberá observarse la prelación en el pago de las obligaciones tributarias, y conforme a las reglas establecidas en el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de existir saldos pendientes después del cruce de cuentas, estos continuarán siendo objeto de cobro por la administración tributaria, siguiendo el proceso de cobro coactivo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

Artículo 45. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. La extinción de obligaciones de competencia del Municipio mediante la dación en pago o cruce de cuentas, en ningún caso implicará condonación de impuestos, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones, sanciones, actualización o intereses a que hubiere lugar.

Artículo 46. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. El registro contable de ingreso de los bienes entregados en dación de pago, el descargue de las obligaciones canceladas con estos y el registro de los gastos de administración y disposición de los mismos,

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 30 de 32

se efectuará por parte del Municipio de Bucaramanga Secretaria de Hacienda de conformidad con el plan general de la contabilidad pública.

CAPITULO III

SISTEMA DE RETENCION DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION

Artículo 47. Facultad para establecerlas: Establézcase el sistema de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación con el fin de facilitar y asegurar el recaudo el cual deberá practicarse en el momento de su exigibilidad.

Las retenciones se aplicarán siempre y cuando el pago se derive de contratos, convenios y sus adiciones sujetas a la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Artículo 48. Agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación: Son agentes responsables del recaudo o percepción del tributo:

- a) El Municipio de Bucaramanga,
- b) Los Establecimientos Públicos del Municipio de Bucaramanga
- c) Las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio
- d) Las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y
- e) Las entidades descentralizadas indirectas del Municipio de Bucaramanga.
- f) Las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente acuerdo.

Artículo 49. Obligaciones del agente responsable del recaudo:

- a) **Efectuar la Retención o percepción del tributo:** Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo los agentes responsables del recaudo que en sus operaciones se causen la Tasa Pro Deporte y Recreación.
- b) **Declarar y pagar lo retenido.** Las Personas o Entidades obligadas a hacer la retención, deberán presentar declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo período, y pagar los valores retenidos en los lugares y dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

La mora en el pago de los valores retenidos o percibidos por Tasa Pro Deporte y Recreación, dentro de los plazos establecidos causará intereses de mora, los cuales se liquidarán y pagarán por cada día calendario de retardo en el pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

- c) Las demás señaladas en la normatividad tributaria vigente.

Artículo 50. Los agentes responsables del recaudo que no efectúen la retención, son responsables con el contribuyente. No realizada la retención o percepción, el agente responsable del recaudo responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente retenedor por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

PARAGRAFO: En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la Ley.

Artículo 51. Período de declaración y pago de la retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Las sumas retenidas conforme lo previsto por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación se declarará con pago mensualmente en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 52. Contenido de la declaración de retención. La declaración de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación deberá contener:



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 31 de 32

- a. El formulario debidamente diligenciado.
- b. La información necesaria para la identificación y ubicación del agente responsable del recaudo.
- c. La discriminación de los valores retenidos durante el respectivo mes, y la liquidación de las sanciones cuando fuere el caso.
- d. La firma del agente responsable del recaudo o de quien cumpla el deber formal de declarar.

PARAGRAFO. La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Artículo 53. Devoluciones y compensaciones. Las devoluciones por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación se tramitarán directamente ante la Secretaría de Hacienda Municipal quien reconocerá, cuando haya lugar, el pago en exceso o de lo no debido.

Artículo 54. Procedimiento Tributario. El procedimiento sancionatorio y de cobro coactivo sobre los agentes responsables del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación y sobre las declaraciones mensuales por este concepto, será el previsto para las declaraciones privadas de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

Artículo 55. Beneficio tributario para contribuyentes: **Los empleadores que vinculen a través de contrato laboral a personas con limitación no inferior al 25% comprobada y que sean contribuyentes del impuesto de industria y comercio tienen derecho a deducir de la base gravable el 100% los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable a los trabajadores con limitación, mientras esta subsista. El Alcalde reglamentará el procedimiento para acceder a beneficio.**

Artículo 56. Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Transitorio 1. Compilación Tributaria Municipal. El Alcalde Municipal dentro del término de nueve (9) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo compilará en un solo texto normativo reenumerado el Régimen tributario Municipal incluyendo las normas compiladas en el Decreto Municipal 040 de 2022 y todas las respectivas modificaciones generadas por Acuerdos Municipales, Leyes que regulen aspectos tributarios obligatorio cumplimiento en lo sustancial y/o procedimental, ajustando los textos cuando así fuere necesario sin que ello represente alteración al sentido de la norma solamente para dar coherencia a la organización y temática de los contenidos.

(...)"

Verificadas las modificaciones tributarias planteadas en el documento junto con el estudio financiero de no impacto fiscal para el Municipio expuesto por la **Dra. LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE**, el cual se encuentra contenido en la presentación y exposición de motivos del mismo, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, para la emisión del respectivo concepto favorable o desfavorable.

CONCEPTO.

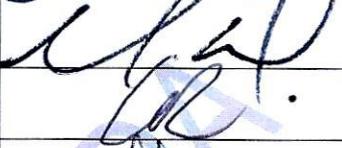
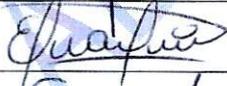
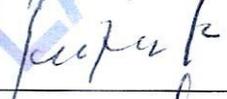
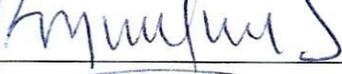
De esta manera, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** al proyecto de acuerdo "por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en acuerdos municipales compilados en el decreto municipal 040 de 2022 "régimen tributario del municipio de Bucaramanga" y se dictan otras disposiciones en materia tributaria"

	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 32 de 32

8. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Sin proposiciones por parte de los H. Miembros de este Consejo.

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión ordinaria de **CONFIS No. 08-2025** hoy **05 de marzo de 2025** siendo las **8:40 PM** y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente	
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica	
LYDA XIMENA RODRIGUEZ	Secretario de Despacho - Secretaría de Planeación	
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho - Secretaría de Hacienda	
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) - Coordinadora Impuestos	
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	

Revisó: Alfonso Mora Carreño - Profesional Especializado - Presupuesto
 Proyectó: Francisco Javier Gómez Muñoz - Abg. CPS Secretaría de Hacienda.



FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES MODELO
FUNCIONAMIENTO

Código: F-GFP-3400-238.37-002

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 1 de 1

Bucaramanga, 04 de marzo 2025

Doctor

REYNALDO D'SILVA URIBE

Secretario de Hacienda

Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II

Ciudad Bucaramanga

Referencia: Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

La Secretaría Administrativa, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de funcionamiento entre rubros como se indica a continuación:

1. Movimiento presupuestal:

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.1.01.01.001.01.001.01	Código CCPET: 2.1.8.03
Nombre de la cuenta CCPET: SUELDO BASICO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVA	Nombre De La Cuenta CCPET: TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
Fuente Financiación: Recursos propios - 201	Fuente Financiación: Recursos propios - 201
Rubro: 2.1.1.01.01.001.01.001.01	Rubro: 2.1.8.03
Valor para trasladar: \$ 3.238.400.000,00	Valor para trasladar: \$ 282.000.000,00
	Código CCPET: 2.1.2.02.02.009
	Nombre De La Cuenta CCPET: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
	Fuente Financiación: Recursos propios - 201
	Rubro: 2.1.2.02.02.009
	Valor para trasladar: \$ 30.000.000,00
	Código CCPET: 2.1.2.02.01.004
	Nombre De La Cuenta CCPET: Productos metálicos y paquetes de software
	Fuente Financiación: Recursos propios - 201
	Rubro: 2.1.2.02.01.004
	Valor para trasladar: \$ 26.400.000,00



**FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES MODELO
FUNCIONAMIENTO**

Código: F-GFP-3400-238,37-002
 Versión: 0.0
 Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
 Página 2 de 1

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
	<p>Código CCPET: 2.1.2.02.01.004</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Productos metálicos y paquetes de software</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios - 201</p> <p>Rubro: 2.1.2.02.01.004</p> <p>Valor para trasladar: \$ 1.100.000.000,00</p>
	<p>Crear rubro</p> <p>Código CCPET: 2.1.2.01.01.004.01.01.04</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: OTROS MUEBLES N.C.P.</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios - 201</p> <p>Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.04</p> <p>Valor para trasladar: \$ 1.800.000.000,00</p>
TOTAL TRASLADO \$ 3.238.400.000,00	TOTAL TRASLADO \$ 3.238.400.000,00

2. Movimiento presupuestal:

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
<p>Código CCPET: 2.1.1.01.01.001.08.02.001.02</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: PRIMA DE VACACIONES FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVA</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios - 201</p> <p>Rubro: 2.1.1.01.01.001.08.02.001.02</p> <p>Valor para trasladar: \$ 350.000.000,00</p>	<p>Crear rubro</p> <p>Código CCPET: 2.1.2.01.01.004.01.01.04</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: OTROS MUEBLES N.C.P.</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios - 201</p> <p>Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.04</p> <p>Valor para trasladar: \$ 700.000.000,00</p>
<p>Código CCPET: 2.1.1.01.02.003.001.003</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: APORTES DE CESANTIAS FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVA</p>	



FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES MODELO
FUNCIONAMIENTO

Código: F-GFP-3400-238.37-002

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 3 de 1

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Fuente Financiación: Recursos propios - 201	
Rubro: 2.1.1.01.02.003.001.003	
Valor para trasladar: \$ 350.000.000,00	
TOTAL TRASLADO \$ 700.000.000,00	TOTAL TRASLADO \$ 700.000.000,00

JUSTIFICACIÓN MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

1. **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:** Fortalecer el rubro de TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS para atender el requerimiento realizado por la comisión nacional del servicio civil de fecha 05 de febrero de 2025, para cubrir los costos de concurso de méritos para un total de 60 vacantes con un costo total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$282.000.000,00 MCTE).

2. **CAPACITACION FUNCIONARIOS:** El rubro de SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, en el presupuesto aprobado para la vigencia 2025 no se asignaron recursos para atender la importancia del conocimiento y capacitación que requieren los funcionarios públicos en temas propios de sus funciones, por lo tanto, se hace necesario realizar movimiento presupuestal por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00 MCTE).

3. **RADIOTELEFONOS:** La Alcaldía de Bucaramanga requiere la adquisición de 11 radioteléfonos portátiles con las especificaciones detalladas, a un costo unitario de \$2.400.000,00 MCTE., y un total de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$26.400.000 MCTE), para fortalecer el esquema de seguridad de sus funcionarios, incluyendo al señor alcalde. Actualmente, el sistema de radiocomunicaciones de la entidad es inadecuado, ya que los equipos existentes están averiados o no cumplen con las especificaciones necesarias, como la capacidad de interoperabilidad con las instituciones clave como la Policía Nacional, el Ejército y la Cruz Roja, lo cual es esencial para garantizar una comunicación eficiente y segura en situaciones críticas. Estos nuevos equipos, con tecnología avanzada en la banda VHF (136-174 MHz), 64 canales y 4 vatios de potencia, además de incluir accesorios como baterías recargables, manos libres y cargador unitario, responden a la urgente necesidad de modernizar y asegurar la operatividad del esquema de seguridad municipal, lo que hace necesario realizar movimiento presupuestal por la suma anteriormente indicada.

4. **PANELES SOLARES:** Se requiere para este concepto la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000,00 MCTE.), para la instalación y puesta en marcha de los sistemas de generación de energía solar fotovoltaica en las plazas de mercado San Francisco, Kennedy y Guarín, lo cual responde a la necesidad de alinearse con la transición energética que se está adoptando en Colombia, orientada hacia la sostenibilidad y la reducción de la dependencia de fuentes de energía convencionales. Estas plazas de mercado han sido identificadas como puntos focales debido a su alto consumo energético y a su potencial para contribuir significativamente al cambio hacia fuentes de energía más limpias. De acuerdo con la necesidad dispuesta, se realizó un estudio de soluciones, en el cual se propusieron sistemas de generación fotovoltaica compuestos por el número de paneles adecuados para cada plaza de mercado:

- Plaza de Mercado Guarín, con 30 paneles, un inversor de 15 kW y una potencia pico de 17.4 kWp, con un costo aproximado de \$222.939.581,00
- Plaza de Mercado San Francisco, con 12 paneles, un inversor de 6 kW y una potencia pico de 6.96 kWp, con un costo aproximado de \$ 256.963.032,00; y
- Plaza de Mercado Kennedy, con 96 paneles, un inversor de 50 kW y una potencia pico de 55.68 kWp, con un costo aproximado de \$620.097.387,00.

El ahorro estimado total anual por la implementación de estos sistemas sería de aproximadamente \$96.537.227,40, lo cual representa una significativa reducción de costos en el



**FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES MODELO
FUNCIONAMIENTO**

Código: F-GFP-3400-238,37-002

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 4 de 1

consumo de energía, además de contribuir a la disminución de emisiones de 18,37 toneladas de CO₂ al año, alineándose con los objetivos nacionales de transición energética y sostenibilidad.

5. EQUIPO DE REFRIGERACIÓN TIPO "CHILLER": La fase 1 del centro administrativo municipal de la alcaldía de Bucaramanga cuenta con un sistema centralizado de aire acondicionado el cual está conformado a groso modo por un equipo de refrigeración tipo Chiller con una capacidad de 170 toneladas de refrigeración (TR) y dos manejadoras por cada uno de los pisos las cuales se encargan de llevar el aire frío a cada una de las oficinas.

El sistema mencionado anteriormente está diseñado para enfriar y es común en instalaciones comerciales, industriales o grandes edificios de oficinas debido a su eficiencia energética y capacidad para enfriar grandes volúmenes de aire, dicho lo anterior, la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Bucaramanga llevó a cabo en el año 2024 a través del contrato No. 131, cuyo objeto fue: *"PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO PARA EL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN TIPO "CHILLER" MARCA "YORK" DE 170 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN, UBICADO EN EL CAM FASE I, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"* un diagnóstico para determinar el estado actual del equipo de refrigeración tipo Chiller a raíz de que venía frecuentemente presentando fallas técnicas.

El diagnóstico del equipo arrojó resultados no muy favorables, debido a que se menciona que el equipo instalado actualmente ya sobrepasó su vida útil y sugieren una actualización tecnológica, por otro lado, ciertas partes del equipo ya no se encuentran en el mercado lo que en caso de requerirse un cambio no podría efectuarse y tendrían que reemplazarse por partes no originales del equipo lo cual no garantizaría el óptimo funcionamiento del equipo.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad considera prioritaria la adquisición de estos nuevos equipos para garantizar condiciones adecuadas en cada dependencia, facilitando así el desarrollo eficiente de sus funciones institucionales. Este enfoque no solo favorece la armonía en las actividades diarias, sino que también contribuye a un ambiente laboral saludable para todo el equipo, elemento esencial para el rendimiento y éxito general de la organización.

Además, teniendo en cuenta las fallas técnicas que ha venido presentando el equipo de refrigeración tipo Chiller, se estableció un listado de equipos y materiales necesarios para llevar a cabo la actualización del sistema, con base en dicho listado se contempló que la adquisición de todo el sistema estaría alrededor de los DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.500.000.000 MCTE).

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento, se solicita un valor total a acreditar de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.938.400.000,00)

Sin otro particular, agradezco su atención y su valiosa gestión.

Atentamente,

ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
Secretaria Administrativa

Revisó: Martha Lucia Gómez Vargas - CPS No 117 de 2025
Proyectó: William Carvajal González - CPS No 43 de 2025

A thick green line starts at the top left, goes down, then right, then down again, and finally right across the top of the page.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL RECURSOS DE
FUNCIONAMIENTO



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

La Secretaría Administrativa, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de funcionamiento entre rubros como se indica a continuación:



1. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA			
CONTRACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.1.01.01.001.01.001.01	Código CCPET: 2.1.8.03	Código CCPET: 2.1.2.02.02.009	Código CCPET: 2.1.2.02.01.004
Nombre De La Cuenta CCPET: Sueldo básico funcionamiento administrativa	Nombre De La Cuenta CCPET: Tasas y derechos administrativos	Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	Nombre De La Cuenta CCPET: Productos metálicos y paquetes de software
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios
Rubro: 2.1.1.01.01.001.01.001.01	Rubro: 2.1.8.03	Rubro: 2.1.2.02.02.009	Rubro: 2.1.2.02.01.004
Valor para trasladar: \$3.238.400.000,00	Valor para trasladar: \$282.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 30.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 26.400.000,00



ACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.2.02.01.004	Código CCPET: 2.1.2.01.01.004.01.01.04
Nombre De La Cuenta CCPET: Productos metálicos y paquetes de software	Nombre De La Cuenta CCPET: otros muebles N.C.P.
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios
Rubro: 2.1.2.02.01.004	Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.04
Valor para trasladar: \$1.100.000.000,00	Valor para trasladar: \$1.800.000.000,00



2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA		
CONTRACREDITAR	CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.1.01.01.001.08.02.001.02	Código CCPET: 2.1.1.01.02.003.001.003	Código CCPET: 2.1.2.01.01.004.01.01.04
Nombre De La Cuenta CCPET: Prima de vacaciones funcionamiento administrativa	Nombre De La Cuenta CCPET: Aportes de cesantías funcionamiento administrativa	Nombre De La Cuenta CCPET: Otros muebles N.C.P.
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios
Rubro: 2.1.1.01.01.001.08.02.001.02	Rubro: 2.1.1.01.02.003.001.003	Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.04
Valor para trasladar: \$350.000.000,00	Valor para trasladar: \$350.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 700.000.000,00

JUSTIFICACIÓN MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES



1. **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:** Fortalecer el rubro de TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS para atender el requerimiento realizado por la comisión nacional del servicio civil de fecha 05 de febrero de 2025, para cubrir los costos de concurso de méritos para un total de 60 vacantes con un costo total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$282.000.000,00 MCTE).

2. **CAPACITACION FUNCIONARIOS:** El rubro de SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, en el presupuesto aprobado para la vigencia 2025 no se asignaron recursos para atender la importancia del conocimiento y capacitación que requieren los funcionarios públicos en temas propios de sus funciones, por lo tanto, se hace necesario realizar movimiento presupuestal por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00 MCTE).

3. **RADIOTELEFONOS:** La Alcaldía de Bucaramanga requiere la adquisición de 11 radioteléfonos portátiles con las especificaciones detalladas, a un costo unitario de \$2.400.000,00 MCTE., y un total de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$26.400.000 MCTE), para fortalecer el esquema de seguridad de sus funcionarios, incluyendo al señor alcalde. Actualmente, el sistema de radiocomunicaciones de la entidad es inadecuado, ya que los equipos existentes están averiados o no cumplen con las especificaciones necesarias, como la capacidad de interoperabilidad con las instituciones clave como la Policía Nacional, el Ejército y la Cruz Roja, lo cual es esencial para garantizar una comunicación eficiente y segura en situaciones críticas.

Estos nuevos equipos, con tecnología avanzada en la banda VHF (136-174 MHz), 64 canales y 4 vatios de potencia, además de incluir accesorios como baterías recargables, manos libres y cargador unitario, responden a la urgente necesidad de modernizar y asegurar la operatividad del esquema de seguridad municipal, lo que hace necesario realizar movimiento presupuestal por la suma anteriormente indicada.

4. PANELES SOLARES: Se requiere para este concepto la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000,00 MCTE.), para la instalación y puesta en marcha de los sistemas de generación de energía solar fotovoltaica en las plazas de mercado San Francisco, Kennedy y Guarín, lo cual responde a la necesidad de alinearse con la transición energética que se está adoptando en Colombia, orientada hacia la sostenibilidad y la reducción de la dependencia de fuentes de energía convencionales. Estas plazas de mercado han sido identificadas como puntos focales debido a su alto consumo energético y a su potencial para contribuir significativamente al cambio hacia fuentes de energía más limpias. De acuerdo con la necesidad dispuesta, se realizó un estudio de soluciones, en el cual se propusieron sistemas de generación fotovoltaica compuestos por el número de paneles adecuados para cada plaza de mercado:

- Plaza de Mercado Guarín, con 30 paneles, un inversor de 15 kW y una potencia pico de 17.4 kWp, con un costo aproximado de \$222.939.581,00

- Plaza de Mercado San Francisco, con 12 paneles, un inversor de 6 kW y una potencia pico de 6.96 kWp, con un costo aproximado de \$ 256.963.032,00; y
- Plaza de Mercado Kennedy, con 96 paneles, un inversor de 50 kW y una potencia pico de 55.68 kWp, con un costo aproximado de \$620.097.387,00.

El ahorro estimado total anual por la implementación de estos sistemas sería de aproximadamente \$96.537.227,40, lo cual representa una significativa reducción de costos en el consumo de energía, además de contribuir a la disminución de emisiones de 18,37 toneladas de CO₂ al año, alineándose con los objetivos nacionales de transición energética y sostenibilidad.

5. EQUIPO DE REFRIGERACIÓN TIPO “CHILLER”: La fase 1 del centro administrativo municipal de la alcaldía de Bucaramanga cuenta con un sistema centralizado de aire acondicionado el cual está conformado a groso modo por un equipo de refrigeración tipo Chiller con una capacidad de 170 toneladas de refrigeración (TR) y dos manejadoras por cada uno de los pisos las cuales se encargan de llevar el aire frío a cada una de las oficinas.

El sistema mencionado anteriormente está diseñado para enfriar y es común en instalaciones comerciales, industriales o grandes edificios de oficinas debido a su eficiencia energética y capacidad para enfriar grandes volúmenes de aire, dicho lo anterior, la Subsecretaria Administrativa de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Bucaramanga llevó a cabo en el año 2024 a través del contrato No. 131, cuyo objeto fue: *“PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO PARA EL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN TIPO “CHILLER” MARCA “YORK” DE 170 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN, UBICADO EN EL CAM FASE I, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”* un diagnóstico para determinar el estado actual del equipo de refrigeración tipo Chiller a raíz de que venía frecuentemente presentando fallas técnicas.

El diagnóstico del equipo arrojó resultados no muy favorables, debido a que se menciona que el equipo instalado actualmente ya sobrepasó su vida útil y sugieren una actualización tecnológica, por otro lado, ciertas partes del equipo ya no se encuentran en el mercado lo que en caso de requerirse un cambio no podría efectuarse y tendrían que reemplazarse por partes no originales del equipo lo cual no garantizaría el óptimo funcionamiento del equipo.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad considera prioritaria la adquisición de estos nuevos equipos para garantizar condiciones adecuadas en cada dependencia, facilitando así el desarrollo eficiente de sus funciones institucionales. Este enfoque no solo favorece la armonía en las actividades diarias, sino que también contribuye a un ambiente laboral saludable para todo el equipo, elemento esencial para el rendimiento y éxito general de la organización.

Además, teniendo en cuenta las fallas técnicas que ha venido presentando el equipo de refrigeración tipo Chiller, se estableció un listado de equipos y materiales necesarios para llevar a cabo la actualización del sistema, con base en dicho listado se contempló que la adquisición de todo el sistema estaría alrededor de los DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.500.000.000 MCTE).

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento, se solicita un valor total a acreditar de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.938.400.000,00)



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Gracias

FORMATO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES MODELO INVERSIÓN	Código: F-GFP-3400-238,37-001
	Versión: 0.0
	Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
	Página 1 de 1

Bucaramanga, 28 de febrero de 2025

Doctor
REYNALDO D'SILVA URIBE
 Secretaria de Hacienda
 Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II
 Ciudad

Asunto: Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de inversión dentro de los proyectos como se indica a continuación:

MOVIMIENTO 1

Nombre de Proyecto 1: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Código del Proyecto: BPIN 2024680010038

Contracreditar	Acreditar
<p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 5: Territorio seguro que protege</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>BPIN: 2024680010038</p> <p>Código programático MGA: 2409010</p> <p>Detalle MGA: Servicio de información de seguridad vial</p> <p>Detalle CPC Dane: 83112 – Otros servicios de la administración pública n.c.p.</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010038.1.2409010.8311 2.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 450.000.000,00</p>	<p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Crear rubro</p> <p>Línea estratégica No 5: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Otros servicios de la administración pública n.c.p.</p> <p>BPIN: 2024680010038</p> <p>Código programático MGA: 2409010</p> <p>Detalle MGA: Servicio de información de seguridad vial</p> <p>Detalle CPC Dane: 91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.02.009.2024680010038.1.2409010. 91119.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 450.000.000,00</p>

FORMATO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES MODELO INVERSIÓN	Código: F-GFP-3400-238,37-001
	Versión: 0.0
	Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
	Página 2 de 1

--	--

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTO 1:

Justificación Técnica adición de recursos al proyecto:

Debido a la Actualización del Catálogo Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET), realizada mediante resolución No. 3469 del 18 de Noviembre de 2024, se hace necesario actualizar los códigos de los rubros del Presupuesto de La Dirección de Tránsito acorde con los Rubros de los proyectos de Inversión para la vigencia 2025.

MOVIMIENTO 2

Nombre de Proyecto 2: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

Código del Proyecto BPIN: 2024680010037

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
<p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.004</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Productos metálicos, maquinaria y equipo</p> <p>BPIN: 2024680010037</p> <p>Código programático MGA: 2409018</p> <p>Detalle MGA: Laboratorio de investigación con mantenimiento</p> <p>Detalle CPC Dane: 4517003 – Partes, accesorios y elementos para máquinas electrónicas</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.01.004.2024680010037.1.2409018.4517003.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 30.000.000,00</p>	<p>Crear rubro</p> <p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.008</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>BPIN: 2024680010037</p> <p>Código programático MGA: 2409018</p> <p>Detalle MGA: Laboratorio de investigación con mantenimiento</p> <p>Detalle CPC Dane: 8715299 – Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro:</p>

FORMATO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES MODELO INVERSIÓN	Código: F-GFP-3400-238,37-001
	Versión: 0.0
	Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
	Página 3 de 1

	<p>2.3.2.02.02.008.2024680010037.1.2409018.8715299.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 30.000.000,00</p>
<p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.004</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Productos metálicos, maquinaria y equipo.</p> <p>BPIN: 2024680010037</p> <p>Código programático MGA: 2409007</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte</p> <p>Detalle CPC Dane: 4517003 – Partes, accesorios y elementos para máquinas electrónicas</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.01.004.2024680010037.1.2409007.4517003.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 70.000.000,00</p>	<p>Crear rubro</p> <p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.008</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>BPIN: 2024680010037</p> <p>Código programático MGA: 2409007</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte</p> <p>Detalle CPC Dane: 8715299 – Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.01.008.2024680010037.1.2409007.8715299.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 70.000.000,00</p>
<p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>BPIN: 2024680010037</p>	<p>Crear rubro</p> <p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.009</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales.</p> <p>BPIN:</p>

FORMATO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES MODELO INVERSIÓN	Código: F-GFP-3400-238,37-001
	Versión: 0.0
	Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
	Página 4 de 1

<p>Código programático MGA: 2409007</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte</p> <p>Detalle CPC Dane: 83112 – Otros servicios de la administración pública n.c.p.</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010037.1.2409007.831 12.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 200.000.000,00</p>	<p>2024680010037</p> <p>Código programático MGA: 2409007</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte</p> <p>Detalle CPC Dane: 91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.02.009.2024680010037.1.2409007.9 1119.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 200.000.000,00</p>
---	--

MOVIMIENTO 3

Nombre de Proyecto 3: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN, PROCESOS Y PROGRAMAS TRANSVERSALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Código del Proyecto BPIN: 2024680010041

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
<p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>BPIN: 2024680010041</p> <p>Código programático MGA: 4599031</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica</p> <p>Detalle CPC Dane: 83112 – Otros servicios de la administración pública n.c.p.</p> <p>Fuente de Financiación:</p>	<p>Crear rubro</p> <p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.008</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>BPIN: 2024680010041</p> <p>Código programático MGA: 4599031</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica</p> <p>Detalle CPC Dane:</p>

FORMATO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES MODELO INVERSIÓN	Código: F-GFP-3400-238,37-001
	Versión: 0.0
	Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
	Página 5 de 1

<p>201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010041.1.4599031.831 12.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 350.000.000,00</p>	<p>83112 – Servicios de consultoría en gestión financiera</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010041.1.4599031.8 3112.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 350.000.000,00</p>
---	--

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTO 3:

Debido a la Actualización del Catálogo Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET), realizada mediante resolución No. 3469 del 18 de Noviembre de 2024, se hace necesario actualizar los códigos de los rubros del Presupuesto de La Dirección de Tránsito acorde con los Rubros de los proyectos de Inversión para la vigencia 2025.

MOVIMIENTO 4

Nombre de Proyecto 4: ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Código del Proyecto BPIN: 2024680010225

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
<p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales</p> <p>BPIN: 2024680010225</p> <p>Código programático MGA: 2409064</p> <p>Detalle MGA: Documentos de estudios técnicos</p> <p>Detalle CPC Dane: 91119 – Otros servicios de la administración pública n.c.p.</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p>	<p>Crear rubro</p> <p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales</p> <p>BPIN: 2024680010225</p> <p>Código programático MGA: 2409064</p> <p>Detalle MGA: Documentos de estudios técnicos</p> <p>Detalle CPC Dane: 91119 – Otros servicios de la administración pública n.c.p.</p> <p>Fuente de Financiación:</p>

FORMATO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES MODELO INVERSIÓN	Código: F-GFP-3400-238,37-001
	Versión: 0.0
	Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
	Página 6 de 1

Rubro: 2.3.2.02.02.009.20246800010225.1.2409064.91 119.201 Valor para trasladar: \$ 180.000.000,00	201 Recursos propios Rubro: 2.3.2.02.02.009.2024680010225.1.2409064.9 1119.201 Valor para trasladar: \$ 180.000.000,00
--	--

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTO 4:

Se corrige el BPIN del proyecto en el rubro presupuestal, que por error involuntario se fue con un dígito CERO (0) demás.

MOVIMIENTO 5

Nombre de Proyecto 5: ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

Código del Proyecto BPIN: 2024680010223

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Tipo de trámite: Traslado Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa Código CCPET: 2.3.2.02.02.005 Nombre de la cuenta CCPET: Construcción y servicios de la construcción BPIN: 2024680010223 Código programático MGA: 4599012 Detalle MGA: Sedes modificadas Detalle CPC Dane: 54129 – Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales. Fuente de Financiación: 201 Recursos propios Rubro: 2.3.2.02.02.005.20246800010223.1.4599012.54 129.201 Valor para trasladar:	Crear rubro Tipo de trámite: Traslado Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa Código CCPET: 2.3.2.02.02.005 Nombre de la cuenta CCPET: Construcción y servicios de la construcción BPIN: 2024680010223 Código programático MGA: 4599012 Detalle MGA: Sedes modificadas Detalle CPC Dane: 54129 – Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales Fuente de Financiación: 201 Recursos propios Rubro: 2.3.2.02.02.005.2024680010223.1.4599012.5 4129.201

FORMATO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES MODELO INVERSIÓN	Código: F-GFP-3400-238,37-001
	Versión: 0.0
	Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
	Página 7 de 1

\$ 480.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 480.000.000,00
-------------------	---

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTO 5:

Se corrige el BPIN del proyecto en el rubro presupuestal, que por error involuntario se fue con un dígito CERO (0) demás.

MOVIMIENTO 6

Nombre de Proyecto 6: IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD VIAL CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Código del Proyecto BPIN: 2024680010224

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
<p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 5: Territorio seguro que protege</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.004</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Productos metálicos, maquinaria y equipo</p> <p>BPIN: 2024680010224</p> <p>Código programático MGA: 2409045</p> <p>Detalle MGA: Servicio de apoyo tecnológico para la seguridad ciudadana en las vías</p> <p>Detalle CPC Dane: 4517003 – Partes, accesorios y elementos para máquinas electrónicas.</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.01.004.20246800010224.1.2409045.4517003.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 350.000.000,00</p>	<p>Crear rubro</p> <p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 5: Territorio seguro que protege</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.004</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Productos metálicos, maquinaria y equipo</p> <p>BPIN: 2024680010224</p> <p>Código programático MGA: 2409045</p> <p>Detalle MGA: Servicio de apoyo tecnológico para la seguridad ciudadana en las vías</p> <p>Detalle CPC Dane: 47214 – Cámaras de video</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.01.004.2024680010224.1.2409045.47214.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 350.000.000,00</p>

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTO 6:

Debido a la Actualización del Catálogo Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET),

FORMATO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES MODELO INVERSIÓN	Código: F-GFP-3400-238,37-001
	Versión: 0.0
	Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
	Página 8 de 1

realizada mediante resolución No. 3469 del 18 de Noviembre de 2024, se hace necesario actualizar los códigos de los rubros del Presupuesto de La Dirección de Tránsito acorde con los Rubros de los proyectos de Inversión para la vigencia 2025; y se corrige el BPIN del proyecto en el rubro presupuestal, que por error involuntario se fue con un dígito CERO (0) demás.

Así mismo, La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de inversión entre los siguientes proyectos como se indica a continuación:

MOVIMIENTO 7

Nombre de Proyecto 7: ADECUACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Código del Proyecto BPIN: 2024680010222

CONTRACREDITAR	
<p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.003</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</p> <p>BPIN: 2024680010222</p> <p>Código programático MGA: 2409062</p> <p>Detalle MGA: Celdas de estacionamiento disponibles</p> <p>Detalle CPC Dane: 3511011 – Pinturas para señales de tránsito.</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.01.003.20246800010222.1.2409062.35 11011.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 700.000.000,00</p>	

Nombre de Proyecto 8: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Código del Proyecto BPIN: 2024680010039

FORMATO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES MODELO INVERSIÓN	Código: F-GFP-3400-238,37-001
	Versión: 0.0
	Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
	Página 9 de 1

	ACREDITAR
	<p>Crear rubro</p> <p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.004</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Productos metálicos, maquinaria y equipo</p> <p>BPIN: 2024680010039</p> <p>Código programático MGA: 2409003</p> <p>Detalle MGA: Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada</p> <p>Detalle CPC Dane: 4692901 – Semáforos</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.01.004.2024680010039.2.2409003.4692901.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 181.900.000,00</p>
	<p>Crear rubro</p> <p>Tipo de trámite: Traslado</p> <p>Línea estratégica No. 2: Territorio seguro que progresa</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.004</p> <p>Nombre de la cuenta CCPET: Productos metálicos, maquinaria y equipo</p> <p>BPIN: 2024680010039</p> <p>Código programático MGA: 2409003</p> <p>Detalle MGA: Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada</p>

FORMATO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES MODELO INVERSIÓN	Código: F-GFP-3400-238,37-001
	Versión: 0.0
	Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
	Página 10 de 1

	<p>Detalle CPC Dane: 4692999 – Aparatos eléctricos de señalización y control de tránsito n.c.p.</p> <p>Fuente de Financiación: 201 Recursos propios</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.01.004.2024680010039.2.2409003.4692999.201</p> <p>Valor para trasladar: \$ 518.100.000,00</p>
--	--

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTO 7:

En el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027", y con el propósito de fortalecer el mantenimiento y/o mejoramiento del sistema de semaforización del municipio de Bucaramanga, se considera prioritario realizar un traslado presupuestal, para la adquisición de cable de control y baterías (UPS) que garanticen el correcto funcionamiento del sistema; así como el suministro de materiales para el mantenimiento de polos a tierra, sondeo de ductos, y cable de interconexión entre los equipos de control local y los semáforos, y entre los mismos con la Central de semaforización.

Adicionalmente, se hace necesario la adquisición de nuevos semáforos vehiculares y peatonales con módulos sonoros para invidentes, el mantenimiento de las cajas de paso, la reposición de postes y el suministro de módulos led.

Este ajuste presupuestal se fundamenta en la necesidad de mejorar el mantenimiento preventivo y correctivo de las 181 intersecciones semaforizadas, 119 equipos de control local, 718 postes T1, 195 postes T2 y 16 postes T3; 911 semáforos S1, 193 semáforos S2 y 277 semáforos S3; de esta manera se garantiza la seguridad de los actores viales que transitan por la malla vial urbana del municipio de Bucaramanga.

La solicitud se soporta con los actos administrativos mediante los cuales se actualizan los Rubros y Códigos Presupuestales del presupuesto de Gastos de inversión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", y la resolución mediante el cual se modifica la sección de los rubros de inversión en el artículo segundo: presupuesto de gastos de la resolución no. 799 del 30 de diciembre de 2024: por la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la dirección de tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Sin otro particular,

JHAIR ANDRÉS MANTIQUE BAUTISTA
Director General
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Revisó Aspectos financieros: Dra. Judith Alexandra del Castillo Vargas – Subdirectora Financiera 
Revisó Coordinación con Plan de Desarrollo: Ing. Gabriel Alexis Medina Delgado – Jefe Oficina Asesora de Planeación 
Proyectó: Ing. Yorguin Gomez – Contratista Oficina Asesora de Planeación 

CONFIS No 8 de 2025

Traslados presupuestales

DTB



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
DE BUCARAMANGA

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -BPIN:2024680010038- ACTUALIZACION RUBROS.



CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA:

2409010 - Servicio de información de seguridad vial

Detalle CPC DANE:

83112 – Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Rubro:

2.3.2.02.02.008.2024680010038.1.2409010.83112.201

Valor para trasladar:

\$ 450.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.009 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Código programático MGA:

2409010 - Servicio de información de seguridad vial

Detalle CPC DANE:

91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Rubro:

2.3.2.02.02.009.2024680010038.1.2409010.91119.201

Valor para trasladar:

\$ 450.000.000,00

IMPLEMENTACIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA- BPIN:2024680010038.- ACTUALIZACION RUBROS



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO

CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA:

2409010 - Servicio de información de seguridad vial

Detalle CPC DANE:

83112 – Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Rubro:

2.3.2.02.02.008.2024680010038.1.2409010.83112.201

Valor para trasladar:

\$ 450.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.009 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Código programático MGA:

2409010 - Servicio de información de seguridad vial

Detalle CPC DANE:

91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Rubro:

2.3.2.02.02.009.2024680010038.1.2409010.91119.201

Valor para trasladar:

\$ 450.000.000,00

CONTINUA -BPIN:2024680010037. ACTUALIZACION RUBROS



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO

CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

Código programático MGA:

2409007 - Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte

Detalle CPC DANE:

4517003 – Partes, accesorios y elementos para máquinas electrónicas

Rubro:

2.3.2.02.01.004.2024680010037.1.2409007.4517003.201

Valor para trasladar:

\$ 70.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.01.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Código programático MGA:

2409007 - Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte

Detalle CPC DANE:

8715299 – Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p

Rubro:

2.3.2.02.01.008.2024680010037.1.2409007.8715299.201

Valor para trasladar:

\$ 70.000.000,00

CONTINUA -BPIN:2024680010037. ACTUALIZACION RUBROS.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO

CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA:

2409007 - Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte

Detalle CPC DANE:

83112 – Otros servicios de la administración pública n.c.p

Rubro:

2.3.2.02.02.008.2024680010037.1.2409007.83112.201

Valor para trasladar:

\$ 200.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.01.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Código programático MGA:

2409007 - Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte

Detalle CPC DANE:

91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p

Rubro:

2.3.2.02.02.009.2024680010037.1.2409007.91119.201

Valor para trasladar:

\$ 200.000.000,00

FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN, PROCESOS Y PROGRAMAS TRANSVERSALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.-BPIN:2024680010041. – ACTUALIZACION RUBROS



DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO

CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA:

4599031 - Servicio de asistencia técnica

Detalle CPC DANE:

83112 – Otros servicios de la administración pública n.c.p

Rubro:

2.3.2.02.02.008.2024680010041.1.4599031.83112.201

Valor para trasladar:

\$ 350.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.01.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Código programático MGA:

4599031 - Servicio de asistencia técnica

Detalle CPC DANE:

83112 – Servicios de consultoría en gestión financiera

Rubro:

2.3.2.02.02.008.2024680010041.1.4599031.83112.201

Valor para trasladar:

\$ 350.000.000,00

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.-BPIN:2024680010225. – ERROR BPIN



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO

CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Código programático MGA:

2409064 - Documentos de estudios técnicos

Detalle CPC DANE:

91119 – Otros servicios de la administración pública n.c.p

Rubro:

2.3.2.02.02.009.20246800010225.1.2409064.91119.201

Valor para trasladar:

\$ 180.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Código programático MGA:

2409064 - Documentos de estudios técnicos

Detalle CPC DANE:

91119 – Otros servicios de la administración pública n.c.p

Rubro:

2.3.2.02.02.009.2024680010225.1.2409064.91119.201

Valor para trasladar:

\$ 180.000.000,00

ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.-BPIN:2024680010223. – ERROR BPIN



DIRECCIÓN DE
TRANSITO

CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción.

Código programático MGA:
4599012 - Sedes modificadas

Detalle CPC DANE:
54129 – Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales

Rubro:
2.3.2.02.02.005.20246800010223.1.4599012.54129.201

Valor para trasladar:
\$ 480.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción.

Código programático MGA:
4599012 - Sedes modificadas

Detalle CPC DANE:
54129 – Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales

Rubro:
2.3.2.02.02.005.20246800010223.1.4599012.54129.201

Valor para trasladar:
\$ 480.000.000,00

IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD VIAL CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.-BPIN:2024680010224.- ERROR BPIN Y ACTUALIZACIÓN CCPET



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO

CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción.

Código programático MGA:

2409045 - Servicio de apoyo tecnológico para la seguridad ciudadana en las vías

Detalle CPC DANE:

4517003 – Partes, accesorios y elementos para máquinas electrónicas

Rubro:

2.3.2.02.01.004.20246800010224.1.2409045.4517003.201

Valor para trasladar:

\$ 350.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

Código programático MGA:

2409045 - Servicio de apoyo tecnológico para la seguridad ciudadana en las vías

Detalle CPC DANE:

47214 – Cámaras de video

Rubro:

2.3.2.02.01.004.2024680010224.1.2409045.47214.201

Valor para trasladar:

\$ 350.000.000,00

TRASLADO DESDE “ADECUACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” - BPIN:2024680010222 -> “MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” BPIN: 2024680010039



CONTRACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Código programático MGA:
2409062 - Celdas de estacionamiento disponibles

Detalle CPC DANE:
3511011 – Pinturas para señales de tránsito

Rubro:
2.3.2.02.01.003.20246800010222.1.2409062.3511011.201

Valor para trasladar:
\$ 700.000.000,00

ACREDITAR:

CCPET: 2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

Código programático MGA:
2409003 - Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada

Detalle CPC DANE:
4692901 – Semáforos

Rubro:
2.3.2.02.01.004.2024680010039.2.2409003. 4692901.201

Valor para trasladar:
\$181.900.000,00

Detalle CPC DANE:
4692999 – Aparatos eléctricos de señalización y control de tránsito n.c.p

Rubro:
2.3.2.02.01.004.2024680010039.2.2409003. 4692999.201

Valor para trasladar:
\$518.100.000,00



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO

Gracias



Bucaramanga, 27 de febrero de 2025

REYNALDO JOSÉ D´SILVA URIBE

Secretario de Hacienda

ALFONSO MORA CARREÑO

Profesional Especializado – Jefe Presupuesto

Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II

Municipio de Bucaramanga

amoraf@bucaramanga.gov.co

rdsilvau@bucaramanga.gov.co

Asunto: **Aprobación por parte del Confis municipal - Traslados al Presupuesto del INDERBU**

Cordial saludo,

Como ordenador del gasto del INDERBU, de manera atenta me permito solicitar traslados al presupuesto del instituto INDERBU vigencia 2025, así:

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Tipo de trámite, Traslado Presupuestal rubro	Tipo de trámite, Traslado Presupuestal rubro
Línea estratégica: L1 Territorio seguro que integra	Línea estratégica: L1 Territorio seguro que integra
Sector: DEPORTE Y RECREACION (43)	Sector: DEPORTE Y RECREACION (43)
Código CCPET: 2.3.2.02.01.003	Código CCPET: 2.3.2.02.01.004
Nombre De La Cuenta CCPET: OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	Nombre De La Cuenta CCPET: PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
Código BPIN: 2024680010167	Código BPIN: 2024680010167
Tipo de inversión: 1 Gastos publico social	Tipo de inversión: 1 Gastos publico social
Código programático MGA: 4301003	Código programático MGA: 4301004
Detalle MGA: DEPORTE Y RECREACION - Servicio de administración de la infraestructura deportiva.	Detalle MGA: DEPORTE Y RECREACION - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva.
CPC DANE: 3549949	CPC DANE: 4299991
Detalle CPC DANE: Productos químicos para el tratamiento del agua.	Detalle CPC DANE: articulos n c p de ferreteria y cerrajería.
Programa: Escenarios y Parques Recreativos	Programa: Escenarios y Parques Recreativos
Detalle Programa: Administración Escenarios y parques recreativos	Detalle Programa: Mantenimiento de Escenarios y parques recreativos
Fuente Financiación: Recursos Propios, LDEP 225	Fuente Financiación: Recursos Propios, LDEP 225
Valor: Cien millones de pesos m/cte. (\$ 100.000.000,00)	Valor: Doce millones seiscientos setenta y dos mil de pesos m/cte. (\$12.672.000,00).
Rubro: 2.3.2.02.01.003.2024680010167.1.4301003.3549949.225	

Calle 10 # 30-140 Unidad Deportiva Alfonso López – Coliseo Bicentenario Alejandro Galvis Ramírez, Bucaramanga, Santander, Colombia

Correo: ventanillaunica@inderbu.gov.co Conmutador: (607) 6854594

Nit: 804002166-1



Rubro: 2.3.2.02.01.004.2024680010167.1.4301004.4299991.225	
CONTRACREDITAR	ACREDITAR
<p>Tipo de trámite, Traslado Presupuestal rubro</p> <p>Línea estratégica: L1 Territorio seguro que integra</p> <p>Sector: DEPORTE Y RECREACION (43)</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</p> <p>Código BPIN: 2024680010167</p> <p>Tipo de inversión: 1 Gastos publico social</p> <p>Código programático MGA: 4301003</p> <p>Detalle MGA: DEPORTE Y RECREACION - Servicio de administración de la infraestructura deportiva.</p> <p>CPC DANE: 85330</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de limpieza general</p> <p>Programa: Escenarios y Parques Recreativos</p> <p>Detalle Programa: Administración Escenarios y parques recreativos</p> <p>Fuente Financiación: Recursos Propios-RPAL 201</p> <p>Valor: Ciento nueve millones de pesos m/cte. (\$109.000.000,00)</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010167.1.4301003.85330.201</p>	<p>Tipo de trámite, Traslado Presupuestal rubro nuevo</p> <p>Línea estratégica: L1 Territorio seguro que integra</p> <p>Sector: DEPORTE Y RECREACION (43)</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.01.01.004.01.01.06</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: PARTES Y PIEZAS DE MUEBLES</p> <p>Código BPIN: 2024680010167</p> <p>Tipo de inversión: 1 Gastos publico social</p> <p>Código programático MGA: 4301003</p> <p>Detalle MGA: DEPORTE Y RECREACION - Servicio de administración de la infraestructura deportiva.</p> <p>CPC DANE: 4129306</p> <p>Detalle CPC DANE: Accesorios n c p para tubería metálica</p> <p>Programa: Escenarios y Parques Recreativos</p> <p>Detalle Programa: Administración Escenarios y parques recreativos</p> <p>Fuente Financiación: Recursos Propios, LDEP 225</p> <p>Valor: Quince millones de pesos m/cte. (\$15.000.000,00).</p> <p>Rubro: 2.3.2.01.01.004.01.01.06. 2024680010167.1.4301003.4129306.225</p>
CONTRACREDITAR	ACREDITAR
<p>Tipo de trámite, Traslado Presupuestal rubro</p> <p>Línea estratégica: L1 Territorio seguro que integra</p> <p>Sector: DEPORTE Y RECREACION (43)</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.003</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO</p> <p>Código BPIN: 2024680010167</p> <p>Tipo de inversión: 1 Gastos publico social</p> <p>Código programático MGA: 4301003</p>	<p>Tipo de trámite, Traslado Presupuestal rubro nuevo</p> <p>Línea estratégica: L1 Territorio seguro que integra</p> <p>Sector: DEPORTE Y RECREACION (43)</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</p> <p>Código BPIN: 2024680010167</p> <p>Tipo de inversión: 1 Gastos publico social</p>



<p>Detalle MGA: DEPORTE Y RECREACION - Servicio de administración de la infraestructura deportiva.</p> <p>CPC DANE: 3526199</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros medicamentos n c p para uso humano terapéutico o profiláctico.</p> <p>Programa: Escenarios y Parques Recreativos</p> <p>Detalle Programa: Administración Escenarios y parques recreativos</p> <p>Fuente Financiación: Recursos Propios, LDEP 225</p> <p>Valor: Cuarenta millones de pesos m/cte. (\$ 40.000.000,00)</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.01.003.2024680010167.1.4301003.3526199.225</p>	<p>Código programático MGA: 4301004</p> <p>Detalle MGA: DEPORTE Y RECREACION - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva</p> <p>CPC DANE: 96520</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de funcionamiento de instalaciones deportivas y recreativas.</p> <p>Programa: Escenarios y Parques Recreativos</p> <p>Detalle Programa: Mantenimiento de Escenarios y parques recreativos.</p> <p>Fuente Financiación: Recursos Propios, LDEP 225</p> <p>Valor: Ciento dos millones seiscientos mil de pesos m/cte. (\$102.600.000,00).</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.02.009.2024680010167.1.4301004.96520.2 25</p>
CONTRACREDITAR	ACREDITAR
<p>Tipo de trámite, Traslado Presupuestal rubro</p> <p>Línea estratégica: L1 Territorio seguro que integra</p> <p>Sector: DEPORTE Y RECREACION (43)</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.003</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO</p> <p>Código BPIN: 2024680010167</p> <p>Tipo de inversión: 1 Gastos publico social</p> <p>Código programático MGA: 4301003</p> <p>Detalle MGA: DEPORTE Y RECREACION - Servicio de administración de la infraestructura deportiva.</p> <p>CPC DANE: 3532212</p> <p>Detalle CPC DANE: Preparaciones para limpieza y desengrase.</p> <p>Programa: Escenarios y Parques Recreativos</p> <p>Detalle Programa: Administración Escenarios y parques recreativos</p> <p>Fuente Financiación: Recursos Propios, LDEP 225</p> <p>Valor: Cuarenta millones de pesos m/cte. (\$ 40.000.000,00)</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.01.003.2024680010167.1.4301003.3532212.225</p>	<p>Tipo de trámite, Traslado Presupuestal rubro nuevo</p> <p>Línea estratégica: L1 Territorio seguro que integra</p> <p>Sector: DEPORTE Y RECREACION (43)</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.004</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO</p> <p>Código BPIN: 2024680010167</p> <p>Tipo de inversión: 1 Gastos publico social</p> <p>Código programático MGA: 4301004</p> <p>Detalle MGA: DEPORTE Y RECREACION - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva</p> <p>CPC DANE: 4299991</p> <p>Detalle CPC DANE: articulos n c p de ferreteria y cerrajería.</p> <p>Programa: Escenarios y Parques Recreativos</p> <p>Detalle Programa: Mantenimiento de Escenarios y parques recreativos</p> <p>Fuente Financiación: Recursos Propios, RPAL 201</p> <p>Valor: Ciento nueve millones de pesos m/cte. (\$109.000.000,00)</p> <p>Rubro:</p>



2.3.2.02.01.004.2024680010167.1.4301004.4299991 .201	
CONTRACREDITAR	ACREDITAR
<p>Tipo de trámite, Traslado Presupuestal rubro</p> <p>Línea estratégica: L1 Territorio seguro que integra</p> <p>Sector: DEPORTE Y RECREACION (43)</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</p> <p>Código BPIN: 2024680010167</p> <p>Tipo de inversión: 1 Gastos publico social</p> <p>Código programático MGA: 4301004</p> <p>Detalle MGA: DEPORTE Y RECREACION - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva.</p> <p>CPC DANE: 8715999</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n c p</p> <p>Programa: Escenarios y Parques Recreativos</p> <p>Detalle Programa: Mantenimiento de Escenarios y parques recreativos</p> <p>Fuente Financiación: Recursos Propios, LDEP 225</p> <p>Valor: Treinta millones de pesos m/cte. (\$ 30.000.000,00)</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010167.1.4301004.8715999.225</p>	<p>Tipo de trámite, Traslado Presupuestal rubro nuevo</p> <p>Línea estratégica: L1 Territorio seguro que integra</p> <p>Sector: DEPORTE Y RECREACION (43)</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.01.01.004.01.01.04</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: OTROS MUEBLES N.C.P.</p> <p>Código BPIN: 2024680010167</p> <p>Tipo de inversión: 1 Gastos publico social</p> <p>Código programático MGA: 4301003</p> <p>Detalle MGA: DEPORTE Y RECREACION - Servicio de administración de la infraestructura deportiva.</p> <p>CPC DANE: 4391201</p> <p>Detalle CPC DANE: Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción.</p> <p>Programa: Escenarios y Parques Recreativos</p> <p>Detalle Programa: Administración de Escenarios y parques recreativos</p> <p>Fuente Financiación: Recursos Propios, LDEP 225</p> <p>Valor: Treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000,00)</p> <p>Rubro: 2.3.2.01.01.004.01.01.04.2024680010167.1.4301003.4391201.225</p>
CONTRACREDITAR	ACREDITAR
	<p>Tipo de trámite, Traslado Presupuestal rubro</p> <p>Línea estratégica: L1 Territorio seguro que integra</p> <p>Sector: DEPORTE Y RECREACION (43)</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</p> <p>Código BPIN: 2024680010167</p> <p>Tipo de inversión: 1 Gastos publico social</p> <p>Código programático MGA: 4301003</p>



PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F05
COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 02
	FECHA: 17/05/2024

	<p>Detalle MGA: DEPORTE Y RECREACION - Servicio de administración de la infraestructura deportiva.</p> <p>CPC DANE: 83441</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de análisis y pruebas de composición y pureza</p> <p>Programa: Escenarios y Parques Recreativos</p> <p>Detalle Programa: Administración de Escenarios y parques recreativos</p> <p>Fuente Financiación: Recursos Propios, LDEP 225</p> <p>Valor: Treinta millones de pesos m/cte. (\$ 30.000.000,00)</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010167.1.4301003.83441.2 25</p>
CONTRACREDITAR	ACREDITAR
	<p>Tipo de trámite, Traslado Presupuestal rubro nuevo</p> <p>Línea estratégica: L1 Territorio seguro que integra</p> <p>Sector: DEPORTE Y RECREACION (43)</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</p> <p>Código BPIN: 2024680010167</p> <p>Tipo de inversión: 1 Gastos publico social</p> <p>Código programático MGA: 4301003</p> <p>Detalle MGA: DEPORTE Y RECREACION - Servicio de administración de la infraestructura deportiva.</p> <p>CPC DANE: 93121</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios médicos generales.</p> <p>Programa: Escenarios y Parques Recreativos</p> <p>Detalle Programa: Administración de Escenarios y parques recreativos.</p> <p>Fuente Financiación: Recursos Propios, LDEP 225</p> <p>Valor: diecinueve millones setecientos veinte ocho mil pesos m/cte. (\$ 19.728.000,00)</p> <p>Rubro: 2.3.2.02.02.009.2024680010167.1.4301003.93121.2 25</p>
SUBTOTAL \$319,000,000.00	SUBTOTAL \$319,000,000.00



PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F05
COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 02
	FECHA: 17/05/2024

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS

Una vez realizadas las proyecciones de gasto a ejecutar con el presupuesto asignado al INDERBU, se requiere realizar contracréditos y créditos con el objetivo de financiar en materia de mantenimiento escenarios, adquisición de equipos y herramientas, así como la contratación de servicios esenciales para el óptimo funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos., lo anterior una vez revisados los saldos de apropiaciones presupuestales las cuales se encuentran libres de afectación y compromiso y por la suma total de \$319,000,000.00.

Dicho traslado de recursos permitirá no solo alcanzar los objetivos previstos en el proyecto, sino también asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. De esta manera, se fortalecerá la funcionalidad y administración de los escenarios a cargo de la Subdirección Técnica, mejorando las condiciones de las instalaciones deportivas y asegurando su operatividad para el beneficio de la comunidad.

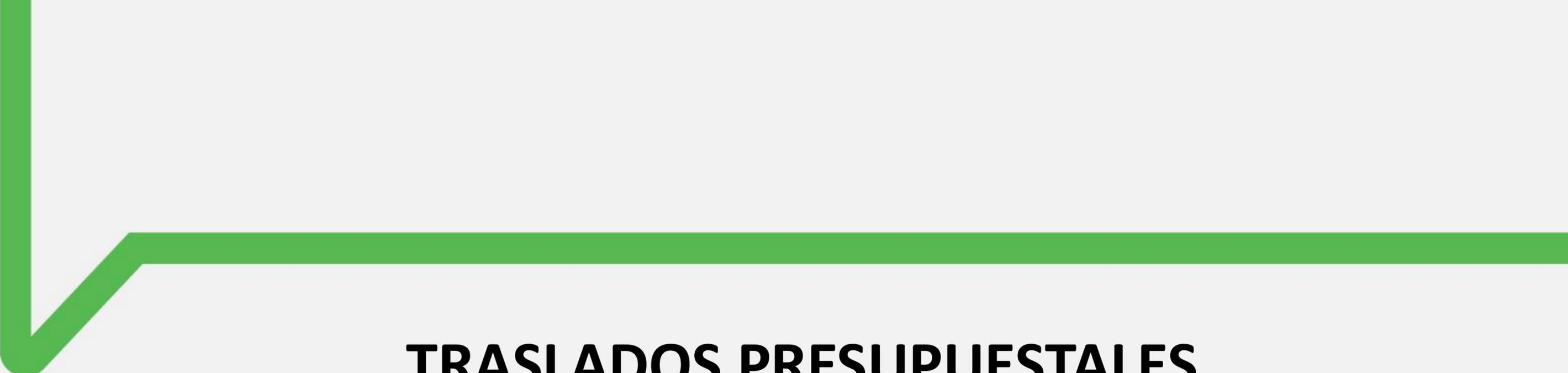
El proyecto BPIN 2024680010167 ha presentado un avance significativo en su ejecución, alcanzando un porcentaje de ejecución del 39% al 25 de febrero de 2025, en relación con los recursos totales asignados al proyecto (2.597.103.017 pesos). Si se considera únicamente los recursos transferidos por el municipio (2.096.252.450 pesos), el avance del proyecto sería del 50%, a continuación, se presenta la imagen:

FORMA DE CUENTA 2846-25					Informe de Recursos Año 2025									
Información Base Plan de Acción Cuatrimestre 2024 - 2027					RECURSOS PROGRAMADOS Y EJECUTADOS AVANCE AÑO 2025									
LINEA ESTRATÉGICA 1	PROGRAMA	BPIN	PROYECTOS TANGIBLE O RESGATADOS	METAS QUE IMPACTAN AL P.D.	RECURSOS PROGRAMADOS	RECURSOS PROPIOS	SGP	OTROS	RECURSOS PROPIOS	SGP	OTROS	VALOR TOTAL EJECUTADOS	% EJECUTADO	RECURSOS POR EJECUTAR
TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	2024680010167	Eventos y pasajes en Operación	Poner en operación 15 instalaciones deportivas en el municipio	1,768,189,939	1,483,202,450		284,987,489	738,258,225			738,258,225	42%	1,028,931,714
		2024680010167	Mantenimiento Escuelas	Mantener 18 instalaciones deportivas en el municipio	828,913,078	633,050,000		195,863,078	302,600,000			302,600,000	37%	526,313,078
					2,597,103,017	2,096,252,450		480,850,567	1,040,858,225			1,040,858,225	39%	1,556,244,792

WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
Director General

Proyectó: Juan Carlos Roper Rangel - CPS Proyectos
 Revisó aspectos técnicos: Tatiana Smith Mora Amado- subdirectora Técnica INDERBU
 Revisó aspectos financieros: Elsa Ibeth Cortés Vera subdirectora administrativa y Financiera INDERBU.
 Revisó aspectos Jurídicos: Abg. José Fernando Fuentes Carreño – CPS apoyo jurídico dirección

Anexo: Ejecución presupuestal de la entidad

A thick green line starts at the top left, goes down vertically, then diagonally down-right, then horizontally to the right across the top of the page.

**TRASLADOS PRESUPUESTALES
PROYECTO DE INVERSIÓN.**



INDERBU 2025

TRASLADO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2024680010167



OBJETIVO: TIENE COMO PROPÓSITO SUPLIR LA NECESIDAD Y DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHO PROYECTO, GARANTIZANDO UNA ADECUADA COBERTURA DE LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE MANTENIMIENTOS DE ESCENARIOS, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.

DICHO TRASLADO DE RECURSOS PERMITIRÁ NO SOLO ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PROYECTO, SINO TAMBIÉN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. DE ESTA MANERA, SE FORTALECERÁ LA FUNCIONALIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ASEGURANDO SU OPERATIVIDAD PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD



EJECUCIÓN DEL PROYECTO 2024680010167 CON CORTE AL 28 DE FEBRERO 2025

RECURSOS PROGRAMADOS	FUENTES	RP	RP %
\$ 2.096.252.450,00	RECURSOS ALCALDIA -RPAL	\$ 1.042.058.225,00	50%
\$ 500.850.567,00	RECURSOS PROPIOS	\$ -	\$ -
\$ 2.597.103.017,00		\$ 1.042.058.225,00	40%



CONTRA-CREDITOS 2024680010167



ITEM	RUBRO	FUENTE	CONTRACREDITOS
SUMINISTRO QUÍMICOS	2.3.2.02.01.003.2024680010167.1.4301003.3 549949.225	LDEP	\$ 100.000.000,00
PERSONAL CASEROS	2.3.2.02.02.008.2024680010167.1.4301003.8 5330.201	RPAL	\$ 109.000.000,00
SUMINISTRO BOTIQUINES	2.3.2.02.01.003.2024680010167.1.4301003.3 526199.225	LDEP	\$ 40.000.000,00
SUMINISTRO UTILES DE ASEO	2.3.2.02.01.003.2024680010167.1.4301003.3 532212.225	LDEP	\$ 40.000.000,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICINADOS	2.3.2.02.02.008.2024680010167.1.4301004.8 715999.225	LDEP	\$ 30.000.000,00
	Total		\$ 319.000.000,00

ACREDITAR 2024680010167



ITEM	RUBRO	FUENTE	ACREDITAR
COMPRA DE AIRES Y ACCESORIOS	2.3.2.01.01.004.01.01.04.2024680010167.1.4301003.4391201.225	LDEP	\$ 30.000.000,00
COMPRA ACCESORIOS PARA PLANTAS DE PISCINAS (TRAMPAS DE CABELLO, VALVULAS, UNIONES EN PVC, TUBERIA EN PVC)	2.3.2.01.01.004.01.01.06. 2024680010167.1. 4301003.4129306.225	LDEP	\$ 15.000.000,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS Y PARQUES RECREO DEPORTIVOS PISCINA JOYA-CANCHAS SINTÉTICAS (VICTORIA, MUTIS, - ZONAS VERDES)	2.3.2.02.02.009.2024680010167.1.4301004.96520.225	LDEP	\$ 102.600.000,00
SUMINISTRO DE FERRETERÍA	2.3.2.02.01.004.2024680010167.1.4301004.4299991.201	RPAL	\$ 109.000.000,00
SUMINISTRO DE FERRETERÍA	2.3.2.02.01.004.2024680010167.1.4301004.4299991.225	LDEP	\$ 12.672.000,00
SERVICIO PRUEBAS QUÍMICAS (9 MESES)	2.3.2.02.02.008.2024680010167.1.4301003.83441.225	LDEP	\$ 30.000.000,00
SERVICIO ZONA PROTEGIDA (9 MESES)	2.3.2.02.02.009.2024680010167.1.4301003.93121.225	LDEP	\$ 19.728.000,00
Total			\$ 319.000.000,00





**FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES MODELO
FUNCIONAMIENTO**

Código: F-GFP-3400-238,37-002

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 1 de 1

Bucaramanga, 4 de marzo de 2025

Doctor

ALFONSO MORA CARREÑO

Profesional Especializado-Oficina Presupuestos

Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II

Ciudad

Referencia: Solicitud Movimientos Presupuestales

Cordial saludo,

Atendiendo a las necesidades presentadas por la Secretaria de Hacienda es necesario llevar a cabo los siguientes movimientos presupuestales

1. Creación de rubros presupuestales de recursos del balance de la vigencia anterior 501

Cuota de fiscalización y auditaje 501

Rubro: 2.1.8.04.01.501

Aporte fondo contingencias vigencia anterior

Rubro: 2.2.2.04.01.501

2. Solicitar adición presupuestal con recursos del balance así:

ADICION
Código CCPET: 2.1.8.04.01.501 Nombre De La Cuenta CCPET: Cuota de fiscalización y auditaje 501 Fuente Financiación: 501 Cuota de fiscalización y auditaje 501 Valor: \$ 12.594.738,09 Rubro: 2.1.8.04.01.501

ADICION
Código CCPET: 2.1.3.05.04.001.13.01.01 Nombre De La Cuenta CCPET: Transferencia de la sobretasa ambiental a las corporaciones autónomas regionales urbano Fuente Financiación: 501 Transferencia de la sobretasa ambiental a las corporaciones autónomas regionales urbano Valor: \$ 5.680.293.045,65 Rubro: 2.1.3.05.04.001.13.01.01

ADICION
Código CCPET: 2.1.3.05.04.001.13.03 Nombre De La Cuenta CCPET: Intereses de mora sobretasa ambiental urbana Fuente Financiación: 501 Intereses de mora sobretasa ambiental urbana Valor: \$ 3.283.412.494,51 Rubro: 2.1.3.05.04.001.13.03

ADICION
Código CCPET: 2.2.2.04.01.501 Nombre De La Cuenta CCPET: Aporte fondo contingencias vigencia anterior Fuente Financiación: 501 Aporte fondo contingencias vigencia anterior Valor: \$ 4.357.875.387,55 Rubro: 2.2.2.04.01.501



**FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES MODELO
FUNCIONAMIENTO**

Código: F-GFP-3400-238,37-002

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 2 de 1

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

Los recursos del balance serán adicionados en la Secretaria de Hacienda funcionamiento debido a destinación específica de los mismos.

3. Solicitar efectuar traslado presupuestal así:

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.3.07.02.001.02.201 Nombre De La Cuenta CCPET: Mesada pensional a cargo de la entidad (pensiones) Fuente Financiación: 201 Valor: \$163.800.000,00 Rubro: 2.1.3.07.02.001.02.201	Secretaria Administrativa Código CCPET: 2.1.2.02.02.008.01 Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios a las empresas y en general Fuente Financiación: 201 Valor: \$163.800.000,00 Rubro: 2.1.2.02.02.008.01
TOTAL: \$163.800.000,00	TOTAL: \$163.800.000,00

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

Los recursos serán trasladados de la Secretaria de Hacienda funcionamiento para la Secretaria Administrativa funcionamiento para la gestión financiera y fiduciaria de la prórroga de un año y 6 meses del Contrato Interadministrativo N° 166 2023 de la Secretaria de Infraestructura cuyo objeto es Servicio de Asistencia técnica integral y administrativa de recursos para el desarrollo de los proyectos priorizados para el mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio de Bucaramanga.

Sin otro particular, agradezco la amable atención a la presente.

Cordialmente,

REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda

Proyectó: Lyda Mercedes Velosa Araque – CPS Prof. Secretaria de Hacienda

JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE 2024 - 2027



SECRETARÍA DE HACIENDA

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES



Reynaldo José D´Silva Uribe
Secretario de Despacho

ADICIONES PRESUPUESTALES RECURSOS DEL BALANCE SECRETARIA HACIENDA

**JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



Rubro Adición	Valor Adición
Código CCPET: 2.1.8.04.01.501 Nombre De La Cuenta CCPET: Cuota de fiscalización y auditaje 501 Fuente Financiación: 501 Cuota de fiscalización y auditaje 501 Valor: \$ 12.594.738,09 Rubro: 2.1.8.04.01.501	\$ 12.594.738,09
VALOR TOTAL ADICION	\$ 12.594.738,09

Rubro Adición	Valor Adición
Código CCPET: 2.2.2.04.01.501 Nombre De La Cuenta CCPET: Aporte fondo contingencias vigencia anterior Fuente Financiación: 501 Aporte fondo contingencias vigencia anterior Valor: \$ 4.357.875.387,55 Rubro: 2.2.2.04.01.501	\$ 4.357.875.387,55
VALOR TOTAL ADICION	\$ 4.357.875.387,55

ADICIONES PRESUPUESTALES RECURSOS DEL BALANCE SECRETARIA HACIENDA

**JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



Rubro Adición	Valor Adición
Código CCPET: 2.1.3.05.04.001.13.01.01 Nombre De La Cuenta CCPET: Transferencia de la sobretasa ambiental a las corporaciones autónomas regionales urbano Fuente Financiación: 501 Transferencia de la sobretasa ambiental a las corporaciones autónomas regionales urbano Valor: \$ 5.680.293.045,65 Rubro: 2.1.3.05.04.001.13.01.01	\$ 5.680.293.045,65
VALOR TOTAL ADICION	\$ 5.680.293.045,65

Rubro Adición	Valor Adición
Código CCPET: 2.1.3.05.04.001.13.03 Nombre De La Cuenta CCPET: Intereses de mora sobretasa ambiental urbana Fuente Financiación: 501 Intereses de mora sobretasa ambiental urbana Valor: \$ 3.283.412.494,51 Rubro: 2.1.3.05.04.001.13.03	\$ 3.283.412.494,51
VALOR TOTAL ADICION	\$ 3.283.412.494,51

ADICIONES PRESUPUESTALES RECURSOS DEL BALANCE FONDO MULTIPROPOSITO CATASTRO

**JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



Rubro Adición	Valor Adición
<p>Código BPIN: 2024680010124 Línea 4: Territorio seguro que genera valor Sector: 04 Información estadística Código CCPET: 2.3.2.02.02.008 Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Código programático MGA: 0406022 Detalle MGA: Documentos de lineamientos técnicos CPC DANE: 83990 Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p Código fuente: 309 Fuente Financiación: PROPIOS 2.3.2.02.02.008.2024680010124.1.0406022.83990.309</p>	<p>\$ 318.000.000,00</p>
VALOR TOTAL ADICION	\$ 318.000.000,00

Rubro Adición	Valor Adición
<p>Código BPIN: 2024680010124 Línea 4: Territorio seguro que genera valor Sector: 04 Información estadística Código CCPET: 2.3.2.02.02.008 Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Código programático MGA: 0406016 Detalle MGA: Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito CPC DANE: 83990 Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p Código fuente: 309 Fuente Financiación: PROPIOS 2.3.2.02.02.008.2024680010124.1.0406016.83990.309</p>	<p>\$ 2.947.103.102,45</p>
VALOR TOTAL ADICION	\$ 2.947.103.102,45

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS

Los recursos del balance serán adicionados en la Secretaria de Hacienda funcionamiento debido a destinación específica de los mismos: **Cuota de fiscalización y auditaje, fondo contingencias, sobretasa ambiental,**

Los recursos del balance serán adicionados en la Secretaria de Hacienda inversión debido a destinación específica de los mismos: **Fondo Catastro Multipropósito.**

TRASLADO AJUSTE PRESUPUESTAL FUNCIONAMIENTO SECRETARIA HACIENDA-SECRETARIA ADMINISTRATIVA

**JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



Rubro Contra crédito	Valor Contra crédito
Código CCPET: 2.1.3.07.02.001.02.201	
Nombre De La Cuenta CCPET: Mesada pensional a cargo de la entidad (pensiones)	
	\$ 163.800.000,00
Fuente Financiación: 201	
Valor: \$163.800.000,00	
Rubro: 2.1.3.07.02.001.02.201	
VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$ 163.800.000,00



Rubro Crédito	Valor Crédito
Secretaria Administrativa	
Código CCPET: 2.1.2.02.02.008.01	
Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios a las empresas y en general	
	\$ 163.800.000,00
Fuente Financiación: 201	
Valor: \$163.800.000,00	
Rubro: 2.1.2.02.02.008.01	
VALOR TOTAL CREDITO	\$163.800.000,00

TRASLADO AJUSTE PRESUPUESTAL SECRETARIA DE HACIENDA

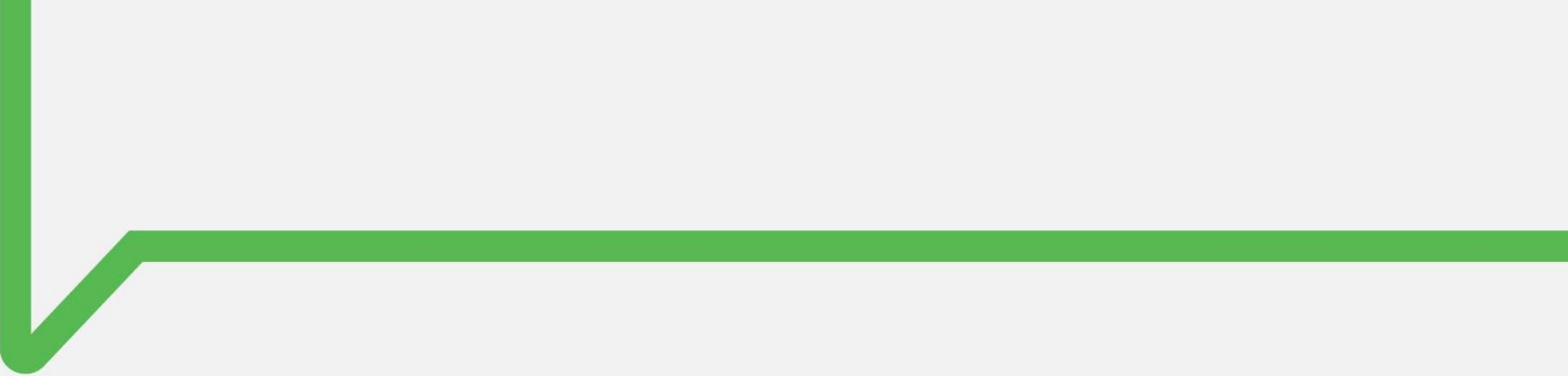
**JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS

Los recursos serán trasladados de la Secretaria de Hacienda funcionamiento para la Secretaria Administrativa funcionamiento para la gestión financiera y fiduciaria de la prórroga de un año y 6 meses del Contrato Interadministrativo N° 166 2023 de la Secretaria de Infraestructura cuyo objeto es Servicio de Asistencia técnica integral y administrativa de recursos para el desarrollo de los proyectos priorizados para el mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio de Bucaramanga.

Gracias



SECRETARIA DE HACIENDA REFORMA TRIBUTARIA



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Economía Digital.

Se regula la sujeción respecto de las actividades de economía digital con el impuesto de industria y comercio, cuyo recaudo se efectuará vía retención en la fuente por parte de las entidades financieras que administren la operación de los medios de pago (tarjetas crédito/débito) con las cuales los usuarios de los servicios efectuarán su pago.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Fondos Mutuos de Inversión

Establecer estrategias para la administración tributaria del Municipio de Bucaramanga en relación con el control y la fiscalización de contribuyentes que a veces de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1430 de 2011, son sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio por los ingresos derivados de las inversiones efectuadas en fondos de inversión colectiva en sociedades cuya sede se encuentra en el Municipio de Bucaramanga,

Tasa Pro Deporte.

La propuesta contiene el establecimiento en el Municipio de Bucaramanga de la TASA PRO DEPORTE, a fin de que haga parte de las rentas con las cuales contará el INDERBU, para su ejecución con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Tasa Pro Deporte.

ELEMENTOS	DESCRIPCION
Sujeto Activo	El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.
Sujeto Pasivo	Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas..
Hecho Generador	Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Causación	Al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Base Gravable	La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.
Tarifa	La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del dos por ciento (2%) del total del contrato determinada en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo 12 del presente Acuerdo con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
No sujeciones	Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos

Proyección Recaudo Tasa Pro Deporte

TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (\$)						
VALOR INVERSION TOTAL 2025	VALOR DE PROHIBIDO GRAVAMEN	VALOR EJECUTADO 2025 SIN GRAVAMEN	BASE GRAVADA 2025	VALOR TASA BRUTO	PORCENTAJE DE EXIGIBILIDAD	VALOR APROY. RECAUDO
1.272.940.196.008	475.304.888.541	140.728.422.161	656.906.885.306	13.138.137.706	6.569.068.853	3.941.441.312

Estampilla Municipales frente a los contratos de prestación de servicios.

Adicional a los cambios relativos a destinación de recaudo y el valor mínimo a recaudar, en cuanto a la estructura sustancial del tributo, los entes territoriales son libres en establecer hechos generadores, bases gravables, tarifas y tratamientos preferenciales, teniendo en cuenta que en especial el artículo 3 de la Ley 687 de 2001 que continua vigente y esta señala expresamente: (...) *ARTÍCULO 3o. Autorízanse a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales. (...)*

Estimación del recaudo Estampilla Para el Adulto Mayor, y Estampilla Procultura

Partiendo de la obligación legal de cumplir la meta de recaudo, que para el año de 2025 se encuentra presupuestado en \$9.894.870.375 para el Adulto Mayor y \$8.011.635.920 de Procultura, la proyección del recaudo teniendo en cuenta la reducción de la base gravable por **desgravación de la suscripción de contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**, se tendría el siguiente comportamiento:

Estimación del recaudo Estampilla Pro Persona Mayor , y Estampilla Procultura

CLASE DE CONTRATO	PARA EL ADULTO MAYOR (\$)		PRO CULTURA (\$)	
	BASE GRAVABLE	VALOR RETENIDO	BASE GRAVABLE	VALOR RETENIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	62.203.283.550	1.244.065.671	28.790.195.350	575.803.907
OTRAS MODALIDADES	353.962.685.950	7.079.253.719	353.728.061.650	7.087.035.105
TOTAL	416.165.969.500	8.323.319.390	382.518.257.000	7.662.839.012

Recaudo Estampillas Pro Persona Mayor y Pro Cultura. Municipio de Bucaramanga 2024.

CLASE DE CONTRATO	PARA EL ADULTO MAYOR (\$)			PRO CULTURA (\$)		
	BASE GRAVABLE	TARIFA %	VALOR RETENIDO	BASE GRAVABLE	TARIFA %	VALOR RETENIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	62.203.283.550	-	-	28.790.195.350	-	-
OTRAS MODALIDADES	353.962.685.950	2,40	8.495.104.463	353.728.061.650	2,20	7.782.017.356
TOTAL	416.165.969.500		8.495.104.463	382.518.257.000		7.782.017.356

IMPACTO DEL MENOR VALOR

CONTRATISTA PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES		
	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
HONORARIOS	5.500.000	33.000.000
RETEFUENTE	28.385	170.310
ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO	110.000	660.000
ESTAMPILLA MUNICIPAL PROCULTURA	110.000	660.000
ESTAMPILLA DPTAL PROUIS	110.000	660.000
ESTAMPILLA DPTAL PROHOSPITALES	110.000	660.000
SISTEMATIZACIÓN ESTAM DEPTALES	22.000	132.000
RETEICA	16.500	99.000
BOMBERIL	1.650	9.900
DESCUENTOS	508.535	3.051.210

IMPACTO DEL MENOR VALOR

CONTRATISTA PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO			
	TARIFA	VALOR MENSUAL	VALOR CONTRATO
HONORARIOS		3.850.000	23.100.000
RETEFUENTE		-	-
ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO	2%	77.000	462.000
ESTAMPILLA MUNICIPAL PROCULTURA	2%	77.000	462.000
ESTAMPILLA DPTAL PROUIS	2%	77.000	462.000
ESTAMPILLA DPTAL PROHOSPITALES	2%	77.000	462.000
SISTEMATIZACIÓN ESTAM DEPTALES	10%	15.400	92.400
RETEICA	3X1000	11.550	69.300
BOMBERIL	10%	1.155	6.930
DESCUENTOS		336.105	2.016.630

IMPACTO DEL MAYOR VALOR CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATISTA PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES		
	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
HONORARIOS	5.500.000	33.000.000
RETEFUENTE	28.385	170.310
ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO	110.000	660.000
ESTAMPILLA MUNICIPAL PROCULTURA	110.000	660.000
ESTAMPILLA DPTAL PROUIS	110.000	660.000
ESTAMPILLA DPTAL PROHOSPITALES	110.000	660.000
SISTEMATIZACIÓN ESTAM DEPTALES	22.000	132.000
RETEICA	16.500	99.000
BOMBERIL	1.650	9.900
DESCUENTOS	508.535	3.051.210

IMPACTO DEL MAYOR VALOR/MENOR VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Trasladar el valor del gravamen a los demás modalidades de contratación resulta justificado dado que este tipo de contratos tienen la opción de regular los costos originados por los impuestos en los precios de la oferta; así el menor valor que se va a percibir por estos conceptos se recupera con el incremento en la tarifa actual del DOS POR CIENTO (2.0%) AL DOS PUNTO CUATRO POR CIENTO (2.4%) para la Estampilla Adulto Mayor y DOS PUNTO DOS para Pro Cultura, bajo los demás hechos generadores previstos en la norma vigente.

IMPACTO DEL MAYOR VALOR/MENOR VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES

CONTRATO OTRAS MODALIDADES (\$)				
VALOR CONTRATO + ADICIÓN 675.000.000				
CONCEPTO	BASE GRAVABLE	VALOR A RETENER E.M VIGENTES 2%	VALOR RETENIDO E.M PROPUESTA	MAYOR VALOR
RETEFUENTE	546.464.833	21.858.594	21.858.594	
ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO	546.464.833	10.929.296	13.115.156	2.185.860
ESTAMPILLA MUNICIPAL PROCULTURA	546.464.833	10.929.296	12.022.226	1.092.930
ESTAMPILLA DPTAL PROUIS	546.464.833	10.929.296	10.929.296	
ESTAMPILLA DPTAL PROHOSPITALES	546.464.833	10.929.296	10.929.296	
SISTEMATIZACIÓN ESTAM DEPTALES	21.858.592	2.185.858	2.185.858	
RETEIVA	103.828.317	15.574.248	15.574.248	
RETEICA	546.464.833	4.918.184	4.918.184	
AVISOS Y TABLEROS	4.918.184	737.728	737.728	
SOBRETASA BOMBERIL	4.918.184	491.818	491.818	
DESCUENTOS		89.483.614	92.762.404	3.278.790

Disposiciones en la parte Procedimental y Sancionatoria.

- Se adecua y ajusta las disposiciones relativas al cumplimiento de deberes formales y sustanciales, frente a las actividades de inversión colectiva desarrolladas por sociedades fiduciarias, indicando que el cumplimiento del deber formal de declarar podrá ser cumplido por la respectiva administradora del fondo a través de la presentación de una declaración consolidada que contenga la totalidad de los ingresos y rendimientos obtenidos por el sujeto pasivo inversionista en el municipio de Bucaramanga.
- Se adecua y ajusta el rango de ingresos brutos para los contribuyentes del régimen común, llevándolo a 15.000 UVT, frente al vigente que se encuentra en 20.000 UVT, en consideración a la disminución de los contribuyentes que califican como grandes y a su vez como AUTORETENEDORES.

Disposiciones en la parte Procedimental y Sancionatoria.

- Se elimina la excepción relativa a la aplicación de la sanción mínima que actualmente comprende a las declaraciones en las que no resulte impuesto a cargo, ni a los intereses de mora, ni a las sanciones relativas al manejo de la información y por inscripción extemporánea o de oficio, de manera que solo aplicaría respecto de los intereses de mora.
- Se modifica el literal c) del artículo 45 Acuerdo 031 de 2021, compilado en el artículo 393 Decreto Municipal 040 de 2022, incluyendo lo relacionado con actividades de la economía digital en las condiciones y periodos que se establezcan a través de Decreto reglamentario.
- Se adecua y ajusta el artículo 176 del Acuerdo 031 de 2021, compilado en el artículo 451 del Decreto No. 040 de 2022 frente al procedimiento de reconocer y devolver saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias a fin de que estos no se imputen a la declaración siguiente sin que previamente sean solicitados y la Secretaría los reconozca luego de examinar el origen del mismo.

Extinción de la obligación tributaria, Dación en pago y Cruce de Cuentas.

El pago en efectivo a través de las Entidades financieras autorizadas corresponde a la forma vigente de extinguir la obligación tributaria, toda vez que el recaudo del dinero resulta necesario para financiar los gastos e inversiones del Municipio y de este modo cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo y en las normas presupuestales.

De manera excepcional se requiere que el cumplimiento del pago de la obligación tributaria sustancial se realice por medios diferentes al señalado anteriormente que correspondería al cruce de cuentas o dación en pago. Este último será válido cuando el bien a recibir a cambio de la extinción de la deuda sea conveniente y oportuno para el Municipio por cuanto con el mismo se planea la ejecución de un programa o proyecto previsto en el Plan de Desarrollo.

Extinción de la obligación tributaria, Dación en pago y Cruce de Cuentas.

El cruce de cuentas por su lado resulta conveniente como mecanismo de recaudo en los casos en que el deudor moroso de impuestos municipales resulte ser acreedor del Municipio de Bucaramanga.

Extinción de la obligación tributaria, Dación en pago y Cruce de Cuentas.

La dación en pago y el cruce de cuentas son modos de extinguir las obligaciones tributarias a favor y/o en las cuales el Municipio de Bucaramanga tenga la facultad de realizar su recaudo, por concepto de impuestos, tasas y sobretasas, retenciones y sanciones junto con las actualizaciones e intereses a que hubiere lugar, a cargo de los deudores en los cuales se adjudique la propiedad del bien inmueble a favor del Municipio de Bucaramanga.

El Mecanismo de DACION EN PAGO DE BIENES INMUEBLES bajo condiciones favorables de comerciabilidad, venalidad y de costo-beneficio, como forma de extinguir la obligación tributaria permite presentar al contribuyente opciones de pago y cumplimiento de la obligación tributaria la cual busca el beneficio común, contribuyente - administración.

En desarrollo de los programas que adelanta la Secretaría de Hacienda y Tesorería General frente al cobro coactivo de las obligaciones tributarias, debe permitir en caso de favorabilidad para el Municipio que aquellos

Sistema de Retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación

- Agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación estos son:
- El Municipio de Bucaramanga, Los Establecimientos Públicos del Municipio de Bucaramanga, Las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, Las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y Las entidades descentralizadas indirectas del Municipio de Bucaramanga.
- Se señalan también como responsables del recaudo a las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente acuerdo.
- Se regula expresamente las obligaciones del agente responsable del recaudo, los períodos de declaración y pago, el contenido de la declaración de retención. La declaración de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación, el procedimiento relativo a las Devoluciones y compensaciones y el Procedimiento Tributario. El procedimiento sancionatorio y de cobro coactivo sobre los agentes responsables del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación y sobre las declaraciones mensuales por este concepto, será el previsto para las declaraciones privadas de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

Gracias

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 2023 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 287 de la Constitución Política señala que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.”
2. El artículo 313 de la Carta Política, numeral 4^a estableció que le compete a los Concejos Municipales “votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”. Por ello en tiempos de paz, solamente los Concejos distritales y municipales son los competentes para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción. Los Acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos, pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución. Este articulado constitucional sienta las bases del principio de autonomía tributaria mediante el cual las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley; además, de que se les faculta para decretar los tributos y los gastos locales, de conformidad con la Ley.
3. Los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los concejos distritales y municipales: “6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley (...)
4. Que en el Municipio de Bucaramanga rige actualmente el Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, por medio del cual se compiló el régimen tributario expedido bajo las facultades concedidas en el artículo transitorio 3 del Acuerdo 031 de 2021.
5. Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 señala: “*Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.*”
6. Que la transición hacia una economía digital en Colombia conforme se desprende de los diagnósticos del Banco Mundial muestra cambios en los hábitos de compra, razones por las cuales las cifras indican que más de la mitad de los

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

colombianos han realizado compras por internet o han recibido pagos, lo que implica necesariamente la necesidad de establecer reglas de carácter tributario que permitan enfrentar el reto de recaudar el impuesto de industria y comercio que allí se genera, dado que estas actividades se enmarcan dentro del hecho generador señalado por la Ley; el ordenamiento constitucional colombiano señala que el establecimiento de cualquier tributo del orden territorial creado previamente por el legislador, requiere que el Concejo Municipal complete la definición de los elementos de la obligación tributaria, El ICA como impuesto municipal grava la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios que se ejerzan en la respectiva jurisdicción municipal, bien sea de manera directa o indirecta, permanente u ocasionalmente, con o sin establecimiento de comercio.

7. La dación en pago y el cruce de cuentas constituye una de las formas ordinarias de extinción de las obligaciones, conforme ha sido concluido a través de los pronunciamientos del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda. y en consecuencia debe ser establecida por el Concejo Municipal.
8. Que mediante la Ley 2023 de 2020, por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación, dispuso en su artículo primero que: (...) *ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.* (...) La Ley igualmente reguló la destinación de los recursos producto del recaudo de la tasa, lo mismo que los elementos tributarios de la misma.
9. Que mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 18 de junio del 2019 «*Por medio del cual se actualiza el régimen de las estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas, por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición*», se procedió a modificar de forma integral la regulación que se había adoptado para las Estampillas mediante el Acuerdo Municipal 044 de 2008, respecto a la estampilla Pro Cultura y la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor. De igual forma, se realizaron modificaciones al sistema de retenciones de las estampillas municipales, norma compilada en el capítulo XIV y XV artículos 164 y siguientes del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, régimen tributario del Municipio de Bucaramanga, del cual se hace conveniente y oportuno modificar la regulación existente respecto de las operaciones gravadas con estampillas, lo mismo que la desgravación de contratos en atención a la naturaleza del mismo y calidad del contratista.
10. Mediante Ley 1618 DE 2013 (Febrero 27) se establecieron disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, con el objeto de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo sus derechos, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009; la presente propuesta busca generar espacios de inclusión laboral para la población con discapacidad bajo los principios de inclusión, equidad y responsabilidad social, que garanticen el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades ofreciendo a sus empleadores

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

incentivos tributarios en el impuesto de industria y comercio lo que indudablemente promoverá más espacios laborales para las personas con limitación.

11. Mediante Acuerdo Municipal 007 de Junio 18 de 2024, fue aprobado y adoptado el PLAN DE DESARROLLO “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, dentro de sus principios y enfoques que orientan la gestión se propuso un modelo para la gestión del desarrollo, compuesto por temas específicos entre ellos, la Gestión Financiera Municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios; pero también la eficiencia en el recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión.
12. Bajo los considerandos y análisis expuestos, esta iniciativa dinamiza el recaudo tributario y el Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 5 de marzo se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta N° 8 de la misma fecha.

ACUERDA:

PARTE SUSTANTIVA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES RELATIVAS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 53 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Hecho generador. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y financieras que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

PARÁGRAFO PRIMERO. En los términos del párrafo primero del Artículo 177 y del artículo 194 de la Ley 1607 de 2012, la remuneración y explotación de los contratos de concesión para la construcción de obras de infraestructura continuará sujeta a todos los impuestos directos como el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, que tengan como hecho generador los ingresos del contratista, incluidos los provenientes del recaudo de ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en las canteras para la producción de materiales de construcción haya transformación de los mismos, estará gravada la actividad como actividad industrial.

Artículo 2. Reglas de Tributación Economía Digital: Las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) y plataformas digitales están gravadas con el impuesto de industria y Comercio, y podrán desarrollarse en cualquiera de los siguientes términos:

- a) Servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos, tanto aquellos que cobran una tarifa fija o en función del volumen de datos, como aquellos que, sin

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;

- b) Plataformas de economía colaborativa que permiten la conexión entre demandantes y oferentes obteniendo comisiones, participación o una porción del importe de las ventas de bienes o prestación de servicios como contraprestación por las conexiones que hicieron posibles la realización efectiva de la transacción;
- c) Servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales tanto aquellos que cobran un valor monetario en función del volumen de datos, como aquellos que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- d) Prestación de servicios de uso de plataformas de correo, mensajería y en general todo tipo de aplicaciones digitales que cobran por su uso o que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- e) La venta de bienes o servicios a través de plataformas de comercio electrónico ya sea que las plataformas permitan monetizar directamente la transacción o no.

Artículo 3. Reglas de Territorialidad: Adiciónese al artículo 14 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 74 del Decreto No. 040 de 2022, los siguientes nuevos literales y numerales:

d) Para los contribuyentes que realicen actividades de servicios mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) ya sea para la intermediación, conexión, o prestación directa de servicios, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de economía colaborativa y permitan la conexión entre oferentes y demandantes, estarán gravados en el Municipio de Bucaramanga por las operaciones, ventas y servicios que propiciaron en el municipio, según se indica a continuación:

- A. Cuando se realice la intermediación que permita la prestación de un servicio de transporte, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando desde esta jurisdicción se despacha el bien, la mercancía o persona.
- B. Cuando se realice la intermediación que permita la prestación de un servicio de alojamiento, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando el bien inmueble se ubique en esta jurisdicción.
- C. Cuando se realice la intermediación que permita la venta de bienes o mercancías, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando el producto se despache desde esta jurisdicción.
- D. Para las demás actividades de intermediación que se realicen a través de las tecnologías de información y comunicación, serán gravadas en el Municipio de Bucaramanga cuando el beneficiario se encuentre en esta jurisdicción o cuando según las reglas de territorialidad se concrete la actividad comercial o de servicios en este municipio.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

2. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales, se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el consumo o descarga de los contenidos desde conexiones en Bucaramanga.

3. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga, o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones o subida de datos desde conexiones en Bucaramanga.

4. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de correo electrónico, mensajería electrónica, software, y en general aplicaciones digitales, se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones desde conexiones en Bucaramanga.

Artículo 4. Adiciónese al artículo 16 del Acuerdo No. 033 de 2020, modificado parcialmente por el artículo 6 del Acuerdo 031 de 2021 y compilado por el artículo 76 del Decreto No. 040 de 2022, las siguientes tarifas:

SECTOR	ACTIVIDAD O ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO	CÓDIGO	TARIFA POR MIL
Comercial	Comercio al por mayor realizado a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)	216	9.0
	Comercio al por menor realizado a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)	217	9.0
Servicios	Actividades de intermediación a través de tecnología de información y comunicación (TIC)	322	9.0
	Otras actividades de tecnologías de información y comunicación (TIC).	323	9.0
	Actividades de hosting y streaming	324	9.0
	Las demás actividades relacionadas con el procesamiento de datos	325	9.0
	Portales web dedicados a ser medios de difusión que se actualizan de forma periódica	326	9.0
	Las demás actividades relacionadas con portales web	327	9.0

PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda Municipal, conforme a la categorización tarifaria prevista en este Acuerdo adaptará e incluirá para efectos de control en las declaraciones tributarias los códigos CIU de clasificación internacional de actividades económicas que estén vigentes.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

Artículo 5. Adiciónese al artículo 3 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 55 del Decreto No. 040 de 2022 la siguiente disposición: Serán sujetos pasivos del impuesto quienes efectúen inversiones a través de los fondos de inversión colectiva administrados por sociedades fiduciarias cuya sede se encuentre en el Municipio de Bucaramanga.

CAPITULO II

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

Artículo 6. Autorización Legal. Adoptar en el Municipio de Bucaramanga la Tasa Pro Deporte y Recreación creada mediante la Ley 2023 de Julio 23 de 2020, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Artículo 7. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

Artículo 8. Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.

Artículo 9. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 7 del presente acuerdo.

Artículo 10. Base gravable. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

Artículo 11 Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del dos por ciento (2%) del total del contrato determinada en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo 9 del presente Acuerdo con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 12. Causación: La Tasa Pro-Deporte y Recreación se causa:

Al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO. En los contratos y adiciones cuya cuantía sea indeterminada y en general para todo tipo de contratos en los cuales al momento de su celebración no se puede identificar la base gravable y aquellos en los cuales el valor del contrato ha sido establecido con un valor fiscal, se causará la Tasa Pro-Deporte y Recreación en la medida que se van realizando pagos por la remuneración pactada, durante el tiempo que dure su ejecución.

Artículo 13. Exigibilidad del pago: El pago de Tasa Pro-Deporte y Recreación será exigible así:

Para los contratos y adiciones suscritas con el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, será posterior a su causación a través del mecanismo de retención en cada cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

PARAGRAFO. En caso de presentarse omisión de retener por parte del Agente Responsable del Recaudo, o cuando el sujeto pasivo opte por el pago al momento de la causación, esta se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaría de Hacienda.

En el caso de omisión de retención la Secretaría de Hacienda practicará Liquidación Oficial en un término máximo de cinco (5) años desde el momento en que conforme a las reglas generales de la Tasa Pro Deporte y Recreación debió haberse efectuado su pago, acto en contra del cual procede el recurso de reconsideración en los términos del Artículo 361 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 14. Destinación Específica. Los valores recaudados por la tasa Pro-Deporte y Recreación se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Artículo 15. El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa Pro-Deporte y Recreación que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas deportivas legalmente constituidas y los clubes deportivos municipales con reconocimiento deportivo vigentes expedido por el Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga –INDERBU—.

Artículo 16. Cuenta maestra especial. El Municipio de Bucaramanga, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro-Deporte y Recreación. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para los fines definidos en los artículos 14 y 15 del presente Acuerdo.

Artículo 17. Transferencia: Los recursos recaudados por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación serán transferidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, con destinación exclusiva a los programas previstos en los artículos 14 y 15 del presente Acuerdo.

Artículo 18. Ejecución de los recursos: Le corresponde al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU”, el manejo de los recursos provenientes de LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, debiendo ser incorporados en su presupuesto de rentas y gastos como recursos propios en un cien por ciento (100%), destinados al cumplimiento de la Ley 2023 del 23 de julio del 2020.

CAPITULO III

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Artículo 19. Adiciónense unos literales al Artículo 5 del Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 168 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, que diga: **constituye hecho generador:**

La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.

Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B

El tramite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga.

Artículo 20. Adiciónese un literal al párrafo del Artículo 5 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 168 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, el cual quedará así: **No constituye hecho generador:**

La suscripción de contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Artículo 21. Adiciónese un literal al Artículo 6 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 169 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **causación:** que diga:

Al momento de la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento del pago de la multa impuesta.

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento de solicitud del trámite.

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga al momento del pago de la multa impuesta.

Artículo 22. Adiciónese un literal al Artículo 7 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 170 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **Exigibilidad del pago:** que diga:

En la expedición de los paz y salvos, las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B, El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B; Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga, se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaria de Hacienda, habilitando los sistemas de pago necesarios.

Artículo 23. Adiciónese un literal al Artículo 8 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 171 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **Base gravable:** que diga:

En la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial, la base gravable estará constituida por el valor del Salario Mínimo legal vigente al momento de la expedición.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor de la multa.

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor del trámite.

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga la base gravable estará constituida por el valor de la infracción.

Artículo 24. Modificar el artículo 9 del Acuerdo Municipal 017 de 2019, compilado en el artículo 172 del Decreto Municipal 040 de 2022 así: Tarifa.

Las tarifas aplicables a las bases gravables señaladas frente a los hechos generadores contemplados se establecen así:

HECHO GENERADOR	TARIFA
La suscripción de contratos y convenios y sus adiciones con el Municipio de Bucaramanga, todas las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga.	DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.
La suscripción de las actas de posesión de los empleados del Municipio de Bucaramanga, Entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga que sean o excedan los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes mensuales.	DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.
La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado	UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable establecida.
La expedición del Paz y Salvo de Valorización Municipal	UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable determinada.
Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la base gravable establecida.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la base gravable establecida.
Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga.	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la base gravable establecida.

CAPITULO IV

ESTAMPILLA PROCULTURA

Artículo 25. Adiciónense unos literales al Artículo 19 del Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 182 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, que diga: **Hecho generador:**

La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.

Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B

El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B

Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga.

Artículo 26. Adiciónese un literal al párrafo del Artículo 19 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 182 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, el cual quedará así: **No constituye hecho generador:**

La suscripción de contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Artículo 27. Adiciónense unos literales al Artículo 20 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 183 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **causación:** que diga:

Al momento de la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento del pago de la multa impuesta.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento de solicitud del trámite.

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga al momento del pago de la multa impuesta.

Artículo 28. Adiciónense unos literales al Artículo 21 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 184 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **Exigibilidad del pago:** que diga:

En la expedición de los paz y salvos, las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B, El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B; En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaria de Hacienda, habilitando los sistemas de pago necesarios.

Artículo 29. Adiciónense unos literales al Artículo 22 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 185 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **Base gravable:** que diga:

En la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial, la base gravable estará constituida por el valor del Salario Mínimo legal vigente al momento de la expedición.

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor de la multa.

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor del trámite.

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga la base gravable estará constituida por el valor de la infracción.

Artículo 30. Modificar el artículo 23 del Acuerdo Municipal 017 de 2019, compilado en el artículo 186 del Decreto Municipal 040 de 2022 así: Tarifa.

Las tarifas aplicables a las bases gravables señaladas frente a los hechos generadores contemplados se establecen así:

HECHO GENERADOR	TARIFA
La suscripción de contratos y convenios y sus adiciones con el Municipio de Bucaramanga, todas las entidades	DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

descentralizadas del Municipio, la Contraloría, de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga cuyo valor sea o exceda de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
La suscripción de las actas de posesión de los empleados del Municipio de Bucaramanga, Entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga que sean o excedan los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes mensuales.	DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.
La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado	UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable establecida.
La expedición del Paz y Salvo de Valorización Municipal	UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable determinada.
Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B	DOS POR CIENTO (2%) del valor de la base gravable establecida.
El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B	DOS POR CIENTO (2%) del valor de la base gravable establecida.
Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga	DOS POR CIENTO (2%) del valor de la base gravable establecida.

PARTE PROCEDIMENTAL.

CAPITULO I.

Artículo 31. Modifíquese y Adiciónese al artículo 41 del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el artículo 264 del Decreto No. 040 de 2022 la siguiente disposición: Obligados a presentar la declaración de industria y comercio. Están obligados a presentar Declaración del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

Bucaramanga, las actividades que de conformidad con las normas sustanciales están gravadas o exentas del impuesto.

En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, los será el representante de la forma contractual.

Frente a las actividades gravadas desarrolladas por los patrimonios autónomos están obligados a presentar declaración de industria y comercio, los fideicomitentes y/o beneficiarios, de los mismos, conjuntamente con las demás actividades que a título propio desarrollen y con los ingresos percibidos por utilidad o ganancia en la operación fiduciaria.

Cuando los consorciados, miembros de la unión temporal o partícipes del contrato de cuentas en participación, sean declarantes del impuesto de industria y comercio por actividades diferentes a las desarrolladas a través de tal forma contractual, dentro de su liquidación del impuesto de industria y comercio deducirán de la base gravable el monto declarado por parte del consorcio, unión temporal, o contrato de cuentas en participación.

Para este fin, el representante legal de la forma contractual certificará a cada uno de los consorciados, socios o partícipes el monto de los ingresos gravados que les correspondería de acuerdo con la participación de cada uno en dichas formas contractuales; certificación que igualmente aplica para el socio gestor frente al socio oculto en los contratos de cuentas en participación. Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad de señalar agentes de retención frente a tales ingresos.

Tratándose de actividades de inversión colectiva desarrolladas por sociedades fiduciarias, el cumplimiento del deber formal de declarar podrá ser cumplido por la respectiva administradora del fondo a través de la presentación de una declaración consolidada que contenga la totalidad de los ingresos y rendimientos obtenidos por el sujeto pasivo inversionista en el municipio de Bucaramanga.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando la sociedad fiduciaria que desarrolle la actividad inversión colectiva opte por cumplir con tales obligaciones formales, sólo será responsable respecto de las obligaciones formales por actividades, ingresos y rendimientos de la respectiva inversión, y no las propias de los inversionistas y/o beneficiarios, las cuales deberán ser cumplidas por éstos según corresponda.

PARAGRAFO TERCERO. Las sociedades fiduciarias que desarrollen actividades de inversión colectiva cumplirán con las obligaciones de declarar el impuesto de acuerdo con las reglas vigentes y los reglamentos que sean expedidos para tal efecto, en el Formulario Único del Impuesto de Industria y Comercio que disponga el Municipio de Bucaramanga a través de acto administrativo en los que la sociedad que desarrolla las operaciones de inversión colectiva ejerza actividades comerciales, industriales y de servicios sujetos al gravamen.

PARAGRAFO CUARTO. El cumplimiento del deber sustancial en cabeza de los inversionistas se cumplirá de la siguiente forma:

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

Los ingresos obtenidos por inversionistas en virtud de la actividad de inversión colectiva estarán sometidos a retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil.

La sociedad fiduciaria que administre el fondo de inversión colectiva será la encargada de practicar la retención correspondiente, para lo cual se inscribirá en el registro correspondiente del Municipio de Bucaramanga. Para estos efectos, la fiduciaria incluirá todos los ingresos gravados y deducirá los ingresos correspondientes a los beneficiarios y/o inversionistas exentos o no gravados con impuesto de industria y comercio en el Municipio.

El valor de la retención en la fuente corresponderá al total del valor que corresponda al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil generado en el Municipio de Bucaramanga por el desarrollo de la actividad de inversión efectuada por el inversionista

Artículo 32. Modifíquese el artículo 42 del Acuerdo No. 033 de 2020, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 87 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así:

Son contribuyentes del régimen común en el Municipio de Bucaramanga aquellos que no cumplan los requisitos para pertenecer al régimen preferencial y que en el año anterior sus ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 15.000 UVT.

Los contribuyentes del Régimen Común presentaran declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, en los plazos que, para el efecto, señale la Secretaria de Hacienda Municipal”.

Artículo 33. Modifíquese el artículo 82 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 305 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así:

Sanción mínima. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.) vigente al momento de liquidarla el contribuyente o la Secretaría de Hacienda.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los intereses de mora.

Artículo 34. Modifíquese el literal c) del artículo 45 del Acuerdo 033 de 2020, compilado por el artículo 393 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: c) Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho y demás sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio afiliados que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, incluyendo lo relacionado con actividades de la economía digital en las condiciones y periodos que se establezcan a través de Decreto reglamentario.

Artículo 35. Modifíquese artículo 176 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 451 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a su favor en las declaraciones tributarias, podrán solicitar a la Secretaria de Hacienda Municipal su compensación, con la declaración del

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

mismo impuesto, correspondiente a los siguientes periodos gravables, con otros impuestos, anticipos, retenciones o sanciones que figuren a su cargo, igualmente podrán solicitar cruces de cuentas contra las acreencias que tengan con la entidad territorial. Para este efecto no se admitirá la subrogación de obligaciones.

CAPITULO II

EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Artículo 36. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Dación en Pago y cruce de cuentas. La dación en pago y el cruce de cuentas se establecen como mecanismos para la extinción de las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Bucaramanga, o aquellas en las cuales el municipio tiene la facultad de efectuar su recaudo. Estas obligaciones incluyen impuestos, tasas, sobretasas, retenciones y sanciones, así como las actualizaciones e intereses que correspondan. Los deudores podrán acogerse a estos mecanismos cuando cumplan con las siguientes condiciones:

a) Dación en pago: Cuando los deudores adjudiquen la propiedad de un bien inmueble a favor del Municipio de Bucaramanga como forma de pago de sus obligaciones. El bien deberá ser evaluado y aceptado por el municipio de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, garantizando que cumpla con las características y condiciones necesarias para su incorporación al patrimonio público.

b) Cruce de cuentas: En caso de que el deudor sea acreedor del Municipio de Bucaramanga, podrá autorizar por escrito que, con cargo a su acreencia, se realice el pago total o parcial de sus deudas tributarias. Esto permitirá la compensación de créditos y deudas entre las partes, extinguiendo las obligaciones hasta donde lo permita la cuantía de la acreencia. La autorización del cruce de cuentas deberá ser tramitada conforme a las regulaciones y directrices establecidas por la administración municipal.

Adicionalmente, cuando la extinción de la obligación se realice a través de la dación en pago o el cruce de cuentas, el Municipio de Bucaramanga asumirá con cargo a sus recursos propios los giros y transferencias correspondientes a terceros, tales como tasas o sobretasas. Este proceso garantizará el cumplimiento integral de las obligaciones tributarias y la correcta asignación de los recursos involucrados en estas operaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: la dación en pago y el cruce de cuentas a que se refiere el presente acuerdo se hará efectiva para cualquier contribuyente que presente deuda por concepto de impuestos, tasas y sobretasas retenciones y sanciones junto con las actualizaciones e intereses a favor del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la dación en pago relacionada con procesos de reorganización empresarial, insolvencias económicas, y liquidaciones judiciales se registrará por lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y el Código General del Proceso ley 1564 de 2012, junto con lo contemplado en el Estatuto Tributario Nacional en lo correspondiente.

Artículo 37. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Bienes Inmuebles. La dación en pago se aplica exclusivamente a bienes inmuebles. La aceptación de la dación en pago dará lugar a la cancelación, en los registros contables y

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

en la cuenta corriente del deudor, las obligaciones tributarias relativas a impuestos, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones y sanciones, junto con las actualizaciones e intereses generados a que hubiere lugar en forma equivalente al valor por el cual se hayan recibido los bienes. La cancelación de estas obligaciones será equivalente al valor que se le asigne al bien inmueble, el cual deberá ser previamente determinado por un avalúo técnico efectuado por la autoridad competente o por un perito designado para tal efecto, siguiendo los lineamientos establecidos por las normas de avalúo catastral y comercial vigentes.

Los bienes inmuebles recibidos en dación en pago ingresarán al patrimonio del Municipio de Bucaramanga y se contabilizarán en las cuentas del balance municipal. Dichos bienes se incorporarán a los inventarios patrimoniales, con su respectiva valoración de acuerdo con los criterios definidos en la normatividad contable pública vigente. Asimismo, se registrarán como parte de los ingresos extraordinarios en las cuentas presupuestales del municipio, ajustando el balance fiscal de conformidad con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que el valor del bien inmueble recibido exceda el monto de las obligaciones del deudor, el excedente se contabilizará como un crédito a favor del contribuyente, el cual podrá ser aplicado a futuras obligaciones tributarias o reclamado por el contribuyente según los procedimientos y plazos que establezca la administración tributaria municipal.

No obstante, el Municipio de Bucaramanga, de oficio, podrá realizar la compensación de saldos a favor del contribuyente con deudas tributarias pendientes que éste tenga ante la misma entidad, sin necesidad de que medie solicitud del contribuyente. En caso de que existan excedentes o saldos a favor reconocidos en los procesos de devolución o compensación, dichos valores podrán ser aplicados directamente para cubrir otras obligaciones tributarias en mora, de conformidad con las normas vigentes, garantizando así un proceso eficiente de recaudo y evitando el incremento de la cartera morosa del contribuyente. Esta compensación de oficio se efectuará dentro de los plazos y condiciones establecidos en la normativa tributaria aplicable.

Artículo 38. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Efectos Legales. La dación en pago surtirá todos sus efectos legales a partir de la transferencia del dominio del inmueble al municipio. Esto implica la inscripción de la propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y su entrega material y efectiva al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto, fecha que se considerará como la del pago.

Si por culpa imputable al deudor se presenta demora en la entrega del bien o bienes inmuebles, se tendrá como fecha de pago, aquella en que estos fueron real y materialmente entregados al Municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto. Durante este período de atraso, el deudor continuará generando intereses y actualizaciones por mora en sus obligaciones tributarias, según lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

La dación en pago sólo extingue la obligación tributaria a favor del Municipio de Bucaramanga por el valor que equivalga al monto por el que fueron entregados los bienes, conforme al avalúo técnico realizado previamente. Los saldos que quedaren pendientes de pago a cargo del deudor continuarán siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: la dación en pago no implica condonación ni perdón de la deuda tributaria, sino que actúa como un mecanismo para la extinción parcial o total de la misma, dependiendo del valor del bien entregado. Cualquier saldo residual que no se extinga con la dación en pago se mantendrá como obligación fiscal exigible y su cobro se llevará a cabo siguiendo los procedimientos legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La dación en pago no libera al deudor de las responsabilidades administrativas o civiles derivadas de la entrega del bien, tales como la obligación de entregar los bienes libres de gravámenes, saneados y en condiciones aptas para su uso por parte del municipio, así como la presentación de los certificados de tradición y libertad actualizados y demás documentos requeridos para la perfección de la transferencia de dominio.

Artículo 39. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Competencia. La competencia para autorizar la aceptación de la dación en pago recaerá en el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga. Esta autorización se realizará previa la emisión de un concepto técnico y favorable por parte del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o la dependencia que se disponga para el efecto, quien evaluará la conveniencia y oportunidad que represente para el municipio la recepción del bien o bienes inmuebles ofrecidos en dación en pago.

Para emitir su concepto, el DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto deberá analizar factores como la ubicación, valor comercial, estado físico y posible utilidad del inmueble para el municipio, garantizando que el bien se ajuste a los planes de desarrollo, las políticas de administración de espacios públicos y las necesidades actuales de la entidad territorial. Este análisis deberá llevarse a cabo conforme a los criterios técnicos y de valoración que se establecerán en el Decreto Reglamentario que se expida para la implementación de la presente figura de extinción de obligaciones tributarias.

Una vez emitido el concepto favorable por parte del DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga podrá autorizar la dación en pago mediante acto administrativo debidamente motivado. Este acto administrativo deberá contener una justificación clara que evidencie el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros para la aceptación del bien, así como el valor de la obligación tributaria que se extinguirá con la dación en pago.

La autorización estará sujeta a la verificación de que el inmueble ofrecido esté libre de gravámenes, embargos, hipotecas u otras afectaciones que puedan limitar la transferencia de dominio al Municipio de Bucaramanga. Asimismo, la aceptación de la dación en pago requerirá la evaluación de la existencia de cualquier otro impedimento legal que pueda afectar la seguridad jurídica del acto.

Se autoriza al Alcalde Municipal para expedir el Decreto Reglamentario en un término de 12 meses a partir de la publicación del presente acuerdo, donde se defina las figuras de dación en pago y cruce de cuentas, señalando los plazos, procedimientos y requisitos específicos para que los contribuyentes interesados presenten su solicitud de dación en pago, o se configure el cruce de cuentas, así como los mecanismos de revisión y control para garantizar la transparencia y eficiencia en la adopción de esta modalidad de extinción de obligaciones tributarias.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

Artículo 40. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Cruce de Cuentas para Pago de Obligaciones Tributarias. Para proceder con el cruce de cuentas como mecanismo de extinción de las obligaciones tributarias, el acreedor del Municipio de Bucaramanga que a su vez sea deudor por concepto de impuestos, tasas, sobretasas, retenciones, sanciones o cualquier otra obligación tributaria deberá presentar una solicitud ante la Secretaría de Hacienda.

Artículo 41. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Procedimiento Cruce de Cuentas. La administración municipal establecerá, mediante acto administrativo, el procedimiento específico para llevar a cabo el cruce de cuentas entre las deudas tributarias de los contribuyentes y los saldos a favor que estos posean. Este procedimiento deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes y garantizar la correcta aplicación de los saldos a favor para la extinción de obligaciones tributarias, respetando los principios de transparencia, eficiencia y debido proceso. El acto administrativo que regule dicho procedimiento incluirá los requisitos, plazos, condiciones y mecanismos necesarios para su correcta ejecución.

Artículo 42. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Valor del Cruce de Cuentas. El valor a ser aplicado al cruce de cuentas corresponderá al valor neto de la acreencia, una vez se hayan aplicado los descuentos legales que procedan, de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Este valor se reflejará en los registros contables del municipio y se aplicará proporcionalmente a las obligaciones tributarias que se pretenden extinguir.

Artículo 43. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Liquidación de Intereses Moratorios. Los intereses de mora sobre las obligaciones tributarias se liquidarán hasta la fecha en la que la cuenta de cobro, junto con todos los requisitos exigidos, haya sido radicada en la Tesorería General. A partir de este momento, se producirá la orden de pago para efectuar el cruce de cuentas, finalizando así la generación de intereses por mora. La Tesorería General deberá certificar la fecha exacta de la radicación para garantizar la transparencia en el cálculo de los intereses.

Artículo 44. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Condiciones y Limitaciones. El cruce de cuentas solo podrá realizarse hasta el monto autorizado y deberá observarse la prelación en el pago de las obligaciones tributarias, y conforme a las reglas establecidas en el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de existir saldos pendientes después del cruce de cuentas, estos continuarán siendo objeto de cobro por la administración tributaria, siguiendo el proceso de cobro coactivo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

Artículo 45. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. La extinción de obligaciones de competencia del Municipio mediante la dación en pago o cruce de cuentas, en ningún caso implicará condonación de impuestos, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones, sanciones, actualización o intereses a que hubiere lugar.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

Artículo 46. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. El registro contable de ingreso de los bienes entregados en dación de pago, el descargue de las obligaciones canceladas con estos y el registro de los gastos de administración y disposición de los mismos, se efectuará por parte del Municipio de Bucaramanga Secretaria de Hacienda de conformidad con el plan general de la contabilidad pública.

CAPITULO III

SISTEMA DE RETENCION DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

Artículo 47. Facultad para establecerlas: Establézcase el sistema de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación con el fin de facilitar y asegurar el recaudo el cual deberá practicarse en el momento de su exigibilidad.

Las retenciones se aplicarán siempre y cuando el pago se derive de contratos, convenios y sus adiciones sujetas a la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Artículo 48. Agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación: Son agentes responsables del recaudo o percepción del tributo:

- a) El Municipio de Bucaramanga,
- b) Los Establecimientos Públicos del Municipio de Bucaramanga
- c) Las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio
- d) Las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y
- e) Las entidades descentralizadas indirectas del Municipio de Bucaramanga.
- f) Las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente acuerdo.

Artículo 49. Obligaciones del agente responsable del recaudo:

- a) **Efectuar la Retención o percepción del tributo:** Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo los agentes responsables del recaudo que en sus operaciones se causen la Tasa Pro Deporte y Recreación.
- b) **Declarar y pagar lo retenido.** Las Personas o Entidades obligadas a hacer la retención, deberán presentar declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo período, y pagar los valores retenidos en los lugares y dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

La mora en el pago de los valores retenidos o percibidos por Tasa Pro Deporte y Recreación, dentro de los plazos establecidos causará intereses de mora, los cuales se liquidarán y pagarán por cada día calendario de retardo en el pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

- c) Las demás señaladas en la normatividad tributaria vigente.

Artículo 50. Los agentes responsables del recaudo que no efectúen la retención, son responsables con el contribuyente. No realizada la retención o percepción, el agente

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

responsable del recaudo responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente retenedor por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

PARAGRAFO: En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la Ley.

Artículo 51. Período de declaración y pago de la retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Las sumas retenidas conforme lo previsto por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación se declarará con pago mensualmente en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 52. Contenido de la declaración de retención. La declaración de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación deberá contener:

- a. El formulario debidamente diligenciado.
- b. La información necesaria para la identificación y ubicación del agente responsable del recaudo.
- c. La discriminación de los valores retenidos durante el respectivo mes, y la liquidación de las sanciones cuando fuere el caso.
- d. La firma del agente responsable del recaudo o de quien cumpla el deber formal de declarar.

PARAGRAFO. La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Artículo 53. Devoluciones y compensaciones. Las devoluciones por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación se tramitarán directamente ante la Secretaría de Hacienda Municipal quien reconocerá, cuando haya lugar, el pago en exceso o de lo no debido.

Artículo 54. Procedimiento Tributario. El procedimiento sancionatorio y de cobro coactivo sobre los agentes responsables del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación y sobre las declaraciones mensuales por este concepto, será el previsto para las declaraciones privadas de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

Artículo 55. Beneficio tributario para contribuyentes: Los empleadores que vinculen a través de contrato laboral a personas con limitación no inferior al 25% comprobada y que sean contribuyentes del impuesto de industria y comercio tienen derecho a deducir de la base gravable el 100% los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable a los trabajadores con limitación, mientras esta subsista. El Alcalde reglamentará el procedimiento para acceder a beneficio.

Artículo 56. Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Transitorio 1. Compilación Tributaria Municipal. El Alcalde Municipal dentro del término de nueve (9) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo compilará en un solo texto normativo reenumerado el Régimen tributario Municipal incluyendo las normas compiladas en el Decreto Municipal 040 de 2022 y todas las respectivas modificaciones generadas por Acuerdos Municipales, Leyes que regulen aspectos tributarios obligatorio cumplimiento en lo sustancial y/o procedimental, ajustando los textos cuando así fuere necesario sin que ello represente alteración al sentido de la norma solamente para dar coherencia a la organización y temática de los contenidos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El PLAN DE DESARROLLO “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, dentro de sus principios y enfoques que orientan la gestión se propuso un modelo para la gestión del desarrollo, compuesto por temas específicos entre ellos, la Gestión Financiera Municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios; pero también la eficiencia en el recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión; de manera concreta en la Línea Estratégica, “**Territorio Seguro que Genera Valor**”, se planteó dentro del programa: **Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial**, la meta consistente en la actualización de bases normativas en la Secretaría de Hacienda.

Aunado a lo anterior en la articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en la pertinencia presupuestal y eficiencia del gasto público contenidas en el Plan de Desarrollo; la Secretaría de Hacienda adelantará la actualización de la normatividad sustantiva, procedimental y técnica de las finanzas municipales en los contextos actuales frente a las normas nacionales que permitan optimizar la política fiscal, de manera que este proyecto atiende a los objetivos trazados en nuestro plan de Desarrollo además de ser un instrumento que permitirá la aplicación eficiente y justa de los tributos municipales, de utilización clara y sencilla para los contribuyentes.

En el aspecto tributario para el año 2020, fue expedido el Acuerdo Municipal 033 de 2020 con el cual además de actualizar el régimen de impuesto de industria y comercio, se adoptó el régimen simple de tributación.

Posterior a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 033 de 2020, la Administración presenta proyecto de acuerdo, que luego se convierte en el Acuerdo 031 de 2021, se actualizan algunas disposiciones a la normativa nacional vigente, el régimen procedimental, y se adecua el régimen sancionatorio atendiendo a la aplicación de los principios de proporcionalidad y gradualidad.

Se ajustaron los regímenes del impuesto de industria y comercio: Se crea el régimen preferencial adoptado como régimen opcional, se adecuó el régimen común del impuesto de industria y comercio, con el fin que estos contribuyentes cumplan con la obligación formal de presentar declaración en periodos anuales sin exigir auto-retenciones durante el respectivo año gravable; se modificó la tarifa del impuesto de industria y comercio para el sector financiero, en aplicación de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 2081 de 2021; se actualizó el régimen procedimental de los tributos municipales, contenido en el Acuerdo 44 de 2008.

No obstante, se hace necesario el fortalecimiento de los ingresos tributarios en el Municipio de Bucaramanga en algunos aspectos no regulados en las normas vigentes y otros que continúan desactualizados, razón por la cual se presenta esta iniciativa con la cual se busca modificar y adicionar disposiciones contenidas en Acuerdos Municipales compilados en el Decreto Municipal 040 de 2022 “Régimen tributario del Municipio de Bucaramanga”

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

1. Impuesto de industria y comercio.

1.1. Economía digital.

El presente proyecto de acuerdo incorpora herramientas en el impuesto de industria y comercio mediante la articulación de reglas claras para empresas de economía digital con presencia económica significativa en Bucaramanga; se regula la sujeción respecto de las actividades de economía digital con el impuesto de industria y comercio, cuyo recaudo se efectuará vía retención en la fuente por parte de las entidades financieras que administren la operación de los medios de pago (tarjetas crédito/débito) con las cuales los usuarios de los servicios efectuarán su pago.

Frente a los impuestos nacionales la actual norma tributaria Ley 2277 de 2022, regula la Presencia Económica Significativa (PES) medida que introduce una regla para gravar con impuesto sobre la renta a empresas extranjeras que operan en el mercado colombiano vendiendo bienes o prestando servicios a clientes o de contenido digital a través de plataformas y medios tecnológicos con consumo en Colombia, incluso cuando no tengan presencia física.

Conforme al marco legal vigente contenido en el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016 el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del servicio. Será necesario el análisis concreto en cada caso particular de la forma de realización y ejecución de dichas actividades. Podrá el municipio de Bucaramanga, percibir el impuesto cuando el proveedor realice sus actividades, y tenga ubicada la central o el lugar donde se ubiquen los equipos, técnicos, tecnólogos o profesionales que soportan la existencia y funcionamiento de la plataforma en esta Jurisdicción. No se desconoce que por tratarse del uso de medios electrónicos y de nuevas tecnologías, no resulta fácil determinar el lugar donde el proveedor de la plataforma digital realiza la actividad gravada.

No obstante Municipios y Distritos han hecho lo propio frente al impuesto de industria y comercio ingresando al marco de referencia vigente del desarrollo económico, sabido es el despliegue probado de la economía en el ámbito digital, que implica retos y desafíos de cara a las nuevas tendencias como lo es la prestación de servicios de economía digital.

El Municipio de Bucaramanga no desconoce el viraje significativo de las actividades productivas, creadoras de riqueza y generadoras de valor susceptibles de ser gravadas con el impuesto de industria y comercio en ejercicio de su función.

1.2. Fondos Mutuos de Inversión

Mediante el Decreto No.1242 de 2013 que regula la administración y gestión de los fondos de inversión colectiva, y en sujeción a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del sector financiero, se define el concepto de fondo de inversión colectiva por el artículo 3.1.1.2.1. en los siguientes términos:

“Para los efectos de esta Parte se entiende por Fondo de Inversión Colectiva todo mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, integrado con el aporte de un número plural de personas determinables una vez el fondo entre en operación, recursos que serán gestionados de manera colectiva para obtener resultados económicos también colectivos.”

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

El fondo de inversión colectiva no corresponde como tal a una persona jurídica, sino que, constituye al tenor de la norma en referencia, un vehículo administrado por una sociedad de fondos a través del cual se recauda dinero y bienes del público (número plural de personas), que son posteriormente gestionados de manera colectiva por la sociedad administradora para obtener resultados y rendimientos colectivos distribuidos a los inversionistas.

El artículo 3.1.1.3.1. indica cuáles son los requisitos exigibles a las sociedades administradoras para la constitución de un fondo colectivo de inversión, estos son los siguientes:

Capacidad administrativa, técnica y operativa para desarrollar las actividades de gestión del fondo.

Personal idóneo con dedicación exclusiva a las actividades de administración del fondo.

Estructura de control interno.

Contar con un sistema integral de información del fondo de inversión colectiva.

Códigos de gobierno corporativo.

Planes de contingencia y continuidad de la operación.

Sistema de administración y gestión del riesgo.

Coberturas.

Entidad que preste servicio de custodia de valores.

Adicionalmente, la norma exige una autorización a la sociedad administradora para la constitución del fondo de inversión colectiva que estará sujeto a un trámite y requisitos señalados en el artículo 3.1.1.3.2. del Decreto.

Según las estadísticas brindadas por Asofiduciarias a cierre de 2022 y según el informe de gestión a cierre de 2022, publicado en el primer trimestre del año 2023, la entidad aseguró que el sector fiduciario dentro del período de estudio cerró con un total de \$802 billones de pesos en activos que representó un crecimiento anual del 8,84% que fue superior al crecimiento de la economía para el mismo período que se situó en 7,5%.

Por su parte, frente a los fondos de inversión colectiva, la autoridad fiduciaria aseguró que luego del 2021, año crítico para la actividad de los FIC dichos vehículos representaron a cierre de 2022 un crecimiento del 12,6% alcanzando un total de \$66,7 billones de activos administrados a través de este vehículo, que se traducen en una manifestación de confianza de más de 2 millones de inversionistas.

En cuanto a los rendimientos, Asofiduciaria indicó que se generaron durante el año 2022, un total de \$22 billones en todos los negocios administrados a través de los FIC que se traduce en 2,4 veces superior con respecto al año 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

A continuación, se señala la siguiente estadística que permite reflejar el comportamiento de los activos administrados a través de los FIC en relación con el año 2022:

Las proyecciones en referencia permiten establecer que, a pesar de que los fondos de inversión colectiva no representan la mayor cifra dentro de las líneas de negocio, si posee un crecimiento de variación anual significativo teniendo en cuenta las condiciones de inflación que vivió Colombia durante el año 2022.

Por su parte LVA índices¹ a primer trimestre de 2024 estableció que los FIC tuvieron un crecimiento del 29% en comparación con el año 2023, y que el número de inversionistas a cierre del año anterior ascendió a 2,4 millones, de los cuales 20.000 son institucionales.

En la misma línea, estableció que los recursos administrados a través de dicha modalidad ascendieron en un 27,53% en el año 2023, representando un alza del 29% en comparación con el año anterior al referenciado.

A partir de este panorama general se puede establecer que la tendencia en relación con las inversiones en vehículos de inversión colectiva se encuentra en alza, lo que significa que el número de activos administrados en los fondos de inversión colectiva, como también los inversionistas se encuentran en ascenso, lo que tendría un gran impacto en los municipios del país para efectos del impuesto de industria y comercio.

Con fundamento en lo anterior, la medida que se propone, pretende de una parte establecer estrategias para la administración tributaria del Municipio de Bucaramanga en relación con el control y la fiscalización de contribuyentes que a voces de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1430 de 2011, son sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio por los ingresos derivados de las inversiones efectuadas en fondos de inversión colectiva en sociedades cuya sede se encuentra en el Municipio de Bucaramanga, pues actualmente existe una gran dificultad para ejercer facultades de fiscalización porque no se tiene certeza del número de contribuyentes que han efectuado inversiones en fondos de inversión colectiva en el Municipio.

De otro lado, el actual panorama exige que cada persona que efectúe inversiones en vehículos colectivos cuya sede se encuentre en el Municipio de Bucaramanga, se inscriba en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio de este municipio pese a que su domicilio contractual, laboral o comercial se encuentra en otro municipio del país, lo que conduce a su vez a que, por desconocimiento de la norma fiscal u otra razón, el inversionista sea un evasor del impuesto al omitir la inscripción en el registro y el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales asociados al impuesto.

Es por esto que la medida adoptada pretende que sean directamente las sociedades administradoras de los vehículos de inversión colectiva quienes, sin ser los sujetos pasivos del tributo, sean quienes cumplan los deberes formales y sustanciales del impuesto a través de una declaración consolidada en la que se pueda discriminar con exactitud el total de los ingresos y rendimientos percibidos y el número de inversionistas pertenecientes al vehículo, pues no debe perderse de vista que los vehículos de inversión colectiva agrupan la inversión de cada persona y desarrollan operaciones de gestión.

Esto permitirá al Municipio de Bucaramanga un recaudo mayor y efectivo, pues a través de esta disposición podrá contar con los recursos de manera eficiente y sin un desgaste

¹ <https://sificcolombia.lvaindices.com/comparador-de-fondos/>.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

mayor, de igual forma permitirá evitar la apertura de procedimientos de cobro coactivo en contra de los sujetos pasivos y el desgaste administrativo de iniciar procedimientos de fiscalización a cada uno de los contribuyentes inversores en Bucaramanga por el incumplimiento del deber formal de declarar los ingresos y rendimientos percibidos por la actividad de inversión en el fondo, pues dicha carga estará en cabeza de la sociedad administradora del fondo.

De igual forma, evita las dificultades y cargas para aquellos inversores que, sin tener ningún tipo de relación comercial en el Municipio de Bucaramanga, tengan que inscribirse en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el municipio por la obtención de ingresos y rendimientos derivados de la inversión efectuada.

En conclusión, esta medida facilita la materialización del principio de eficiencia tributaria al permitirle al Municipio de Bucaramanga contar con recursos de manera óptima y sin lugar a desgastes administrativos y económicos para la administración tributaria.

2. Tasa Pro Deporte.

2.1. Contenido.

La propuesta contiene el establecimiento en el Municipio de Bucaramanga de la TASA PRO DEPORTE, a fin de que haga parte de las rentas con las cuales contará el INDERBU, para su ejecución con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

La tasa que se adopta, que tiene la configuración clara de un impuesto, fue autorizada mediante la Ley 2023 de 2020, que dispuso en su artículo primero que: (...) *ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (...)* La Ley igualmente reguló la destinación de los recursos producto del recaudo de la tasa, al igual que los elementos tributarios de la misma.

EL Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU”, creado mediante Acuerdo Municipal N° 104 del 27 de diciembre del 1.995, como una persona Jurídica de derecho público del orden Municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente en calidad de entidad descentralizada del orden Municipal, clasificada como establecimiento público, cuyo objetivo principal es: Planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad; fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar la adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo; en atención al Acuerdo Municipal 007 de Junio 18 de 2024, mediante el cual fue aprobado el PLAN DE DESARROLLO “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,” realizó un estudio para determinar la conveniencia técnica, social y económica de la aplicación de esta tasa al sector deporte y recreación del Municipio de Bucaramanga.

Que el Artículo 6, Numeral 5, del Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU” establece que el patrimonio del

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

instituto, estará constituido por los recursos que se establezcan mediante Leyes, ordenanzas y acuerdos, y así mismo se constituye como Entidad competente para ejecutar los planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales de la juventud, el deporte y la recreación.

La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. De igual forma, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas y participativas, a su turno el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, es así como mediante Acto Legislativo 002 de 2000, que modificó el Artículo 52 de la Constitución, atribuyéndole al deporte la categoría de gasto público social, de acuerdo con la función que en la sociedad está llamado a cumplir: la formación integral de las personas y el cuidado de la salud en el ser humano.

La Honorable Corte Constitucional, ha indicado en Sentencia T- 560 de 2015, que: “el derecho a la recreación y al deporte se encuentra ubicado en el acápite de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiriendo el carácter de fundamental, representando una herramienta idónea para lograr la integración social de todas las personas, incluyendo los que se encuentran en situación de discapacidad”.

Los elementos de la obligación tributaria se configuran así:

Tabla No.1 Elementos Tasa Pro Deporte

ELEMENTOS	DESCRIPCION
Sujeto Activo	El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.
Sujeto Pasivo	Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas..
Hecho Generador	Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Causación	Al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Base Gravable	La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

ELEMENTOS	DESCRIPCION
Tarifa	La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del dos por ciento (2%) del total del contrato determinada en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo 9 del presente Acuerdo con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
No sujeciones	Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

En razón de la naturaleza de este tributo y su similitud con los elementos de la obligación con respecto a las estampillas municipales, podemos presentar la siguiente proyección del ingreso para 2025.

Tabla No. 2. Proyección recaudo Tasa Pro Deporte.

TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (\$)						
VALOR INVERSION TOTAL 2025	VALOR DE PROHIBIDO GRAVAMEN	VALOR EJECUTADO 2025 SIN GRAVAMEN	BASE GRAVADA 2025	VALOR TASA BRUTO	PORCENTAJE DE EXIGIBILIDAD	VALOR PROY. RECAUDO
1.272.940.196.008	475.304.888.541	140.728.422.161	656.906.885.306	13.138.137.706	6.569.068.853	3.941.441.312

Para el recaudo se establecen Agentes responsables del mismo, la propuesta contiene la regulación tributaria necesaria y se señalan de manera expresa quienes deben actuar como tal, su régimen procedimental y sancionatorio.

Los recursos así obtenidos tendrán conforme a la norma la destinación señalada en el marco legal de acuerdo a la priorización que para tal efecto se establezca por parte del ejecutor de la renta

3. Estampilla Municipales frente a los contratos de prestación de servicios.

3.1 Estampilla para el Adulto Mayor.

La estampilla para el bienestar del Adulto Mayor es de creación legal y data de 1986 cuando fue expedida la ley 48 que en su artículo primero autorizó a las Asambleas Departamentales, a los Consejos Intendenciales y Comisariales y al Concejo Distrital de Bogotá, para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Se autorizó a las mismas Corporaciones para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla, en todas las operaciones que realizarán las entidades territoriales y municipales.

Con la expedición de la ley 687 de 2001 fue modificada la Ley 48 de 1986, y se destinó como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad en cada una de las respectivas entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

El 5 de enero del año 2009 se profirió la ley 1276 mediante la cual se modificó la ley 687 de 2001 norma que introdujo sustanciales reformas a la denominada "Estampilla para el bienestar del adulto mayor"; la estampilla dejó de ser facultad discrecional de las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales y en adelante se ordenó que fuese de recaudo obligatorio.

Además de la ley 1276 de 2009, fueron expedidas las leyes 1315 de 2009, 1655 de 2013, 1850 de 2017 y 1955 de 2019 que modifican la Ley 687 de 2001, establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, se señala un recaudo mínimo, se cambia la denominación de la estampilla, se establecen reglas frente a la aplicación del recaudo al igual que se incorporan definiciones específicas relativas a la concepción de centros de vidas o Centros de Protección Social del adulto mayor y los servicios que allí se deben prestar.

Adicional a los cambios relativos a destinación de recaudo y el valor mínimo a recaudar, en cuanto a la estructura sustancial del tributo, los entes territoriales son libres en establecer hechos generadores, bases gravables, tarifas y tratamientos preferenciales, teniendo en cuenta que en especial el artículo 3 de la Ley 687 de 2001 que continua vigente y esta señala expresamente: (...) *ARTÍCULO 3o. Autorízanse a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales. (...)*

El recaudo mínimo que deben percibir los entes territoriales, producto de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, según el artículo 2 de la Ley 1276 de 2009 que modifica el artículo 2 de la Ley 687 de 2006, tenemos que exige sea como mínimo de recaudo anual, para Departamentos y Municipios de categoría especial y 1ª, el 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Respecto al alcance del 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones, son los contratos que como municipio contrate, en los términos del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, correspondiendo solo a los contratos del municipio sector central, que son diferentes a los de las entidades descentralizadas y órganos de control.

En la norma vigente se dieron las siguientes exenciones a la Estampilla para el Adulto Mayor:

- a) La suscripción de convenios celebrados entre el Municipio de Bucaramanga y las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga.
- b) La suscripción de convenios celebrados entre el municipio de Bucaramanga, las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga con entidades Públicas y organismos multilaterales para cofinanciación de planes, programas y proyectos.
- c) Contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público de manejo de deuda y demás conexas.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 "RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

d) Los que en virtud de la ley sean de prohibido gravamen de Estampillas Municipales.

3.2 Estampilla Procultura

Mediante el artículo 1º. de la LEY 666 DE 2001 (julio 30) fue modificado el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, y reiterando la autorización a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".

La norma señalada señala además disposiciones relativas a la destinación del producido de la estampilla y la autorización para que las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla "Procultura" en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial, además que indica expresamente que la tarifa con que se graven los diferentes actos sujetos a la estampilla "Procultura" no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%), ni exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

La cultura en sus diversas manifestaciones, amerita el fortalecimiento a los recursos destinados a su inversión resultando propicias las medidas de hacienda pública de talante tributario, señalando hechos generadores en los cuales el sujeto pasivo es quien verdaderamente soporte económicamente la contribución.

3.1.1. Estimación del recaudo Estampilla Para el Adulto Mayor, y Estampilla Procultura

Partiendo de la obligación legal de cumplir la meta de recaudo, que para el año de 2025 se encuentra presupuestado en \$9.894.870.375 para el Adulto Mayor y \$8.011.635.920 de Procultura, la proyección del recaudo teniendo en cuenta la reducción de la base gravable por desgravación de la suscripción de contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, tendría el siguiente comportamiento:

Tabla No. 3. Recaudo Estampillas Para el Adulto Mayor y Pro Cultura. Municipio de Bucaramanga 2024

CLASE DE CONTRATO	PARA EL ADULTO MAYOR (\$)		PRO CULTURA (\$)	
	BASE GRAVABLE	VALOR RETENIDO	BASE GRAVABLE	VALOR RETENIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	62.203.283.550	1.244.065.671	26.060.283.150	521.205.663
OTRAS MODALIDADES	353.962.685.950	7.079.253.719	354.351.755.250	7.087.035.105
TOTAL	416.165.969.500	8.323.319.390	380.412.038.400	7.608.240.768

Fuente. Relación de pago 2024. Tesorería Municipal

Con la ejecución de 2024, podemos estimar nuevos hechos generadores necesarios para sustituir y garantizar el recaudo dejado de percibir por la desgravación aquí propuesta en las estampillas municipales así:

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

Teniendo en cuenta que los valores a desgravar corresponden a lo ejecutado en contratos de prestación de servicios es decir la suma de \$ 62.203.283.550 en Estampilla para el Adulto Mayor y \$ 26.060.283.150 en estampilla pro cultura, de donde el valor a recuperar corresponde a la suma de \$ 1.244.065.671 Adulto Mayor y \$ 521.201.663 Pro cultura.

En este escenario con los nuevos hechos generadores se tendría la siguiente proyección:

Tabla No. 4. Nuevos hechos generadores propuestos: Paz y Salvo PREDIAL Y VALORIZACION

PAZ Y SALVOS PREDIAL Y VALORIZACIÓN PROMEDIO.					
CONCEPTO	CANTIDAD	ESTAMPILLA PRO PERSONA MAYOR		ESTAMPILLA PROCULTURA	
		VALOR ESTAMPILLA	TOTAL	VALOR ESTAMPILLA	TOTAL
PREDIAL	17.096	14.235	243.361.560	14.235	243.361.560
VALORIZACIÓN	17.199	14.235	244.827.765	14.235	244.827.765
TOTAL	34.295	28.470	488.189.325	28.470	488.189.325

A partir del promedio anual de paz y salvos expedidos nos permiten realizar una proyección, bajo la cual gravando, con tarifa del UNO PORCIENTO DE UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE cada uno de los paz y salvos y por cada estampilla tendríamos un producido para PRO ADULTO MAYOR de \$ 488.189.325 y para PRO CULTURA por \$ 488.189.325.

Es necesario precisar que actualmente sobre los paz y salvos no existe ningún gravamen de carácter municipal.

Tabla No. 5. Nuevos hechos generadores propuestos: Multas de Tránsito y Transporte

MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE IMPUESTAS POR LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA				
CONCEPTO	2023	2024	PROYECCION ESTAMPILLAS	
			PRO ADULTO MAYOR	PRO CULTURA
VALOR RECAUDUO EFECTIVO MULTAS D.T.B	7.078.258.757	5.372.483.888	707.825.876	141.565.175
TRASPASO DE PROPIEDAD VEHICULO AUTOMOTOR	3.420.492.620	3.981.187.670	398.118.767	79.623.753
TOTAL			1.105.944.643	221.188.929

Este hecho generador permite un recaudo para adulto mayor por \$ 1.105.944.643 estableciendo una tarifa del 10% y en Procultura se tendría un recaudo por \$ 221.188.929 con tarifa del 2%

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

Tabla No. 6. Nuevos hechos generadores propuestos: Multas Seguridad y Convivencia Ciudadana

MULTAS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (CODIGO DE POLICIA) (\$)				
CONCEPTO	2023	2024	PROYECCION ESTAMPILLAS	
			PRO ADULTO MAYOR	PROCULTURA
VALOR RECAUDO EFECTIVO	531.568.202	509.262.100	53.156.820	10.185.242
TOTAL			53.156.820	10.185.242

Bajo el recaudo por concepto de multas obtenido en 2023, realizamos un estimado del producido por estampilla, que se daría por \$ 53.156.820 para adulto mayor con tarifa del 10% en Adulto Mayor y 2% para Procultura.

Tabla No. 7. Consolidado Nuevos Hechos generadores

CONSOLIDADO NUEVOS HECHOS GENERADORES		
CONCEPTO	PROYECCION RECAUDO (\$)	
	PRO ADULTO MAYOR	PRO CULTURA
PAZ Y SALVO PREDIAL	243.361.560	243.361.560
PAZ Y SALVO VAORIZACION	244.827.765	244.827.765
MULTAS DE TRANSITO D.T.B	707.825.876	141.565.175
TRASPASO DE PROPIEDAD DE VEHICULO AUTOMOTOR D.T.B	398.118.767	79.623.753
COMPARENDOS POLICIVOS	53.156.820	10.185.242
TOTAL PROYECCION	1.647.290.788	719.563.496

El consolidado nos muestra una proyección de recaudo por Estampilla Para Adulto Mayor de \$ 1.647.290.788, el cual supera y optimiza el producido total de la estampilla asegurando la recuperación del costo fiscal originado en la desgravación de contratos de prestación de servicios calculado en la suma de \$ 1.244.065.671 superando la meta de recaudo en \$ 403.225.117. En la Estampilla Procultura tenemos que la proyección de recaudo con el gravamen de nuevos hechos generadores llegaría a \$ 719.563.496, lo que igualmente supera el costo fiscal calculado en 521.205.633 en \$ 198.357.833

3.1.2. Contratos que se desgravan

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es un contrato estatal típico regulado en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993, la ley lo define como aquel que “celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. La celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

de contratación directa, se trata de un contrato solemne que debe constar por escrito y debe ser publicado en el SECOP, como especies del género prestación de servicios, se incluyen los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades públicas determinan el monto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en los documentos o estudios previos. A Pesar de que en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 no se encuentran disposiciones que establezcan la obligatoriedad de implementar tablas de honorarios o estandarizar perfiles para los contratos de prestación de servicios, las entidades públicas como el Municipio de Bucaramanga suelen hacerlo bajo la GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LOS HONORARIOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS expedida por el Municipio de Bucaramanga, e identificada en el Sistema de Gestión de Calidad con el Código: G-GJ-1100-170-001.

La propuesta presenta una modificación relativa al hecho generador y tarifa de las estampillas municipales PRO CULTURA Y PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR determinado que no serán gravados los contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La medida de desgravación busca básicamente mejorar la contraprestación bajo el concepto de honorarios en el Municipio de Bucaramanga y demás Entidades, eliminado el descuento por estampillas municipales, con las que actualmente se encuentran gravados este tipo de contratos, encontrando viable y oportuno por cuanto se trata de los servidores públicos que apoyan actividades de administración y funcionamiento del Municipio y sus Entidades descentralizadas cuya remuneración se origina en la tabla de honorarios en la cual el contratista no tiene la opción de recuperar el costo en el que incurre por los descuentos que ya son bastante importantes como se observa en el siguiente ejemplo.

CONTRATISTA PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES		
	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
HONORARIOS	5.500.000	33.000.000
RETEFUENTE	28.385	170.310
ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO	110.000	660.000
ESTAMPILLA MUNICIPAL PROCULTURA	110.000	660.000
ESTAMPILLA DPTAL PROUIS	110.000	660.000
ESTAMPILLA DPTAL PROHOSPITALES	110.000	660.000
SISTEMATIZACIÓN ESTAM DEPTALES	22.000	132.000
RETEICA	16.500	99.000
BOMBERIL	1.650	9.900
DESCUENTOS	508.535	3.051.210

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

Establecer nuevos hechos generadores recupera la renta dejada de recaudar por la desgravación de los contratos de prestación de servicios, además garantiza y dinamiza el recaudo al observar que las proyecciones aseguran un mayor recaudo y especialmente por cuanto estos tienen la especial característica de que quien atiende la carga económica es el particular infractor y no se convierte en el traslado de la misma al presupuesto del municipio como suele ocurrir con los hechos generadores relativos a la celebración de contratos.

Tabla No. 8. Declaración y pago Estampillas 2024

NIT	RAZON SOCIAL	PARA EL ADULTO MAYOR	PRO CULTURA
		TOTAL DECLARADO Y PAGADO EN 2024	TOTAL DECLARADO Y PAGADO EN 2024
890201222	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	9.825.517.000	9.132.893.000
890204851	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	10.463.000	9.259.000
804003778	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	107.585.506	58.806.896
890211142	CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	3.154.900	3.154.900
800022620	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	189.042.477	168.857.227
890204109	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	205.437.500	141.028.900
804002166	INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU	320.630.000	180.586.000
804001897	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU	115.140.223	82.708.719
890204594	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	384.232.000	278.970.000
8040149681	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU	119.464.000	86.159.000
830507387	METROLINEA S.A	317.126.000	309.548.000
804006780	PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	92.876.068	76.583.400
	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	183.511.920	83.793.000
	TOTAL	11.874.180.594	10.612.348.42

4. Beneficio tributario para contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.

Mediante Ley 1618 DE 2013 (Febrero 27) se establecieron disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, con el objeto de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo sus derechos, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009; la presente propuesta busca generar espacios de inclusión laboral para la población con discapacidad bajo los principios de inclusión, equidad y responsabilidad social, que

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

garanticen el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades ofreciendo a sus empleadores incentivos tributarios en el impuesto de industria y comercio lo que indudablemente promoverá más espacios laborales para las personas con limitación.

La personería de Bucaramanga, ha celebrado y convocado Mesas de Trabajo con el propósito analizar estrategias para fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad, en un entorno inclusivo y equitativo, enfocado principalmente al establecimiento o de beneficios tributarios tanto para la población con discapacidad como para los empresarios que formalicen la vinculación laboral de personas con discapacidad.

5. Disposiciones en la parte Procedimental y Sancionatoria.

5.1 Disposiciones varias

- Se adecua y ajusta las disposiciones relativas al cumplimiento de deberes formales y sustanciales, frente a las actividades de inversión colectiva desarrolladas por sociedades fiduciarias, indicando que el cumplimiento del deber formal de declarar podrá ser cumplido por la respectiva administradora del fondo a través de la presentación de una declaración consolidada que contenga la totalidad de los ingresos y rendimientos obtenidos por el sujeto pasivo inversionista en el municipio de Bucaramanga.
- Se adecua y ajusta el rango de ingresos brutos para los contribuyentes del régimen común, llevándolo a 15.000 UVT, frente al vigente que se encuentra en 20.000 UVT, en consideración a la disminución de los contribuyentes que califican como grandes y a su vez como AUTORETENEDORES.
- Se elimina la excepción relativa a la aplicación de la sanción mínima que actualmente comprende a las declaraciones en las que no resulte impuesto a cargo, ni a los intereses de mora, ni a las sanciones relativas al manejo de la información y por inscripción extemporánea o de oficio, de manera que solo aplicaría respecto de los intereses de mora.
- Se modifica el literal c) del artículo 45 Acuerdo 031 de 2021, compilado en el artículo 393 Decreto Municipal 040 de 2022, incluyendo lo relacionado con actividades de la economía digital en las condiciones y periodos que se establezcan a través de Decreto reglamentario.
- Se adecua y ajusta el artículo 176 del Acuerdo 031 de 2021, compilado en el artículo 451 del Decreto No. 040 de 2022 frente al procedimiento de reconocer y devolver saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias a fin de que estos no se imputen a la declaración siguiente sin que previamente sean solicitados y la Secretaría los reconozca luego de examinar el origen del mismo.

5.2 Extinción de la obligación tributaria, Dación en pago y Cruce de Cuentas.

Dación en pago:

Las entidades territoriales gozan de autonomía para hacer efectivo el pago de los impuestos municipales lo mismo que para realizar los actos de destinación, disposición, manejo e inversión, observando los mecanismos presupuestales y de planeación, bajo el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la Constitución y la Ley.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

El Municipio de Bucaramanga debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se generen a su favor; para tal efecto debe disponer de las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes seguido de los procedimientos que conduzcan a su pago incluso de manera coactiva.

El Artículo 385 del Decreto Municipal 040 de marzo de 2022, regula las formas de extinguir las obligaciones tributarias, se refiere, en primer lugar, al que se entiende realizado en la fecha en que los valores imputables hayan ingresado a las entidades financieras autorizadas; posteriormente relaciona el pago con depósitos, buenas cuentas, retenciones en la fuente, o que resulten como saldos a su favor por cualquier concepto.

El Acuerdo Municipal vigente no tiene previsto como formas de extinguir las obligaciones tributarias, la dación en pago y el cruce de cuentas, mecanismos que el Concejo de Bucaramanga, dentro de los límites de la Constitución y la Ley puede autorizar, conforme lo ha señalado la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto Radicado: 2-2017-030187 de 15 de septiembre de 2017 ².

La DAF en el Concepto que se cita señala además que: (...) La dación en pago como modo de extinción de las obligaciones resulta procedente para el pago de obligaciones de naturaleza tributaria, siempre y cuando sea autorizada por la corporación pública de la entidad territorial y reglamentada por parte de la administración, en orden a precisar su alcance y las formalidades propias de esta figura jurídica. En todo caso, la reglamentación y aplicación de este mecanismo se sujetará a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que correspondan, dentro de ellas las referidas a planeación, presupuesto y contratación pública.

Si bien el pago del valor del impuesto generalmente se realiza en efectivo, es posible que, el legislador prevea otros medios económicamente idóneos para el pago de la obligación, pues en materia tributaria el legislador goza de un amplio margen de configuración para crear, modificar y eliminar impuestos, tasas y contribuciones, así como para regular todos los aspectos relacionados con su recaudo, base gravable, sujetos pasivos y activos, tiempo de vigencia, forma de cobro, exenciones y limitaciones. En todo caso, dicho margen de configuración no es ilimitado pues se encuentra sujeto a la Constitución, a los principios del sistema tributario allí consagrados y a las Leyes orgánicas.

Las Entidades Territoriales como el Municipio de Bucaramanga, en virtud de su autonomía, les ha sido reconocido por la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia que además de reglamentar los tributos territoriales autorizados por el legislador, pueden fijar los elementos de la obligación tributaria cuando la Ley creadora no los ha fijado directamente y son competentes para regular asuntos posteriores a su creación, necesarios para asegurar su recaudo, administración y control, así como, para definir la destinación, disposición, manejo e inversión, todo ello siempre dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

El pago en efectivo a través de las Entidades financieras autorizadas corresponde a la forma vigente de extinguir la obligación tributaria, toda vez que el recaudo del dinero resulta

² Como indicamos, el legislador y las corporaciones públicas territoriales, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, pueden autorizar excepcionalmente que el cumplimiento de la obligación tributaria sustancial se realice por medios diferentes a la entrega del dinero efectivo del monto correspondiente, mediante la autorización de mecanismos de extinción de obligaciones como el cruce de cuentas o la dación en pago.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

necesario para financiar los gastos e inversiones del Municipio y de este modo cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo y en las normas presupuestales. De manera excepcional se requiere que el cumplimiento del pago de la obligación tributaria sustancial se realice por medios diferentes al señalado anteriormente que correspondería al cruce de cuentas o dación en pago. Este último será válido cuando el bien a recibir a cambio de la extinción de la deuda sea conveniente y oportuno para el Municipio por cuanto con el mismo se planea la ejecución de un programa o proyecto previsto en el Plan de Desarrollo.

El cruce de cuentas

El cruce de cuentas por su lado resulta conveniente como mecanismo de recaudo en los casos en que el deudor moroso de impuestos municipales resulte ser acreedor del Municipio de Bucaramanga.

Las figuras señaladas solo surgen del acuerdo voluntario de las partes, esto es el Municipio de Bucaramanga en calidad de sujeto activo de la obligación tributaria y la persona deudora de impuestos que a su vez es beneficiario de un pago a cargo del Municipio.

La dación en pago y el cruce de cuentas son modos de extinguir las obligaciones tributarias a favor y/o en las cuales el Municipio de Bucaramanga tenga la facultad de realizar su recaudo, por concepto de impuestos, tasas y sobretasas, retenciones y sanciones junto con las actualizaciones e intereses a que hubiere lugar, a cargo de los deudores en los cuales se adjudique la propiedad del bien inmueble a favor del Municipio de Bucaramanga.

El Mecanismo de DACION EN PAGO DE BIENES INMUEBLES bajo condiciones favorables de comerciabilidad, venalidad y de costo-beneficio, como forma de extinguir la obligación tributaria permite presentar al contribuyente opciones de pago y cumplimiento de la obligación tributaria la cual busca el beneficio común, contribuyente - administración. En desarrollo de los programas que adelanta la Secretaría de Hacienda y Tesorería General frente al cobro coactivo de las obligaciones tributarias, debe permitir en caso de favorabilidad para el Municipio que aquellos contribuyentes en situación de iliquidez puedan ofrecer y hacer efectivo el pago de las deudas a través de la DACION EN PAGO.

5.3 Sistema de Retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación

Contiene la regulación del sistema de retenciones en el cual se fija claramente:

Agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación estos son:

El Municipio de Bucaramanga, Los Establecimientos Públicos del Municipio de Bucaramanga, Las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, Las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y Las entidades descentralizadas indirectas del Municipio de Bucaramanga.

Se señalan también como responsables del recaudo a las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente acuerdo.

Se regula expresamente las obligaciones del agente responsable del recaudo, los períodos de declaración y pago, el contenido de la declaración de retención. La declaración de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación, el procedimiento relativo a las

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

Devoluciones y compensaciones y el Procedimiento Tributario. El procedimiento sancionatorio y de cobro coactivo sobre los agentes responsables del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación y sobre las declaraciones mensuales por este concepto, será el previsto para las declaraciones privadas de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

6. consideraciones Normativas y Jurisprudenciales.

El Artículo 287 de la Constitución Política señala que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.”*

El artículo 313 de la Carta Política, numeral 4ª estableció que le compete a los Concejos Municipales *“votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”*. Por ello en tiempos de paz, solamente los Concejos distritales y municipales son los competentes para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción. Los acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos, pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución.

7. Impacto Fiscal del Proyecto de Acuerdo.

7.1. Frente a las disposiciones relativas al Impuesto de Industria y Comercio.

Las nuevas disposiciones buscan incrementar el universo de contribuyentes al presentar una ampliación en el hecho generador y las precisiones en los sujetos pasivos para dos grandes actividades económicas que actualmente marcan una gran tendencia, esto es la ECONOMIA DIGITAL y la INVERSION, a través de Fondos mutuos de inversión.

El impacto será positivo en el marco fiscal de mediano plazo.

7.2. Frente a las disposiciones relativas a la Tasa Pro Deporte.

Conforme se aprecia en la proyección de recaudo anual de la nueva renta denominada TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el impacto en el marco fiscal resulta positivo, por cuanto constituye una fuente de ingreso adicional y no un gasto tributario derivado de beneficios.

7.3. Frente a las disposiciones relativas a las Estampillas Municipales.

Bajo la estimación realizada con la ejecución de 2024, podemos estimar un costo fiscal por la suma de \$ 1.244.065.671 Adulto Mayor y \$ 521.157.663 Pro cultura, la propuesta señala que el mismo se recupera con el establecimiento de nuevos hechos generadores.

7.4 Beneficio tributario para contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.

El costo fiscal del beneficio otorgado a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que vinculen laboralmente a personas con limitación no inferior al 25% comprobada, calculado en la suma aproximada de \$157.500.000 el cual resulta marginal

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

frente a la tributación total por este concepto, tendrá como renta sustituta el mayor ingreso que se perciba por la definición y ampliación del hecho generador en el Impuesto de Industria y Comercio sobre la economía digital lo mismo que la ampliación de sujetos pasivos del impuesto a quienes efectúen inversiones a través de los fondos de inversión colectiva administrados por sociedades fiduciarias cuya sede se encuentre en el Municipio de Bucaramanga.

PROYECCION EXENCION A CONTRIBUYENTES DE ICA POR VICULACION PERSONAS LIMITADAS			
PERSONAS VINCULADAS	VALOR MENSUAL SALARIO Y PRESTACIONES PROMEDIO	VALOR A DEDUCIR BASE GRAVABLE	COSTO FISCAL
500	3.500.000	21.000.000.000	126.000.000

7.5 Frente a las disposiciones relativas a los cambios en materia procedimental y sancionatoria.

Todas ellas buscan optimizar la administración y control de los tributos razón por la cual impactan de manera positiva en la ejecución del ingreso y consecuentemente en las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.